



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL 30 DE
AGOSTO DE 2021

En el salón del Ayuntamiento del Palacio Municipal del Municipio de Zapopan, Jalisco, el día 30 de agosto del 2021, se celebró una sesión ordinaria del Ayuntamiento, convocada y presidida por la ciudadana Graciela de Obaldía Escalante, en su carácter de **Presidenta Municipal Interina** y en la que actuó como **Secretario** de la sesión, el Maestro Manuel Rodrigo Escoto Leal, **Secretario del Ayuntamiento**.

La **Presidenta Municipal Interina** manifestó: «Muy buenos días, sean todas y todos ustedes bienvenidos».

L I S T A D E A S I S T E N C I A :

Al inicio de la sesión y de conformidad a lo previsto por el artículo 10 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, el **Secretario** procedió en primer término a pasar lista de asistencia a los Regidores y habiéndose procedido a ello, se dio fe de la presencia de los ciudadanos municipales **GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE, MELINA ALATORRE NÚÑEZ, IVÁN EDUARDO ARGÜELLES SÁNCHEZ, LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ, IVÁN RICARDO CHÁVEZ GÓMEZ, JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO, DENISSE DURÁN GUTIÉRREZ, MÓNICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA, MARÍA DEL SOCORRO MADRIGAL GALLEGOS, MARCELA PÁRAMO ORTEGA, WENDY SOFÍA RAMÍREZ CAMPOS, ÓSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS, HUGO RODRÍGUEZ DÍAZ, ABEL OCTAVIO SALGADO PEÑA, JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO, ANA PAULA VIRGEN SÁNCHEZ y MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL**, con la ausencia de las Regidoras María Gómez Rueda y Ana Cecilia Pineda Valenzuela.

Acto seguido, el **Secretario** comunicó la existencia de quórum.

Estando presentes la **Presidenta Municipal Interina** y los Regidores que con él formaron la mayoría de los miembros del Ayuntamiento, la **Presidenta Municipal Interina** declaró la existencia de quórum a las 10:19 horas, abierta la sesión ordinaria celebrada el día lunes 30 de agosto del año en curso, declarándose legalmente instalada y considerándose válidos los acuerdos que en ella se tomen en los términos de la normatividad aplicable.

La **Presidenta Municipal Interina**, en uso de la voz, expresó: «Previamente a continuar la sesión, quisiera pedirles a todos nos pusieramos de pie para guardar un minuto de



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

silencio por el sensible fallecimiento del papá de nuestra compañera Ana Cecilia Pineda Valenzuela, si fueran tan amables».

[Se procedió a guardar un minuto de silencio].

Continuando con el uso de la palabra, la **Presidenta Municipal Interina**, mencionó: «Esta Presidencia se permite comunicar a los presentes, que se recibieron oficios por parte de las Regidoras Ana Cecilia Pineda Valenzuela y María Gómez Rueda, en los que informan de su inasistencia a esta sesión. Por lo que en términos de lo previsto por el artículo 51 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se somete a su consideración la justificación de inasistencias antes mencionadas; quienes estén a favor de las mismas, les solicito su aprobación en votación económica, levantando su mano».

Sometido que fue lo anterior, a consideración de los señores Regidores, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Al término de la votación anterior, la **Presidenta Municipal Interina** señaló: «Aprobado por unanimidad».

Continuando con el desarrollo de la sesión y para ser regida, la **Presidenta Municipal Interina** concedió el uso de la palabra al **Secretario**, a efecto de que diera cuenta a los señores Regidores, del orden del día propuesto, para consideración de los mismos.

En cumplimiento de lo anterior, el **Secretario**, dio cuenta del siguiente:

“ O R D E N D E L D Í A :

1. DECLARATORIA DE QUÓRUM Y LEGAL INSTALACIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA LUNES 30 DE AGOSTO DEL AÑO 2021.
2. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA 09 DE AGOSTO DEL 2021.
3. TURNO DE ASUNTOS A COMISIONES.
4. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS DIVERSAS DE LOS CIUDADANOS REGIDORES.
5. LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE DICTÁMENES.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

6. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO QUE SE GLOSARON A LA SESIÓN.
7. PRESENTACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO, PARA SER GLOSADOS A LA SIGUIENTE SESIÓN.
8. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN.
9. ASUNTOS GENERALES.
10. FORMAL CLAUSURA DE LA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO.”

La **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el orden del día propuesto.

No habiendo oradores al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de las Regidoras María Gómez Rueda y Ana Cecilia Pineda Valenzuela.

Concluida la votación, la **Presidenta Municipal Interina** comunicó: «Aprobado por unanimidad de votos».

A S U N T O S Y A C U E R D O S :

1. DECLARATORIA DE QUÓRUM Y LEGAL INSTALACIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA LUNES 30 DE AGOSTO DEL 2021.

A efecto de cumplimentar el primer punto del orden del día, la **Presidenta Municipal Interina** manifestó: «Ya se ha constatado que existe quórum legal para tener instalada la reunión plenaria, sesionar válidamente y tomar acuerdos».

2. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA 09 DE AGOSTO DEL 2021.

Con el objeto de desahogar el segundo punto del orden del día, la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración de los señores Regidores, la dispensa de la lectura del proyecto de acta de la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 09 de agosto del 2021.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Pleno del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de las Regidoras María Gómez Rueda y Ana Cecilia Pineda Valenzuela.

Finalizada la votación, la **Presidenta Municipal Interina** comunicó: «Aprobado por unanimidad de votos».

Acto seguido, la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración de los señores Regidores, el contenido del acta referida.

No habiendo oradores al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con la ausencia justificada de las Regidoras María Gómez Rueda y Ana Cecilia Pineda Valenzuela.

Al término de la votación anterior, la **Presidenta Municipal Interina** indicó: «Aprobado por unanimidad de votos».

3. TURNO DE ASUNTOS A COMISIONES, PARA SU ESTUDIO Y POSTERIOR DICTAMEN.

A fin de desahogar el siguiente punto del orden del día, relativo al turno de asuntos a comisiones para su estudio y posterior dictamen, la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración del Ayuntamiento la dispensa de su lectura, por haber sido previamente circulados en tiempo y forma.

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de las Regidoras María Gómez Rueda y Ana Cecilia Pineda Valenzuela.

Concluida la votación, la **Presidenta Municipal Interina** comunicó: «Aprobado por unanimidad de votos».

El turno a comisiones de los asuntos propuestos para su estudio y posterior dictamen, se describe a continuación:

“3.1 Escrito presentado por el Mtro. Javier Cantalapiedra Malpica, Rector de la Universidad Cuauhtémoc, Campus Guadalajara, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega, mediante la figura jurídica de la donación, de un terreno para



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

la creación de la Policlínica de Servicios de Salud UCG, para brindar asistencia médica a sectores vulnerables.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.2 Oficios números 4002000000/2021/0656 y 4002000000/2021/0980 suscritos por la Mtra. Blanca Margarita Ramos Sandoval, Director de Innovación Gubernamental, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la baja y desincorporación del patrimonio municipal, de diversas licencias de software.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.3 Escrito que presenta el C. Carlos Cortés Velázquez, Presidente del Consejo de Administración del Condominio “Residencial Valle Norte”, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la renovación del convenio de colaboración número CO.-036/2014, para el mantenimiento, cuidado y conservación de áreas verdes de la acción urbanística en cuestión.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.4 Escrito presentado por el Arq. Juan Antonio Rivera Larios, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la utilización de un espacio para la exposición de manera permanente, de una escultura de acero, así como la aceptación, bajo la figura jurídica de la donación, de dicha escultura.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a las comisiones colegiadas y permanentes de EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.5 Escrito que presenta el Ing. Juan Pablo Gutiérrez Gómez, Presidente de la Mesa de Administración del Condominio Paseo de los Eucaliptos, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la celebración de un convenio de colaboración para el mantenimiento, rehabilitación y conservación de espacios públicos municipales, promoviendo



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

actividades culturales, recreativas y deportivas en beneficio de la comunidad, respecto de las áreas verdes denominadas fracción B y C localizadas en dicho desarrollo.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.”

La **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración del Ayuntamiento, el turno de los asuntos enlistados, a las comisiones edilicias propuestas.

No habiendo oradores al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de la Regidoras María Gómez Rueda y Ana Cecilia Pineda Valenzuela.

Finalizada la votación, la **Presidenta Municipal Interina** señaló: «Aprobado por unanimidad de votos».

4. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS DIVERSAS, DE LOS CIUDADANOS REGIDORES.

Con el objeto de desahogar el cuarto punto del orden del día, la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la dispensa de la lectura de las iniciativas presentadas previo al inicio de la sesión e identificadas con los números del 4.1 al 4.7; la cual, en votación económica resultó **APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de las Regidoras María Gómez Rueda y Ana Cecilia Pineda Valenzuela.

Al término de la votación anterior, la **Presidenta Municipal Interina** indicó: «Aprobado por unanimidad».

Las iniciativas referidas anteriormente, se describen a continuación:

“**4.1** Iniciativa que presenta la Presidenta Municipal Interina, Graciela de Obaldía Escalante, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, apruebe diversas reformas a los artículos 38, 44, 48, 49, 52, 55 y 59 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; proponiendo su turno a la comisión colegiada y permanente de Reglamentos, Puntos Constitucionales y Mejoramiento de la Función Pública.

4.2 Iniciativa presentada por la Regidora Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice reformar el artículo 41 del Reglamento



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

de Policía y Buen Gobierno de Zapopan, Jalisco, así como el artículo 66 Quater del Reglamento de Protección al Medio Ambiente y Equilibrio Ecológico para el Municipio de Zapopan, Jalisco; proponiendo su turno a la comisión colegiada y permanente de Reglamentos, Puntos Constitucionales y Mejoramiento de la Función Pública.

4.3 Iniciativa que presenta la Regidora Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la creación del Reglamento del Sistema Integral de Ciudadanos para las Personas en Situación de Dependencia del Municipio de Zapopan, Jalisco; proponiendo su turno a la comisión colegiada y permanente de Reglamentos, Puntos Constitucionales y Mejoramiento de la Función Pública.

4.4 Iniciativa presentada por el Síndico Municipal, Manuel Rodrigo Escoto Leal, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice reformar el artículo 26 fracciones I, IV, X y XXVII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco; proponiendo su turno a la comisión colegiada y permanente de Reglamentos, Puntos Constitucionales y Mejoramiento de la Función Pública.

4.5 Iniciativa presentada por la Regidora María del Socorro Madrigal Gallegos, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la modificación al Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contrataciones de Servicio del Municipio de Zapopan, Jalisco; proponiendo su turno a la comisión colegiada y permanente de Reglamentos, Puntos Constitucionales y Mejoramiento de la Función Pública; Promoción y Desarrollo Económico; y de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto.

4.6 Iniciativa que presenta la Regidora Mónica Paola Magaña Mendoza, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice reformar diversos artículos del Código Ambiental para el Municipio de Zapopan, Jalisco; proponiendo su turno a las comisiones colegiadas y permanentes de Ecología y Reglamentos, Puntos Constitucionales y Mejoramiento de la Función Pública.

4.7 Iniciativa presentada por la Regidora Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice diversas reformas al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco; proponiendo su turno a las comisiones colegiadas y permanentes de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos y de Reglamentos, Puntos Constitucionales y Mejoramiento de la Función Pública.”



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Acto seguido, la **Presidenta Municipal Interina** consultó a los señores Regidores, si tenían alguna iniciativa que presentar, adicional a las ya referidas, señalando las comisiones edilicias para su dictaminación o, en su caso, proponer algún turno adicional respecto de las glosadas.

Concediéndose el uso de la voz a la Regidora **LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ**, mencionó: «Gracias Presidenta. Sólo para solicitar que la iniciativa marcada con la 4.2 y la iniciativa 4.7 sean de toda la fracción de Movimiento Ciudadano».

No habiendo más oradores, la **Presidenta Municipal Interina** sometió el turno de la totalidad de las iniciativas presentadas con la observación antes expresada; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de las Regidoras María Gómez Rueda y Ana Cecilia Pineda Valenzuela.

Al término de la votación anterior, la **Presidenta Municipal Interina** indicó: «Aprobado por unanimidad de votos».

5. LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE DICTÁMENES.

A efecto de cumplimentar el quinto punto del orden del día, la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración de los señores regidores, la dispensa de la lectura de los dictámenes marcados con los números del 5.1 al 5.26, en virtud de que fueron publicados electrónicamente en tiempo y forma.

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de las Regidoras María Gómez Rueda y Ana Cecilia Pineda Valenzuela.

Concluida la votación, la **Presidenta Municipal Interina** comunicó: «Aprobado por unanimidad».

El texto íntegro de la parte conducente de los dictámenes se anexa a esta acta y se transcribe a continuación:

5.1 (Expediente 11/21) Dictamen mediante el cual se resuelve la improcedencia de la solicitud hecha por la Dra. Luz Alicia Jiménez Portugal, Administradora del



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

fraccionamiento Canteras del Centinela, respecto a regularizar un espacio de refugio para personal de seguridad (caseta de vigilancia).

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se resuelva la solicitud de la Dra. Luz Alicia Jiménez Portugal, quien se ostentó como Administradora del fraccionamiento Canteras del Centinela, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice regularizar un espacio de refugio para personal de seguridad (caseta de vigilancia), en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la improcedencia del expediente 11/21, relativo a la solicitud hecha por la Dra. Luz Alicia Jiménez Portugal, Administradora del fraccionamiento Canteras del Centinela, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice regularizar un espacio de refugio para personal de seguridad (caseta de vigilancia), que se encuentra instalada sobre una vialidad propiedad municipal, lo anterior, de conformidad a lo vertido en los puntos 2 y 4 del presente dictamen..

SEGUNDO. Notifíquese éste Acuerdo a la Dra. Luz Alicia Jiménez Portugal, Administradora del fraccionamiento Canteras del Centinela, en el domicilio que, para tal efecto señalaron en su solicitud, para su conocimiento y efectos conducentes.

TERCERO. Notifíquese este Acuerdo para su conocimiento y debido cumplimiento a la Dirección de Administración y a la Unidad de Patrimonio.

CUARTO. Notifíquese este acuerdo a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para que intervenga de conformidad a lo señalado por la Dirección de Ordenamiento del Territorio y proceda conforme a derecho corresponda.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

QUINTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

5.2 (Expediente 32/20) Dictamen por el que se resuelve improcedente la solicitud de Promotora Arizona Cardinals GDL, Sociedad Civil, respecto a la renovación de un convenio para el uso de la Unidad Deportiva ubicada en las confluencias de las calles Tomás Balcázar, Felipe Zetter y Luz Torres Escamilla, en la colonia Paseos del Sol.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de JUVENTUD Y DEPORTES y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se atienda la petición que realiza la Sociedad Civil denominada “Promotora Arizona Cardinals GDL”, S.C. para la renovación de un convenio para el uso de las instalaciones de la unidad deportiva ubicada en la colonia Paseos del Sol, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve improcedente la solicitud de Promotora Arizona Cardinals GDL, Sociedad Civil, respecto a la renovación de un convenio para el uso de la Unidad Deportiva ubicada en las confluencias de las calles Tomás Balcázar, Felipe Zetter y Luz Torres Escamilla, en la colonia Paseos del Sol de este municipio.

SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución a la Promotora Arizona Cardinals GDL, Sociedad Civil, por conducto de su representante legal, para su conocimiento, en el domicilio que para tal efecto señaló en su escrito inicial de solicitud integrado en el expediente que se resuelve, estándose a lo acordado en el Convenio final de métodos alternos de solución de conflictos validado y sancionado por el Instituto de Justicia Alternativa, de fecha 24 veinticuatro de octubre del año 2019 dos mil diecinueve (que hace las veces de sentencia ejecutoriada).

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la Dirección General y la Dirección Ejecutiva, Administrativa y Financiera del Organismo Público Descentralizado Consejo



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Municipal del Deporte de Zapopan, para su conocimiento y para efecto de que se avoquen a realizar las acciones legales correspondientes para la recuperación del espacio público y ejecución de cobro, tomando en consideración las constancias que para tal efecto aportaron al presente expediente.

CUARTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA y al SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

5.3 (Expediente 34/21) Dictamen que autoriza suscribir un contrato de comodato mutuo con la “Unidad Especializada Contra Incendios, Brigada 249”, S.A. de C.V., para recibir un camión con escalera en comodato.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS y de SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar la suscripción de contratos de comodato mutuos, para que el Municipio de Zapopan, Jalisco, reciba un camión especializado para el ataque contra incendios en estructuras elevadas y, entregue a su vez, a la “Unidad Especializada Contra Incendios, Brigada 249”, S.A. de C.V., 6 seis vehículos de propiedad municipal, motivo por el cual hacemos de su conocimiento los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza suscribir un contrato de comodato mutuo con la “Unidad Especializada Contra Incendios, Brigada 249”, S.A. de C.V., para recibir un camión con escalera en comodato, marca Pierce, modelo 82 ochenta y dos, color rojo/blanco, con número de serie 1D91D81E1C1008153, con 67,674 km., que actualmente se encuentra operable y, entregar por su parte en comodato 6 seis vehículos de propiedad municipal que son los siguientes:

ECON.	PLACAS	MARCA	TIPO	MODELO	NO. DE SERIE
1722	JK77687	PIERCE	CAMIÓN MINI PUMPER	2003	1FDAF57P93EB92010
1723	JK77686	PIERCE	CAMIÓN MINI PUMPER	2003	1FDAF57P03EB92011



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

2768	JR73699	FORD	F150XL 4X4 SUPER CREW J8M	2010	1FTEW1E88AKE06655
2785	JR73678	FORD	F150XL 4X4 SUPER CREW J8M	2010	1FTEW1E86AKE06735
R0058	JR39450	FORD	F150XL 4X4 SUPER CREW J8M	2010	1FTEW1E8XAKC32295
R0098	JR73510	FORD	F150XL 4X4 SUPER CREW J8M	2010	1FTEW1E85AKC32303

Estas 6 seis unidades municipales se desincorporan del dominio público y se tienen por incorporadas al dominio privado, para poder celebrar el contrato de comodato.

En los términos de las fracciones I y V del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. El contrato de comodato que se celebre derivado del presente Acuerdo, tanto como comodante como comodataria, cada una de las dos partes (Municipio de Zapopan, Jalisco y “Unidad Especializada Contra Incendios, Brigada 249”, S.A. de C.V.), estará sujeto, por lo menos, a las siguientes condiciones y cláusulas:

a) El comodato se concede por el término de 5 cinco años, contados a partir de la suscripción del contrato de comodato.

b) Los vehículos deberá ser destinados única y exclusivamente para el objeto que fueron entregados, sin que puedan ser utilizados para objetivos diversos a aquellos materia del presente contrato, bajo pena de que, de no cumplir esta condición será rescindido el comodato.

c) Amabas partes se entregarán la posesión de los vehículos materia del contrato de comodato, a partir de la firma del mismo, asumiendo en este acto la responsabilidad de los mismos.

d) Los gastos de gasolina de los vehículos, correrán por cuenta de cada una de las partes que tenga su posesión física, así como los pagos correspondientes al mantenimiento, reparaciones, pago del seguro e impuestos que generen y deberán responder mutuamente para



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

el caso de cualquier accidente o siniestro, debiendo cubrir el deducible correspondiente, o en su caso, la responsabilidad de los daños causados a terceros en su persona o sus bienes.

e) Ambas partes se obligan a poner toda diligencia en la conservación de los vehículos.

f) Ambas partes podrán dar por concluido el contrato de comodato y, en consecuencia, exigir la devolución total o parcial del vehículo, antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que:

- 1.- No cumplan con las obligaciones a su cargo;
- 2.- Existe causa de interés público debidamente justificada; y
- 3.- Abandone o den a los vehículos un uso diverso al fin para el que fueron entregados.

En estos casos, quedan obligados a devolver los vehículos a al propietario en un plazo de 15 quince días contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del contrato de comodato y, en consecuencia, el propietario quedará facultado para tomar posesión de los mismos una vez transcurrido dicho plazo, sin necesidad de declaración judicial, tomando en cuenta para ello, lo dispuesto por la legislación en materia civil vigente en el Estado de Jalisco.

g) Ambas partes deberán a su costa colocar una calcomanía en el costado de los vehículos con la leyenda "Este vehículo es propiedad de (..) y fue entregado en comodato para el ataque contra incendios en estructuras elevadas y para las labores de rescate, condición indispensable para continuar con la posesión del vehículo.

h) "EL Municipio de Zapopan" designa a la Dirección de Administración para que por conducto de la Unidad de Patrimonio, realice el seguimiento y cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente contrato de comodato.

i) Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo establecido en el presente contrato, las partes acuerdan someterse a los Tribunales competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera correspondientes."



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

TERCERO. Notifíquese esta resolución a la Sindicatura y a la Dirección Jurídico Consultivo, para que procedan a la elaboración del contrato de comodato, conforme a lo señalado en el presente Acuerdo, añadiendo las cláusulas que sean necesarias para la salvaguarda del interés municipal, y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales. Para tal efecto notifíquese a estas dependencias con la copia de la escritura pública número 3,403 (tres mil cuatrocientos tres), de fecha 27 veintisiete de febrero de 2012 dos mil doce, pasada ante la fe del Notario Público número 42 cuarenta y dos, Lic. Alfonso Chacón Robles, de la municipalidad de Zapopan, Jalisco, en la que se consigna el Acta Constitutiva de una sociedad mercantil denominada “Unidad Especializada Contra Incendios, Brigada 249”, S.A. de C.V., así como copia simple de la identificación oficial del C. Franco Aleksei Rosete Ceballos, Administrador General Único de la citada sociedad, carácter que acredita con la copia del Acta de Asamblea en la que se le designa y que fue protocolizada en la escritura pública ya citada.

CUARTO. Comuníquese también a la Dirección de Administración para que por conducto de la Unidad de Patrimonio, como dependencia encargada de supervisar en todo momento el correcto cumplimiento del contrato que se autoriza, realice la entrega física en comodato de los 6 seis vehículos a la “Unidad Especializada Contra Incendios, Brigada 249”, S.A. de C.V; asimismo. para que registre la recepción del camión con escalera marca Pierce modelo 82 ochenta y dos, color rojo/blanco, con número de serie 1D91D81E1C1008153.

QUINTO. Notifíquese el contenido del presente Acuerdo al Coordinador Municipal de Protección Civil y Bomberos, así como al Administrador General Único de la sociedad mercantil denominada “Unidad Especializada Contra Incendios, Brigada 249”, S.A. de C.V., éste último a través del Coordinador Municipal de Protección Civil y Bomberos, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

SEXTO. Se instruye a la Dirección de Actas, Acuerdos y Seguimiento, para que con la copia del presente Acuerdo, acompañe la documentación que obra en el expediente materia del presente acuerdo y la que le sea requerida por la Dirección Jurídico Consultiva, para la elaboración materia del presente.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

SÉPTIMO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA, al SÍNDICO MUNICIPAL y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.4 (Expediente 53/19) Dictamen mediante el cual se autoriza la suscripción de un contrato de arrendamiento con el Mtro. Leonardo Miguel Gutiérrez y la C. Rosa María Velázquez Arias (como arrendadores), respecto a una fracción de un predio de su posesión ubicado en la calle Privada Cholula de la Comunidad Indígena de Mezquitán.

“Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y, en su caso, se autorice al Municipio (arrendatario) a suscribir un contrato de arrendamiento con el Mtro. Leonardo Miguel Gutiérrez y/o la C. Rosa María Velázquez Arias (en su carácter de arrendadores), respecto a una fracción de un predio de origen comunal que les fue asignado por el Comisariado de Bienes Comunales de la Comunidad Indígena de Mezquitán y respeto del cual tienen la posesión física y jurídica desde hace más de 3 tres décadas, como su unidad de dotación y patrimonio familiar, ubicado en la calle Privada Cholula de la Comunidad Indígena de Mezquitán, con una superficie de 144.00 m² (ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados), en la que el que se construyó la “Red de drenaje sanitario tercera etapa en la colonia Lomas del Centinela II en el Municipio de Zapopan, Jalisco”, posesión acreditada mediante la Constancia de Posesión con N° de folio 5049 F, emitida por la Comunidad Indígena de Mezquitán, razón por lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO :

PRIMERO. Se autoriza al Municipio de Zapopan, Jalisco, a suscribir un contrato de arrendamiento con el Mtro. Leonardo Miguel Gutiérrez y la C. Rosa María Velázquez Arias (como arrendadores), respecto a una fracción de un predio de su posesión ubicado en la calle Privada Cholula de la Comunidad Indígena de Mezquitán, con una superficie de 144.00 m² (ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados), en la que se construyó la “Red de drenaje sanitario tercera etapa en la colonia Lomas del Centinela II en el Municipio de Zapopan, Jalisco”, desde marzo de 2019 dos mil diecinueve, posesión jurídica y física acreditada mediante la Constancia de Posesión con N° de folio 5049 F, emitida por la Comunidad



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Indígena de Mezquitán; obra pública que deberá permanecer de manera indefinida en el lugar, para garantizar la prestación del servicio público.

Lo anterior, para dar cumplimiento a los compromisos suscritos por la autoridad municipal, a través de la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura y la Jefatura de la Unidad de Estudios y Proyectos, y por los ciudadanos Mtro. Leonardo Miguel Gutiérrez y la C. Rosa María Velázquez Arias, en el documento denominado "*Minuta de trabajo que se formula para hacer constar los compromisos para obras de infraestructura de la colonia Lomas del centinela II, en el Municipio de Zapopan, Jalisco*", con fecha 9 nueve de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, cubriendo la cantidad de \$181,440.00 (ciento ochenta y un mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 m.n.), equivalentes al 0.02% cero, punto, dos, por ciento mensual de renta del valor catastral del año 2020 dos mil veinte, mensuales, del espacio ocupado, por 90 noventa meses, que sería lo equivalente a la cantidad de \$2,016.000 (dos mil dieciséis pesos mensuales 00/100 moneda nacional, mensuales, pactados como compensación de rentas, por la afectación y a futuro formalización de la titularidad del predio, pagaderos en una sola exhibición, ello, una vez que se suscriba el contrato de arrendamiento correspondiente, contados desde abril de 2019 dos mil diecinueve, dado que la ocupación se efectuó desde marzo de 2019 dos mil diecinueve, con vigencia hasta septiembre de 2026 dos mil veintiséis, en los cuales en Municipio seguirá ejerciendo respecto de la fracción ocupada la posesión pública, pacífica, de buena fe e incontrovertida, a título de arrendatario, y con la voluntad manifiesta y aceptación del Mtro. Leonardo Miguel Gutiérrez y su madre Rosa María Velázquez Arias, y del Comisariado de Bienes Comunales de la Comunidad Indígena de Mezquitán, para que en ese período el Municipio de Zapopan, Jalisco, gestione y obtenga la titulación a su favor ante el INSUS, la COMUR o cualquier instancia federal, estatal o municipal, y tener escriturada esta superficie a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Este Acuerdo deberá de ser autorizado por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento para tenerse por aprobado, en los términos de lo dispuesto por el artículo 36 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. El contrato de arrendamiento deberá suscribirse en los términos del Libro Quinto, "De las diversas especies de contratos", Título Sexto, "Del arrendamiento",



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

establecidos en el Código Civil del Estado de Jalisco, sin perjuicio de las siguientes condiciones:

a) Se suscribirá respecto a una superficie de **144.00m² (ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados)**, que constituye una fracción del inmueble posesión del **Mtro. Leonardo Miguel Gutiérrez Velázquez y la C. Rosa María Velázquez Arias**, y será destinado única y exclusivamente a la permanencia de manera indefinida de la **red de drenaje sanitario**, como parte de los trabajos realizados por el Municipio en la obra pública denominada "*Red de Drenaje Sanitario Tercera Etapa Lomas del Centinela IP*";

b) El costo de la mensualidad por el arrendamiento de dicho inmueble será de **\$2,016.000 (dos mil dieciséis pesos mensuales 00/100 moneda nacional, mensuales, por un término de 7 años y medio (90 noventa meses)**, contados a partir del mes de abril de 2019 dos mil diecinueve, fecha en que el Municipio ocupó el inmueble, para vencer el último día de septiembre de 2026 dos mil veintiséis, plazo en el cual el Municipio de Zapopan, Jalisco, gestionará la titulación a su favor ante el INSUS, la COMUR o cualquier instancia federal, estatal o municipal, para tener escriturada esta superficie a su favor.

c) El arrendador deberá permitir en todo momento el ingreso de la autoridad municipal en su carácter de arrendatario a su predio para realizar los trabajos de supervisión y mantenimiento de la red.

d) En caso de que el particular pretenda realizar alguna obra en el predio de su posesión, ésta se deberá realizar garantizando en todo momento el libre acceso de la autoridad municipal a la fracción en la que se encuentra construida la red de drenaje sanitario para realizar los trabajos de supervisión y mantenimiento correspondientes; de igual forma se obliga al particular a no realizar ninguna obra que interfiera, obstaculice o ponga en riesgo la prestación del servicio público; lo anterior con independencia de los trámites para la obtención de la respectiva licencia de construcción.

e) La renta se pagará en su totalidad, por anticipado, y bajo el entendido que el Mtro. Leonardo Miguel Gutiérrez y su madre Rosa María Velázquez Arias, además del Comisariado de Bienes Comunales de la Comunidad Indígena de Mezquitán, han manifestado su voluntad



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

de que esta superficie se titule a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco y en consecuencia han gestionado, obtenido y entregado una Constancia de Posesión a nombre del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, con N° de Folio 5049 F, de fecha 04 cuatro de mayo de 2019 dos mil diecinueve, emitida por el Comisariado de Bienes Comunales y el Consejo de Vigilancia de la Comunidad Indígena de Mezquitán.

TERCERO.- Notifíquese con una copia del presente Acuerdo a la Sindicatura y a la Dirección Jurídico Consultivo de este Municipio, con copia de las constancias de este expediente que se resuelve, para que proceda a la elaboración del contrato de arrendamiento del inmueble ya señalado, conforme a lo previsto en este Acuerdo y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.

De igual forma, se le notifica para efecto de que realice las gestiones necesarias ante Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), para la obtención del título correspondiente a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco, ante la Asamblea General de Comuncros de la Comunidad Indígena de Mezquitán, respecto a la superficie señalada en la Constancia de Posesión N° 5049 F, de 144.00 m² (ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados), reconociéndose dicha superficie como aportaciones de tierras para servicios, con lo cual se garantiza jurídicamente la permanencia indefinida del servicio público de la red de drenaje sanitario, conforme a lo señalado en el punto 4 del apartado de Antecedentes y 7 de Consideraciones.

CUARTO.- Notifíquese esta resolución al Mtro. Leonardo Miguel Gutiérrez y a la C. Rosa María Velázquez Arias, en el domicilio que obra en actuaciones del expediente 53/19, para su conocimiento y efectos legales procedentes, así como para que se ponga en contacto con la Dirección Jurídico Consultivo, para realizar las acciones tendientes a la suscripción del contrato de arrendamiento en los términos del presente Acuerdo.

QUINTO. Notifíquese esta resolución a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio para su conocimiento y efectos legales procedentes.

SEXTO. Notifíquese esta resolución a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Ingresos para que cubra de la partida de arrendamientos el monto de \$181,440.00 (ciento ochenta y un mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 m.n.), equivalentes al 0.02% cero, punto, dos, por ciento



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

mensual de renta del valor catastral del año 2020 dos mil veinte, mensuales, del espacio ocupado, por 90 noventa meses, que sería lo equivalente a la cantidad de \$2,016.000 (dos mil dieciséis pesos mensuales 00/100 moneda nacional), por un término de 7 años y medio, pactados como compensación de rentas, por la afectación y a futuro formalización de la titularidad del predio, pagaderos en una sola exhibición, ello, una vez que se suscriba el contrato de arrendamiento correspondiente, arrendamiento vigente desde abril de 2019 dos mil diecinueve, dado que la ocupación se efectuó desde marzo de 2019 dos mil diecinueve, hasta septiembre de 2026 dos mil veintiséis, y para que en dicho plazo el Municipio de Zapopan, Jalisco, gestione y obtenga la titulación a su favor ante el INSUS, la COMUR o cualquier instancia federal, estatal o municipal, a efecto de tener escriturada esta superficie a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco, con la voluntad y aceptación ya manifestada por el Mtro. Leonardo Miguel Gutiérrez y/o la C. Rosa María Velázquez Arias, y por el Comisariado de Bienes Comunales de la Comunidad Indígena de Mezquitán, de conformidad con el clausulado establecido en el apartado de Acuerdos.

SÉPTIMO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA, al SÍNDICO MUNICIPAL y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.5 (Expediente 92/20) Dictamen por el que se resuelve la improcedencia de las solicitudes de comodato o de usufructo respecto del inmueble municipal identificado como área de cesión para cesión destinos ACD-1 del fraccionamiento Ayamonte, presentada por los CC. Gabriel Escamilla Zenteno y Laura María Jiménez Ruiz.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de ECOLOGÍA, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver las solicitudes presentadas por los CC. Gabriel Escamilla Zenteno y Laura María Jiménez Ruiz, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y en su caso, autorice la celebración de un contrato de comodato respecto de un área de propiedad municipal colindante con sus propiedades, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

PRIMERO. Se resuelve la improcedencia de las solicitudes de comodato o de usufructo respecto del inmueble municipal identificado como área de cesión para cesión destinos ACD-1 del fraccionamiento Ayamonte, presentada por los CC. Gabriel Escamilla Zenteno y Laura María Jiménez Ruiz, por los motivos señalados en los puntos 3 al 6 del apartado de consideraciones, por haber sido ya materia de un convenio de colaboración autorizado por el Pleno en Sesión Ordinaria de fecha 26 veintiséis de marzo de 2021 dos mil veintiuno.

SEGUNDO. Notifíquese este Acuerdo para su conocimiento a la Dirección de Administración y a la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a los CC. Gabriel Escamilla Zenteno y Laura María Jiménez Ruiz, para su conocimiento, en el domicilio que para tal efecto señalaron en sus escritos iniciales.

CUARTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

5.6 (Expediente 114/21) Dictamen que otorga el reconocimiento por parte de este Ayuntamiento como persona jurídica auxiliar de la participación social a la Asociación Civil denominada “Bosques del Nogal”, Asociación Civil.

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de PARTICIPACIÓN CIUDADANA, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y en su caso, se apruebe el reconocimiento y registro de la Asociación Civil denominada “Bosques del Nogal”, A.C., como Organismo Auxiliar de la Administración Pública Municipal, en razón de lo cual nos permitimos hacer de su conocimiento los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se otorga el Reconocimiento por parte de este Ayuntamiento como persona jurídica auxiliar de la participación social a la Asociación Civil denominada “Bosques del Nogal”, Asociación Civil. Este reconocimiento queda sujeto al cumplimiento en todo



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

momento de los siguientes requisitos los cuales se señalan de manera enunciativa más no limitativa:

- a) La Asociación Civil por naturaleza propia, permitirá que cualquier vecino propietario o titular de un inmueble en el ámbito territorial autorizado, participe en ella como asociado, en los términos que fijen sus estatutos y el Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco;
- b) La Asociación Civil, a través de su órgano de Administración, se obliga a rendir cuentas a sus asociados en términos análogos a los señalados en el Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco;
- c) La Asociación Civil no puede asumir funciones que correspondan a las autoridades federales, estatales o municipales, sin que medie previa autorización; y
- d) El presente reconocimiento no exime, subsana o convalida el cumplimiento que los asociados tengan pendientes con otras normas de aplicación, municipal, estatal o federal.

SEGUNDO. Se autoriza el Registro mediante la inscripción de la Asociación Civil denominada “Bosques del Nogal”, A.C., en el Registro Municipal que lleva a cabo la Dirección de Participación Ciudadana, en los términos del Reglamento de la materia.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Dirección de Participación Ciudadana, para que, por su conducto, notifique el contenido del presente acuerdo a la Asociación Civil denominada “Bosques del Nogal”, A.C.

CUARTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA y SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, a efecto de suscribir la documentación inherente para el cumplimiento del presente dictamen.”

5.7 (Expediente 119/20) Dictamen mediante el cual se resuelve la baja administrativa de la solicitud presentada por por el Lic. Gilberto Jiménez García de Alba, miembro del Consejo de Administración del Condominio El Prado Residencial, relativa a la entrega, bajo la figura jurídica respectiva, de un pequeño diente del bosque que colinda con el condominio en cuestión.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de ECOLOGÍA y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud presentada por el Lic. Gilberto Jiménez García de Alba, quien se ostenta como miembro del Consejo de Administración del Condominio El Prado Residencial, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega, bajo la figura jurídica respectiva, de un pequeño diente del bosque que colinda con el condominio en cuestión, parte de la zona de Colomos 3, para su cuidado y mantenimiento, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa de la solicitud presentada por el Lic. Gilberto Jiménez García de Alba, miembro del Consejo de Administración del Condominio El Prado Residencial, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega, bajo la figura jurídica respectiva, de un pequeño diente del bosque que colinda con el condominio en cuestión, parte de la zona de Colomos 3, para su cuidado y mantenimiento, por los motivos y razonamientos expuestos en los puntos 3 de antecedentes y 3 del apartado de “Consideraciones”, y se ordena la baja administrativa del expediente, por no existir materia de estudio en el presente expediente 119/20, al no ser de propiedad municipal el inmueble solicitado en comodato.

SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución al Lic. Gilberto Jiménez García de Alba, miembro del Consejo de Administración del Condominio El Prado Residencial, para su conocimiento, en el domicilio insertado en el expediente, para tal efecto y para que de así decidirlo, presente su solicitud al Gobierno del Estado de Jalisco.

TERCERO. Se faculta a los ciudadanos **PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA** y al **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

5.8 (Expediente 119/21) Dictamen por el que se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la baja del inventario de diversos bienes muebles.



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y, en su caso, se autorice la desincorporación del dominio público al que están afectos, la incorporación al dominio privado y la baja del inventario municipal de diversos bienes muebles, en razón de lo cual de lo cual nos permitimos formular los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la baja del inventario de los bienes señalados en los **ANEXOS 1 UNO, 2 DOS, 3 TRES Y 4 CUATRO** descritos en el punto número 1 del apartado de “Antecedentes” del cuerpo del presente dictamen, en los términos y por los motivos que en cada caso corresponde de conformidad a los documentos anexas.

Este Acuerdo para ser válido debe de aprobarse por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 36 fracciones V y VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. Notifíquese este Acuerdo a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para que procedan a realizar la baja de inventario municipal de los bienes desincorporados, conforme a lo dispuesto en este dictamen y en los Anexos 1 uno, 2 dos, 3 tres y 4 cuatro, que forman parte de este dictamen, actualizándose a su vez el registro correspondiente.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Administración para que una vez que los bienes señalados en este Acuerdo sean dados de baja del inventario del patrimonio municipal, se informe por su conducto a la Auditoría Superior del Estado, a más tardar el día cinco del mes siguiente al en que se haya efectuado el movimiento, de ser necesario y encontrarse en dicho supuesto, para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

CUARTO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA, al SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria a fin de cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.9 (Expediente 124/21) Dictamen que autoriza la desincorporación del dominio público, y la baja del inventario municipal del vehículo con número económico A0149, por pérdida o inexistencia del mismo.

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar la desincorporación del dominio público y la baja del inventario municipal el cual se encontraba sujeto un vehículo (remolque) de propiedad municipal, por pérdida o inexistencia de dicho bien mueble, de conformidad a los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del dominio público, y la baja del inventario municipal del vehículo con número económico A0149 y número de activo 542-0804-0008-00006, tipo remolque, sin marca, sin número de serie y del cual no se cuenta con documentos que acrediten su propiedad a favor de este Gobierno Municipal, sin perjuicio de que la Contraloría Ciudadana y la Sindicatura Municipal, apliquen conforme a sus respectivas competencias los procedimientos de responsabilidad administrativa y demás acciones jurídicas penales o civiles que correspondan en contra de quien o quienes resulten responsables.

El presente Acuerdo debe ser aprobado por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento de conformidad al artículo 36 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo a los ciudadanos titulares de la Dirección de Administración y de la Unidad de Patrimonio Municipal, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

TERCERO. Comuníquese esta resolución a la Sindicatura Municipal y a la Contraloría Ciudadana, para su conocimiento y por ser las dependencias encargadas del seguimiento de las acciones jurídicas (penales y/o civiles) y de responsabilidades administrativa que correspondan, según sus competencias.

CUARTO. Se instruye a la Tesorería Municipal y a la Unidad de Patrimonio Municipal para que una vez que el vehículo sea dado de baja del inventario del patrimonio municipal, se informe a la Auditoría Superior del Estado, a más tardar el día cinco del mes siguiente al en que se haya efectuado el movimiento, para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

QUINTO. Se autoriza a la PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA Y AL SÍNDICO MUNICIPAL y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO para que suscriban la documentación necesaria a fin de cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.10 (Expediente 126/21) Dictamen mediante el cual se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la baja del inventario municipal del vehículo con número económico 2591, declarado como pérdida total.

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado, y la baja del inventario municipal al cual se encontraba afecto 1 un vehículo de propiedad municipal, en virtud de haber sido declarado como pérdida total por parte de la compañía aseguradora, habiéndose ya recuperado el pago del seguro, de conformidad a los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la baja del inventario municipal del vehículo con número económico 2591, que corresponde a un vehículo de la marca Dodge, tipo Ram 2500, modelo 2008, con número de serie 3D3KS28D38G163147, descrito en los antecedentes del presente dictamen, en virtud de haber sido declarado como pérdida total, lo anterior, sin perjuicio de que la Contraloría



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

Ciudadana y la Sindicatura Municipal, apliquen respectivamente los procedimientos de responsabilidad administrativa y demás acciones jurídicas penales o civiles que correspondan, en contra de quien o quienes resulten responsables.

Marca/ Modelo	Año	Número de serie	Número de activo	Placas	Número económico
Dodge tipo Ram 2500	2008	3D3KS28D38G163147	541-0802-0009-000789	JP82141	2591

El presente Acuerdo debe ser aprobado por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento de conformidad al artículo 36 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo a los ciudadanos titulares de la Tesorería Municipal, de la Dirección de Ingresos, de la Dirección de Presupuesto y Egresos, de la Dirección de Administración y de la Unidad de Patrimonio Municipal, para su conocimiento, habiéndose ya recuperado el pago del seguro del vehículo, y se presente la respectiva propuesta a efecto de que los recursos que se recuperaron de la póliza de seguro de dicha unidad, se puedan destinar a la adquisición de otros vehículos que garanticen la continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios públicos de la Administración Pública Municipal.

TERCERO. Comuníquese esta resolución a la Sindicatura Municipal y a la Contraloría Ciudadana, para su conocimiento y por ser las dependencias encargadas del seguimiento de las acciones jurídicas (penales y/o civiles) y de responsabilidades administrativas que correspondan, según sus competencias.

CUARTO. Se instruye a la Tesorería Municipal y a la Unidad de Patrimonio Municipal para que una vez que el vehículo sea dado de baja del inventario del patrimonio municipal, se informe a la Auditoría Superior del Estado, a más tardar el día cinco del mes siguiente al en que se haya efectuado el movimiento, para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

QUINTO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA, al SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO y a la TESORERA MUNICIPAL y para que suscriban la documentación necesaria a fin de cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.11 (Expediente 127/21) Dictamen por el que se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la baja del inventario municipal de diversas licencias de software.

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y, en su caso, se autorice la desincorporación del dominio público al que están afectos, la incorporación al dominio privado y la baja del inventario municipal de diversas licencias de software, en razón de lo cual de lo cual nos permitimos formular los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la baja del inventario de los bienes señalados en el ANEXO ÚNICO descrito en el punto número 1 del apartado de “Antecedentes” del cuerpo del presente dictamen, en los términos y por los motivos que corresponde de conformidad al documento anexo.

Este Acuerdo para ser válido debe de aprobarse por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 36 fracciones V y VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. Comuníquese a la Dirección de Innovación Gubernamental, para su conocimiento y efectos administrativos correspondientes, así como a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio para que en el ámbito de sus competencias procedan a realizar la baja de inventario municipal de los bienes desincorporados, conforme a lo dispuesto en este dictamen y en el Anexo único, que forma parte de este dictamen, actualizándose a su vez el registro correspondiente, así como a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura para su conocimiento.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Administración para que una vez que los bienes señalados en este Acuerdo sean dados de baja del inventario del patrimonio municipal, se informe a la Tesorería Municipal para que a su vez, avise en su caso, a la Auditoría Superior del Estado, a más tardar el día cinco del mes siguiente al en que se haya efectuado el movimiento, de ser necesario y encontrarse en dicho supuesto, para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

CUARTO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA y al SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria a fin de cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.12 (Expediente 132/21) Dictamen que autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la baja del inventario municipal del vehículo con número económico 1057, por encontrarse en malas condiciones.

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado, y la baja del inventario municipal al cual se encontraba afecto 1 un vehículo de propiedad municipal, en virtud de haber sido recuperado de robo total y encontrándose en malas condiciones, de conformidad a los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la baja del inventario municipal del vehículo con número económico 1057, que corresponde a un vehículo tipo camión, de la marca Ford, modelo 1999, con número de serie 3FDXF46S1XMA28745, descrito en los antecedentes del presente dictamen, en virtud de haberse recuperado de robo total y sido encontrado semienterrado y en malas condiciones, en virtud de lo anterior y, dado que al momento de hacer la denuncia de robo ante la autoridad correspondiente. La póliza de segura se encontraba vencida, razón por la cual, no fue posible reclamar la indemnización correspondiente, lo anterior, sin perjuicio de que la Contraloría Ciudadana y la Sindicatura Municipal, apliquen respectivamente los procedimientos de



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

responsabilidad administrativa y demás acciones jurídicas penales o civiles que correspondan, en contra de quien o quienes resulten responsables.

Marca/ Modelo	Año	Número de serie	Motor	Número de activo	Placas	Número económico
Ford tipo camión	1999	3FDXF46S1XMA28745	A28745	541-0802-0009- 000075	JJ27791	1057

El presente Acuerdo debe ser aprobado por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento de conformidad al artículo 36 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. Comuníquese esta resolución a la Sindicatura Municipal y a la Contraloría Ciudadana, para su conocimiento y por ser las dependencias encargadas del seguimiento de las acciones jurídicas (penales y/o civiles) y de responsabilidades administrativas que correspondan, según sus competencias.

TERCERO. Se instruye a la Tesorería Municipal y a la Unidad de Patrimonio Municipal para que una vez que el vehículo sea dado de baja del inventario del patrimonio municipal, se informe a la Auditoría Superior del Estado, a más tardar el día cinco del mes siguiente al en que se haya efectuado el movimiento, para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

CUARTO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA y al SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO y para que suscriban la documentación necesaria a fin de cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.13 (Expediente 134/20) Dictamen mediante el cual se resuelve la baja administrativa de la solicitud del C. Lic. Javier Cordero Staufert, respecto a la solicitud de venta directa a su favor de una vialidad, así como la permuta de una propiedad ubicada en la calle Santa Mónica y Juan Gil Preciado.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de MOVILIDAD URBANA



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Y CONURBACIÓN, de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS y de TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y, en su caso, se resuelva una solicitud de venta directa de una vialidad así como la permuta de una propiedad ubicada en la calle Santa Mónica y Juan Gil Preciado, presentada por el C. Lic. Javier Cordero Stauffert, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa de la solicitud del C. Javier Cordero Stauffert la cual tenía por objeto que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la enajenación a través de la figura jurídica de la compraventa de una sección de la vialidad ubicada entre la calle Los Robles y calle Las Lomas, en el fraccionamiento Los Robles, así como en su caso, la permuta de una propiedad ubicada en la calle Santa Mónica y Juan Gil Preciado, este en la colonia Lomas de Zapopan, por el primer paño, por lo motivos que se desprenden del presente dictamen en sus puntos 4 y 5 del apartado de "Consideraciones", ya que no es posible entrar a fondo del asunto por restricciones legales para las enajenaciones establecidas por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, para el plazo restante de gestión de este Gobierno Municipal, así como por las diferencias de superficie entre inscripción registral y plano de las vialidades de propiedad municipal del Fraccionamiento Los Robles, lo que imposibilita en el corto plazo efectuar una permuta como la que se solicita.

SEGUNDO.- Notifíquese esta resolución a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento y para efecto de instruirles para gestionar y obtener la rectificación o corrección de la superficie de las de las vialidades de propiedad municipal del Fraccionamiento Los Robles, por la diferencia existente entre la inscripción registral derivada de la escritura pública número 2,271 de fecha 17 de abril de 1072, pasada ante la fe del Notario Público Titular número 01 del Municipio de Zapopan, Jalisco, el Licenciado Silvano Camberos Vizcaíno, y su medición física. Se les instruye para que una vez concluido dicho trámite, se informe de su resultado al Pleno a través de la Secretaría del Ayuntamiento.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo al C. Javier Cordero Stauffert, para su conocimiento, del presente en el domicilio señalado en las foja número 1 uno, del expediente que se resuelve. No obstante lo anterior se propone dejar a salvo los derechos del peticionario para que pueda en su momento proponer la venta directa que solicita, una vez que se subsane dicha inconsistencia en las vialidades de propiedad municipal del fraccionamiento Los Robles.

CUARTO.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA y al SÍNDICO MUNICIPAL y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.14 (Expediente 205/18) Dictamen por el que se resuelve la baja administrativa de la solicitud presentada por Francisco Javier de la O. Alatorre, en su carácter de representante legal de la asociación civil denominada “Obras de Misericordia”, A.C., referente a la entrega en comodato de un inmueble para el funcionamiento de sus oficinas.

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen que tiene por objeto resolver la solicitud presentada por Francisco Javier de la O. Alatorre, en su carácter de representante legal de la asociación civil denominada “Obras de Misericordia”, A.C., también conocido por su nombre apostólico Francisco María de la O, dentro de la asociación Familia Misionera en Alianza de la Cruz, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega en comodato de un inmueble para el funcionamiento de sus oficinas, por lo que a continuación se procede a exponer los siguientes razonamientos:

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa de la solicitud presentada por Francisco Javier de la O. Alatorre, en su carácter de representante legal de la asociación civil denominada “Obras de Misericordia”, A.C., a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega en comodato de un inmueble para el funcionamiento de sus oficinas, en virtud de que los módulos vecinales solicitados, ubicados en la calle cerrada de Calesa sin número, frente al No. 1050 entre la Segunda Norte y Eje Central en colonia Guadalupe Jardín, se



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

encuentran destinados para el funcionamiento de las oficinas de la Asociación de Vecinos y para los servicios públicos que se prestan a la comunidad.

Sin embargo, se dejan a salvo los derechos de petición de los particulares, para que en caso de que encuentren un inmueble municipal acorde a las condiciones y objetivos de la asociación civil que representa, tomando en consideración lo señalado en el punto 6 del apartado de Antecedentes, presente su solicitud ante la Secretaría del Ayuntamiento para conocimiento y resolución del Pleno.

SEGUNDO. Notifíquese para su conocimiento y efectos legales correspondientes al C Francisco Javier de la O Alatorre, representante legal de Obras de Misericordia, A.C., en el domicilio señalado en su solicitud para ser notificado.

TERCERO. Notifíquese para su conocimiento y efectos legales correspondientes a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio y a la Dirección de Participación Ciudadana.

CUARTO. Se autoriza a la PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y SÍNDICO MUNICIPAL, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

5.15 (Expediente 211/18) Dictamen que resuelve la baja administrativa de la solicitud presentada por Grupo Verdemex, relativa a contratar servicios para el manejo específico de los desechos forestales generados por el Municipio.

“Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de ECOLOGÍA, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este H. Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y, en su caso, se resuelva la solicitud presentada por el representante de Grupo Verdemex, , relativa a suscribir contratos con la citada persona jurídica interesada en el manejo de desechos forestales generados por el Municipio, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes

ACUERDO:



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa del expedientes 211/18 que contiene la solicitud presentada por Grupo Verdemex, relativa a contratar servicios para el manejo específico de los desechos forestales generados por el Municipio, al no haber elementos para su estudio, por no haber presentado la documentación requerida para identificarse, acreditar la personalidad con la que comparece, domicilio, ni acta constitutiva de la empresa.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo para su conocimiento al C. Bernardo de la Mora Ladrón de Guevara, por Grupo Verdemex, en el domicilio señalado al efecto en su escrito de petición.

TERCERO. Notifique al Coordinador General de Servicios Municipales y al Director de Parques y Jardines, para su conocimiento.

CUARTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

5.16 (Expediente 216/19) Dictamen mediante el cual se instruye a la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), para que una vez concluido el Proceso Administrativo de Regularización, se remita a la Secretaría del Ayuntamiento el título de propiedad a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco, de una fracción del inmueble, en el que se encuentran funcionando los Jardines de Niños “Enrique Velázquez Espinoza” y “Federico Frobel”, en la colonia Ciudad Granja, para que el Ayuntamiento en Pleno autorice la suscripción de un contrato de comodato con la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ), por la totalidad de la superficie del inmueble y se registre en el inventario de bienes municipales en la Jefatura de la Unidad de Patrimonio.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL, de HACIENDA PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración del Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen que tiene por objeto solicitar a la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), para que una vez concluido el Proceso Administrativo de Regularización, se remita a la Secretaría del Ayuntamiento el título de propiedad a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco, de una fracción del inmueble con una superficie de 864.00 m² (ochocientos sesenta y cuatro metros cuadrados), que sumados a otra



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

superficie que si está titulada a nombre del Municipio de Zapopan, Jalisco, en el que se encuentran funcionando los Jardines de Niños “Enrique Velázquez Espinoza” y “Federico Frobel”, en la colonia Ciudad Granja, con claves 14DJN0268O y 14DJN0036Y, para que el Ayuntamiento en Pleno autorice la suscripción de un contrato de comodato con la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ), por la totalidad de la superficie del inmueble de 1,837.55 m² (mil ochocientos treinta y siete punto cincuenta y cinco metros cuadrados), y se registre en el inventario de bienes municipales en la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, motivo por el cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se instruye a la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), para que una vez concluido el Proceso Administrativo de Regularización, se remita a la Secretaría del Ayuntamiento el título de propiedad a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco, de la segunda fracción del inmueble ubicado en la calle Calzada Paraísos No 123, en la confluencia de Avenida Poniente y Los Álamos, Col. Ciudad Granja, con una superficie jurídica de 864.00 m² (ochocientos sesenta y cuatro metros cuadrados), y física real de 901.55 m² (novecientos un metros punto cincuenta y cinco metros cuadrados), en el que se encuentran funcionando los Jardines de Niños “Enrique Velázquez Espinoza” y “Federico Frobel”, con claves 14DJN0268O y 14DJN0036Y.

La superficie real total del citado inmueble es de 1,837.55 m² (mil ochocientos treinta y siete punto cincuenta y cinco metros cuadrados), según Levantamiento topográfico N° 064/19, de la cual se encuentra escriturada solamente una fracción de 936.00 m² (novecientos treinta y seis metros cuadrados, de la escritura pública N° 15,684), de acuerdo a lo señalado en el punto 5 del apartado de Antecedentes del presente resolutivo.

Una vez obtenido dicho título de propiedad, la Jefatura de la Unidad de Patrimonio deberá registrarlo en el inventario de bienes municipales y solicitar al Ayuntamiento en Pleno se autorice la suscripción de un contrato de comodato para regularizar la posesión del citado inmueble municipal por parte de la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ), para a operación de los Jardines de Niños Enrique Velázquez Espinoza” y “Federico Frobel”.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

SEGUNDO. Notifíquese el contenido del presente Acuerdo al Arq. Jorge García Juárez, Director de Ordenamiento del Territorio y Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonial, para que procedan en los términos de lo señalado en el Primer Punto de Acuerdo del presente resolutivo.

TERCERO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA y al SÍNDICO MUNICIPAL y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.17 (Expediente 217/20) Dictamen por el que se autoriza la suscripción de un contrato de concesión entre el Municipio de Zapopan, Jalisco y empresa denominada Jardines del Tiempo, S A. de C.V., respecto del servicio público municipal de cementerios, así como los servicios anexos de cremación y disposición mediante desintegración de restos biológicos de origen humano, nichos para el depósito y resguardo de restos humanos áridos y el de capilla.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de SERVICIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la petición formulada por la empresa denominada Jardines del Tiempo, S.A. de C.V., con el objeto de que se autorice en su favor la concesión para la explotación del servicio público de cementerios, en un predio de su propiedad, para lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO :

PRIMERO. Se autoriza la suscripción de un Contrato de Concesión entre el Municipio de Zapopan, Jalisco y empresa denominada Jardines del Tiempo, S A. de C.V., respecto del servicio público municipal de cementerios, así como los servicios anexos de cremación y disposición mediante desintegración de restos biológicos de origen humano, nichos para el depósito y resguardo de restos humanos áridos y el de capilla, en el inmueble de propiedad de dicha sociedad mercantil, ubicado en la confluencia de la Avenida Vallarta y el Periférico Manuel Gómez Morín, en la colonia San Juan de Ocotán del municipio de Zapopan, Jalisco.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

La superficie que ampara la concesión será de 8,901.00 m² (ocho mil novecientos un metros cuadrados), con las siguientes medidas y linderos:

Al Norte: en 100.00 cien metros, con Gabino Ramos.

Al Sureste: en 107.15 ciento siete metros con quince centímetros, con la señora Juana Pérez Martínez

Al Noreste: en 46.69 cuarenta y seis metros con sesenta y nueve centímetros, con el Periférico, continúa en línea curva hacia el Suroeste en 87.60 ochenta y siete metros con sesenta centímetros, con el nodo vial Vallarta.

Al Suroeste: en 34.43 treinta y cuatro metros con cuarenta y tres centímetros, con la Avenida Vallarta.

La vigencia de la concesión será por un término de 50 cincuenta años, contados a partir de la firma del contrato correspondiente. Esta vigencia se encuentra sujeta a la condición de que la empresa denominada Jardines del Tiempo, S.A. de C.V., realice los trámites necesarios que exigen las normativas municipal, estatal y federal para la construcción y la operación del servicio.

Este Acuerdo deberá de ser autorizado por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento para tenerse por aprobado.

SEGUNDO. Se autoriza a la concesionaria a que el bien inmueble donde se ejercerá la concesión de cementerio pueda ser aportado al Fideicomiso Irrevocable de Administración identificado con el número F/4506, de fecha 19 diecinueve de marzo del año 2020 dos mil veinte, celebrado entre el Banco Actinver, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, con el carácter de Fiduciario y la sociedad denominada Jardines del Tiempo, S.A., de C.V., con el carácter de Fideicomitente y Fidicomisario.

TERCERO. El contrato de concesión para la prestación de servicios públicos municipales que se suscriba derivado de este Acuerdo deberá de contener al menos las siguientes condiciones:



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

I. Determinar con precisión el bien o servicio materia de la concesión y los bienes que se afecten a la prestación del servicio por el concesionario;

II. Señalar las medidas que deba tomar el concesionario para asegurar el buen funcionamiento y continuidad del servicio, así como las sanciones que le serán impuestas, en el caso de incumplimiento;

III. Determinar el régimen especial al que deba someterse la concesión y el concesionario, fijando el término de la duración de la concesión, las causas de caducidad o pérdida anticipada de la misma, la forma de vigilar el Ayuntamiento, la prestación del servicio, y el pago de los impuestos y prestaciones que se causen. El titular de la concesión puede solicitar antes de su vencimiento, la prórroga correspondiente respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier otro solicitante;

IV. Fijar las condiciones bajo las cuales los usuarios pueden utilizar los bienes y servicios;

V. Establecer que las tarifas son aquellas que para cada ejercicio fiscal establezca la ley de ingresos respectiva, así como las contraprestaciones que deba cubrir el beneficiario;

VI. Establecer, en su caso, cuándo se ha de solicitar la expropiación por causa de utilidad pública, o de imponer restricciones a la propiedad privada, en los términos de la Constitución Política del Estado y de la ley de la materia;

VII. Determinar la fianza o garantía que deba otorgar el concesionario, para responder de la eficaz prestación del servicio público;

VIII. La facultad del Ayuntamiento de modificar en todo tiempo, la organización, modo o condiciones de la prestación del servicio público;

IX. La de inspeccionar la ejecución de las obras y la explotación del servicio;



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

X. La de que todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera el concesionario para la prestación del servicio público se considerarán destinados exclusivamente a los fines del mismo;

XI. El derecho del Ayuntamiento, como acreedor singularmente privilegiado, sobre todos los bienes muebles e inmuebles destinados a la prestación del servicio público;

XII. La obligación del concesionario de prestar el servicio público de manera uniforme, regular o continua;

XIII. La de reemplazar todos los bienes necesarios para la prestación del servicio público, o de ejecutar todas las obras de reparación, conservación y reconstrucción, para la regularidad y continuidad del servicio;

XIV. La de que el ejercicio de los derechos de los acreedores del concesionario, aun en el caso de quiebra, no podrá traer como consecuencia la suspensión o interrupción del servicio público;

XV. La de prestar el servicio público a toda persona que lo solicite, conforme a la naturaleza del servicio de que se trate, y de acuerdo con los precios o tarifas aprobadas;

XVI. La obligación del concesionario de someter a la aprobación del Ayuntamiento, los contratos de crédito, prenda, hipoteca, emisión de obligaciones, bonos, o cualquiera otra, para el financiamiento de la empresa; y

XVII. La prohibición de enajenar o traspasar la concesión, o los derechos de ella derivados, o de los bienes empleados en la explotación, sin previo permiso y por escrito del Ayuntamiento.

El contrato concesión se ajustará a lo dispuesto para el régimen de concesiones por la Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

CUARTO. Con testimonio del presente Acuerdo del Ayuntamiento, notifíquese al C. Octavio Trejo García, en su carácter de apoderado de la empresa Jardines del Tiempo, S.A. de C.V., en el domicilio que para tal efecto señaló en su escrito inicial para su conocimiento y efectos legales procedentes.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para que elaboren el contrato de concesión conforme a lo señalado en esta resolución, y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales, ello, con copia de los documentos que obran en expediente que acredita la existencia de la sociedad mercantil, de la representación de su apoderado legal, de su identificación y los documentos anexos señalados en el presente dictamen, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de Cementerios para el Municipio de Zapopan, Jalisco.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la Coordinación General de Servicios Públicos, a la Coordinación General de Gestión Integral de Ciudad, a la Dirección de Cementerios, a la Dirección de Ordenamiento del Territorio y a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, para su conocimiento y efectos legales procedentes, en sus respectivas esferas de competencia.

SÉPTIMO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA, al SÍNDICO MUNICIPAL y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.18 (Expediente 228/16) Dictamen que autoriza otorgar la anuencia a los C.C. José Luis Gallardo Parra, Lilia Rodríguez Flores y Sergio Adolfo Jiménez Rábago, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente, para que se coloque una velaria o pérgola en el predio propiedad municipal localizado en las calles Rinconada del Olmo y Rinconada del Encino, en el Fraccionamiento Rinconada de los Fresnos.

“Los Regidores integrantes de las Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en pleno el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar la anuencia para la instalación de una velaria en un predio propiedad municipal



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

ubicado en el Fraccionamiento Rinconada de los Fresnos, en la Colonia Jardines del Valle, motivo por el cual hacemos de su conocimiento los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza otorgar la anuencia a los C.C. José Luis Gallardo Parra, Lilia Rodríguez Flores y Sergio Adolfo Jiménez Rábago, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente, para que se coloque una velaria o pérgola en el predio propiedad municipal localizado en las calles Rinconada del Olmo y Rinconada del Encino, en el Fraccionamiento Rinconada de los Fresnos, ubicado en Valle de Ameca #2729, Jardines del Valle, Zapopan, Jalisco, a reserva de acudir a solicitar las licencias y permisos correspondientes ante la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura.

El Municipio acredita la propiedad del predio materia del presente dictamen, mediante escritura pública número 21,287 veintiún mil doscientos ochenta y siete, de fecha 15 quince de octubre del año 2009 dos mil nueve, pasada en la fe del Notario Público número 9 nueve del Municipio de Tlaquepaque, Jalisco, Lic. Felipe Ignacio Vázquez Aldana Sauza.

SEGUNDO. Notifíquese el contenido del presente Acuerdo a la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, a efecto de corroborar que dicha instalación, cuente con las medidas de seguridad suficientes para resguardar la integridad física de los habitantes del Fraccionamiento.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, a la Dirección de Participación Ciudadana, a la Dirección de Administración y a la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

CUARTO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA y al SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente acuerdo.”



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

5.19 (Expediente 273/17 y 290/17) Dictamen mediante el cual se resuelven las iniciativas presentadas por el entonces Regidor y Síndico Municipal, José Luis Tostado Bastidas, en virtud de haber quedado sin materia.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES y de MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y resolver las iniciativa presentadas, por el entonces Regidor y Síndico José Luis Tostado Bastidas, las cuales tienen por objeto reformar, por lo que refiere al expediente 290/17, diversos artículos del Reglamento del Procedimiento Administrativo de Entrega-Recepción para el Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapopan, así como, en referencia al expediente 273/17, para modificar la cláusula cuarta del fideicomiso Parque Central Zapopan, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO :

PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa de las Iniciativas de los expedientes 273/17 y 290/17, en virtud de que su materia ya se encuentra atendida, tal y como se expresó en el apartado de antecedentes y consideraciones del presente dictamen.

SEGUNDO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA y al SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

5.20 (Expediente 285/16) Dictamen por el que se tiene por atendida la petición de la Presidenta de Colonos del Poblado de Copalita, a efecto de que se autorice al Municipio a través de la dependencia competente (*Dirección de Gestión Integral del Agua y Drenaje*) para administrar y operar totalmente del pozo o noria, así como la red que suministra del vital líquido en cuestión.

“Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de SERVICIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se atienda la petición de la Presidenta de Colonos del Poblado de Copalita, a efecto de que se autorice al Municipio a través de la dependencia competente (*Dirección de Gestión*



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

Integral del Agua y Drenaje), para administrar y operar totalmente del pozo o noria, así como la red que suministra del vital líquido en cuestión, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se tiene por atendido satisfactoriamente la petición de la Presidenta de Colonos del Poblado de Copalita, quien solicita que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, se autorice al Municipio a través de la dependencia competente (Dirección de Gestión Integral del Agua y Drenaje), para administrar y operar totalmente del pozo o noria, así como la red que suministra del vital líquido en cuestión, en virtud de que tal y como ha quedado plasmado en el cuerpo de este dictamen, la citada Dirección de Gestión Integral del Agua y Drenaje, ha informado que satisfactoriamente se ha atendido la problemática de agua manifestado por el Poblado de Copalita, ya que la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura concluyó los trabajos de obra de infraestructura de las líneas de agua potable del pozo a la localidad del citado poblado, abasteciendo a los vecinos del vital líquido y recibiendo a satisfacción la Dirección de Gestión Integral del Agua y Drenaje dichas obras, por lo que con base en dicha información se tiene por totalmente concluido el presente expediente.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Dirección de Gestión Integral del Agua y Drenaje y a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, por conducto de sus titulares, para su conocimiento.

TERCERO. Notifíquese también el presente Acuerdo a los Colonos del Poblado de Copalita, por conducto de su representante, para su conocimiento. Esto en el domicilio que para tal efecto se señaló en el escrito inicial de solicitud.

CUARTO. Se faculta a los ciudadanos **PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA** y **SÍNDICO MUNICIPAL** Y **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**, a efecto de suscribir la documentación inherente para el cumplimiento del presente dictamen.”

5.21 (Expediente 129/21) Dictamen que autoriza la creación, instalación y funcionamiento en esta ciudad de Zapopan, Jalisco, de 15 tianguis nuevos, así como la instalación y funcionamiento de 72 tianguis ya reconocidos por este Gobierno Municipal.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de SERVICIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud presentada por el Director de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos, por medio de la cual propone la regularización de 72 setenta y dos Tianguis reconocidos por este Gobierno Municipal, de los cuales, 49 tienen un crecimiento respecto de su autorización y trazo original y además existen 15 quince Tianguis no regulares, materia de esta actualización para ordenarlos, todos en la jurisdicción de Zapopan, Jalisco, por lo cual expresamos los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la creación, instalación y funcionamiento en esta ciudad de Zapopan, Jalisco, de 15 quince tianguis nuevos, así como la instalación y funcionamiento de 72 setenta y dos tianguis ya reconocidos por este Gobierno Municipal, de los cuales a 49 cuarenta y nueve se les reconoce un crecimiento respecto de su autorización, dimensiones y trazo original, para quedar en un total de 87 ochenta y siete tianguis, debiendo las autoridades competentes, vigilar el cumplimiento de la reglamentación municipal aplicable; los cuales se enumeran a continuación:

1. Agrícola
2. Agua Blanca
3. Águilas
4. Altagracia
5. Arcos de Zapopan
6. Arenales
7. Arenales Tapatíos
8. Arenales Tapatíos 2
9. Atemajac
10. Auditorio 1
11. Auditorio 2



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

12. Balcones de la Cantera
13. Balcones del Colli
14. Batan
15. Benito Juárez
16. Bóvedas
17. Briseño
18. Cajetes
19. Camino a las Misiones
20. Cd. Granja 1
21. Cd. Granja2
22. Colli
23. Colli Urbano
24. Constitución 1
25. Constitución 2
26. Cordilleras
27. Cuitláhuac
28. Chocolate
29. Choricera
30. Chorritos
31. Díaz Ordaz
32. El Garabato
33. Escritores
34. Estancia
35. Experiencia
36. Francisco Sarabia
37. Haciendas del Valle



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

38. Huertas (San Isidro)
39. Húmedo
40. Indígena
41. Inglaterra
42. La Coronilla
43. La Espuela
44. La Tuzanía
45. Las Agujas
46. Loma Bonita Ejidal
47. Lomas de la Primavera
48. Lomas de la Primavera
49. Lomas de Zapopan
50. Lomas del Refugio
51. Mariano Otero
52. Martinica
53. Mesa Colorada 1
54. Mesa Colorada 2
55. Mesa Colorada 3
56. Mesa de los cotes 2
57. Mesa de los Ocoates 1
58. Miramar 1
59. Miramar 2
60. Novelistas
61. Nuevo México
62. Obreros de Cananea
63. Paraísos del Colli



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

64. Paraísos del Collí 2
65. Paseos del Sol
66. San José
67. San Juan de Ocotán 1
68. San Juan de Ocotán 2
69. Santa Ana Tepetitlán
70. Santa Ana Tepetitlán (miércoles)
71. Santa Ana Tepetitlán (sábado)
72. Santa Lucía
73. Santa Margarita 1
74. Santa Margarita 2
75. Tabachines 1
76. Tabachines 2
77. Tepcyac
78. Tesistán
79. Tuzanía
80. Valle de los Molinos
81. Venta del Astiflero
82. Vergel 1
83. Vergel 2
84. Vidriera
85. Villa de Guadalupe
86. Viñas del Mar
87. Xóchitl



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

Lo anterior, de conformidad con los anexos que de cada tianguis se acompañan, incluyendo la zona o Colonia, el día de trabajo y su horario, el área de instalación, longitud, número de líneas y longitud lineal. Asimismo, se instruye a la Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos a fin de que realicen el padrón de comerciantes de los Tianguis aquí autorizados, para los fines legales a que haya lugar.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo sexto transitorio del Reglamento de Tianguis y Comercio en Espacios Públicos del Municipio de Zapopan, Jalisco, se instruye a la Dirección de Archivo General Municipal a publicar el Anexo con el listado de tianguis autorizados, sus dimensiones, ubicación y trazo, el cual se acompaña a esta resolución y que entrará en vigor al momento de su publicación.

Una vez publicado el Anexo del Reglamento de Tianguis y Comercio en Espacios Públicos del Municipio de Zapopan, Jalisco, con el listado de tianguis autorizados, sus dimensiones, ubicación y trazo, que se aprueba por este Acuerdo, se instruye a la Dirección de Archivo General Municipal, para que lo remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas a fin de que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

TERCERO. En cumplimiento a lo ordenado por el artículo transitorio sexto del Reglamento de Tianguis y Comercio en Espacios Públicos del Municipio de Zapopan, Jalisco, el listado de tianguis que aquí se aprueba, pasa a formar parte del Reglamento de Tianguis y Comercio en Espacios Públicos del Municipio de Zapopan, Jalisco, como su anexo, abrogando el identificado como "Relación de Categorías de Tianguis que se instalan en el Municipio de Zapopan, de Jalisco", derivada del artículo 187 del Reglamento de Comercio y Servicios para el Municipio de Zapopan, Jalisco, dado que dicho listado, aprobado por el Ayuntamiento el 2 de abril de 2012 dos mil doce, y publicado en la Gaceta Municipal Vol. XIX No. 80 Segunda Época, por el que se reforman los artículos que contiene el Capítulo VII del Título Octavo del Reglamento de Comercio y de Servicios para el Municipio de Zapopan, Jalisco, permanece vigente en los términos del artículo sexto transitorio del Reglamento de Tianguis y Comercio en Espacios Públicos del Municipio de Zapopan, Jalisco, hasta la emisión de este nuevo Anexo, ahora con 87 ochenta y siete tianguis y todos de la misma categoría.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Coordinación General de Servicios Municipales y a la Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos, para su conocimiento y para que verifiquen que cada comerciante que ocupa los espacios de los tianguis que se autorizan, se encuentren registrados en el padrón de tianguis, expidiéndoseles su tarjeta de identificación correspondiente.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Inspección y Vigilancia del Municipio a efecto de que verifique que los comerciantes que se instalan en los Tianguis aquí autorizados lo hagan en los términos que se autorizan, según los anexos de este dictamen, y para que verifique que el giro que aparece en el padrón de comerciantes coincida con el nombre del titular y del giro autorizado, en caso de no coincidir, deberá notificar a la Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos a efecto de que sea dado de baja del padrón de comerciantes.

SEXTO. Notifíquese este Acuerdo a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Ingresos, a la Dirección de Inspección y Vigilancia, a la Dirección de Movilidad y Transporte y a la Dirección de Aseo Público, para su conocimiento y efectos legales procedentes en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO. Háganse del conocimiento el Anexo del Reglamento de Comercio y Servicios para el Municipio de Zapopan, Jalisco, que se aprueba por este Acuerdo, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Sindicatura y a la Tesorería, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

OCTAVO. En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia del Anexo del Reglamento de Comercio y Servicios para el Municipio de Zapopan, Jalisco, que se aprueba por este Acuerdo, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sean publicadas.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

NOVENO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA y al SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban los documentos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.22 (Expediente 35/21) Dictamen por el que se aprueba el Reglamento de Justicia Cívica del Área Metropolitana de Guadalajara, Jalisco.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de GOBERNACIÓN Y ASUNTOS METROPOLITANOS, de REGLAMENTOS, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA y de SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen el cual tiene por objeto se autorice adecuar la reglamentación municipal a partir de la propuesta del Reglamento de Justicia Cívica del Área Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, en razón de lo cual procedemos hacer de su conocimiento los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba el Reglamento de Justicia Cívica del Área Metropolitana de Guadalajara Jalisco, como instrumento jurídico de consulta y aplicación supletoria en materia de justicia cívica en el Municipio de Zapopan, Jalisco, el cual es de orden público, interés general y observancia obligatoria para las personas que habiten o transiten en él, y tiene por objeto, entre otros, establecer las bases en que se debe desarrollar la impartición y administración de la justicia cívica en los Municipios del Área Metropolitana de Guadalajara.

La aplicación del referido instrumento en los términos previstos en el presente Acuerdo, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapopan, Jalisco.

Las disposiciones del Reglamento de Justicia Cívica del Área Metropolitana de Guadalajara, Jalisco se aplican supletoriamente en lo conducente y no previsto por la normatividad municipal en materia de Justicia Cívica (que los ordenamientos vigentes del Municipio de Zapopan, Jalisco, es la justicia municipal), discriminación, policía y buen gobierno y las dependencias reguladas por los mismos; siempre que dicha aplicación no resulte incompatible con las normas específicas que ya regulan esos temas, como en el caso



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

de las infracciones y sanciones, solo aplicándolas para cubrir un vacío o deficiencia de dichos reglamentos.

Se aprueba en lo general y en lo particular el Reglamento de Justicia Cívica del Área Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, únicamente como instrumento jurídico de consulta y aplicación supletoria en materia de justicia cívica en el Municipio de Zapopan, Jalisco, mismo que se adjunta como Anexo único.

Asimismo, se aprueba añadir un artículo transitorio al Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Zapopan, Jalisco, en los siguientes términos:

“REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DE ZAPOPAN, JALISCO

TRANSITORIOS

ÚNICO. El Reglamento de Justicia Cívica del Área Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, se aplicará supletoriamente en lo conducente y no previsto por la normatividad municipal vigente en materia de Justicia Cívica, Discriminación, Policía y Buen Gobierno y las dependencias reguladas por los mismos; siempre que dicha aplicación no resulte incompatible con las normas específicas que las regulan y sirvan para cubrir un vacío o deficiencia de dichos Reglamentos, y la determinación que el Ayuntamiento haga de la función formal de mediación y de la justicia itinerante, estas disposiciones entren en vigor hasta que el Ayuntamiento de Zapopan asigne los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros para tal tarea; sin menoscabo de los procesos de mediación que actualmente llevan a cabo los Centros de Mediación dependientes de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, en los términos de la normatividad aplicable en materia de mediación.

La adscripción de las dependencias municipales que realizan las funciones de Justicia Cívica y Mediación o Conciliación, para el caso del Municipio de Zapopan, Jalisco, se ajustará a la estructura municipal vigente determinada por el Pleno, conforme a la plantilla de personal autorizada presupuestalmente y de conformidad con las facultades y obligaciones previstas en el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

En cuanto a los capítulos referentes a las faltas administrativas, infracciones y sanciones, éstos prevalecen conforme se establecen en el Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Zapopan, Jalisco.”

Este artículo transitorio entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

Este Acuerdo para ser válido debe de aprobarse por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, dentro de un plazo no mayor a 180 ciento ochenta días, deberán reformarse y expedirse los ordenamientos municipales que en su caso, resulten necesarios para la correcta y debida implementación de la Justicia Cívica para quedar en concordancia con el Reglamento de Justicia Cívica del Área Metropolitana de Guadalajara Jalisco, expedido por la Junta de Gobierno de la “Policía Metropolitana de Guadalajara”, ajustándose a la estructura, atribuciones y necesidades organizacionales que mejor se adecuan a las necesidades del Municipio, tanto en el aspecto de determinación de competencias, organigrama y presupuesto que determine el Pleno del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

Con relación a la función formal de mediación y de la justicia itinerante, en razón de requerir de certificaciones de funcionarios, de la apertura de sedes con personal propio y recursos *ad hoc*, se propone que estas disposiciones entren en vigor hasta que el Pleno asigne los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros para tal tarea; sin menoscabo de los procesos de mediación que actualmente llevan a cabo los Centros de Mediación dependientes de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, en los términos de la normatividad aplicable en materia de mediación.

TERCERO. Se ordena al Archivo General Municipal publicar el Reglamento de Justicia Cívica del Área Metropolitana de Guadalajara, Jalisco y el artículo transitorio al Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Zapopan, Jalisco, en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

de Zapopan, Jalisco, para que entre en vigor al día siguiente de su publicación, una vez promulgado por el C. Presidente Municipal, esto, con carácter de ordenamiento supletorio en materia de justicia cívica.

Una vez publicado el Reglamento de Justicia Cívica del Área Metropolitana de Guadalajara, Jalisco y el artículo transitorio al Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Zapopan, Jalisco, se instruye a la Dirección del Archivo General Municipal, para que remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, el reglamento que por este dictamen se aprueba, para que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

CUARTO. Hágase del conocimiento el Reglamento de Justicia Cívica del Área Metropolitana de Guadalajara, Jalisco y el artículo transitorio al Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Zapopan, Jalisco,, a la Comisaría General de Seguridad Pública, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad y a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Sindicatura, a la Tesorería y al Coordinador Municipal de Protección Civil y Bomberos, para su conocimiento y debido cumplimiento.

QUINTO. En los términos del artículo 42, fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia del Reglamento de Justicia Cívica del Área Metropolitana de Guadalajara, Jalisco y del artículo transitorio al Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Zapopan, Jalisco, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sea publicado.

SEXTO. Se faculta a los ciudadanos **PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA** y al **SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

5.23 (Expediente 103/21) Dictamen que aprueba el Protocolo de actuación con perspectiva de igualdad de género para investigación de quejas, denuncias y de substanciación y resolución de procedimientos de responsabilidad administrativa de la Contraloría Ciudadana de Zapopan, Jalisco, y su anexo.

“Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de REGLAMENTOS, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto autorizar el “Protocolo de actuación con perspectiva de igualdad de género para investigación de quejas, denuncias y de substanciación y resolución de procedimientos de responsabilidad administrativa de la Contraloría Ciudadana de Zapopan, Jalisco”, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba en lo general y en lo particular, artículo por artículo, el “*Protocolo de actuación con perspectiva de igualdad de género para investigación de quejas, denuncias y de substanciación y resolución de procedimientos de responsabilidad administrativa de la Contraloría Ciudadana de Zapopan, Jalisco*”, que se acompaña a este dictamen como **Anexo 1 uno**.

Este Acuerdo para ser válido debe de aprobarse, deberá aprobarse por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Archivo General Municipal para publicar en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, el “*Protocolo de actuación con perspectiva de igualdad de género para investigación de quejas, denuncias y de substanciación y resolución de procedimientos de responsabilidad administrativa de la Contraloría Ciudadana de Zapopan, Jalisco*”, para que entre en vigor al día siguiente de su publicación, una vez promulgado por la persona titular de la Presidencia Municipal.

Una vez publicado el ordenamiento que se aprueba, se instruye a la Dirección de Archivo General Municipal, para que lo remita a la Dirección de Transparencia y Buenas



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Prácticas, a efecto de que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

TERCERO. Notifíquese el presente Dictamen y el *“Protocolo de actuación con perspectiva de igualdad de género para investigación de quejas, denuncias y de substanciación y resolución de procedimientos de responsabilidad administrativa de la Contraloría Ciudadana de Zapopan, Jalisco”* (Anexo 1 uno) a los Organismos Públicos Descentralizados denominados Consejo Municipal del Deporte, Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco; Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco, e Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva, a efecto de que armonicen su normatividad con lo establecido en el citado Protocolo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento Interno de la Contraloría Ciudadana y de los Procesos de Fiscalización del Municipio de Zapopan, Jalisco.

CUARTO. Notifíquese el presente Dictamen y el *“Protocolo de actuación con perspectiva de igualdad de género para investigación de quejas, denuncias y de substanciación y resolución de procedimientos de responsabilidad administrativa de la Contraloría Ciudadana de Zapopan, Jalisco”* (Anexo 1 uno), a la Jefatura de Gabinete, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Sindicatura, a la Tesorería, a la Contraloría Ciudadana y a la Comisaría General de Seguridad Pública, para su conocimiento y debido cumplimiento.

QUINTO. En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia del *“Protocolo de actuación con perspectiva de igualdad de género para investigación de quejas, denuncias y de substanciación y resolución de procedimientos de responsabilidad administrativa de la Contraloría Ciudadana de Zapopan, Jalisco”* (Anexo 1 uno), para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sea promulgado y publicado



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

SEXTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA y al SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

5.24 (Expediente 40/19) Dictamen mediante el cual se aprueba en lo general y en lo particular el Reglamento de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Municipio de Zapopan, Jalisco, abrogándose para tal efecto el Reglamento para el Manejo de Residuos Sólidos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO RURAL, de ECOLOGÍA, de INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, de REGLAMENTOS, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA y de SERVICIOS PÚBLICOS, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y, en su caso, se apruebe abrogar el Reglamento para el Manejo de Residuos Sólidos del Municipio de Zapopan, Jalisco, y en su lugar se expida el Reglamento de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón de lo cual procedemos hacer de su conocimiento los siguientes

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba en lo general y en lo particular el Reglamento de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Municipio de Zapopan, Jalisco, abrogándose para tal efecto el Reglamento para el Manejo de Residuos Sólidos del Municipio de Zapopan, Jalisco, el cual fue publicado en la Gaceta Municipal Vol. XIII No. 2 Segunda Época, el 31 de enero de 2006.

El Reglamento que por este Acuerdo se aprueban forma parte integrante del presente dictamen como Anexo Único, para sus efectos legales correspondientes.

Este Acuerdo para ser válido debe de aprobarse por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- Se instruye al Archivo General Municipal a publicar en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, el Reglamento de Prevención y Gestión



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Integral de Residuos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para que entre en vigor al día siguiente de su publicación, una vez promulgado por el C. Presidente Municipal.

Una vez publicado el Reglamento de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Municipio de Zapopan, Jalisco, se instruye al Archivo General, para que lo remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, para que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

TERCERO.- Hágase del conocimiento el Reglamento de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Municipio de Zapopan, Jalisco, que por este Acuerdo se aprueba, a la Oficina de la Presidencia Municipal, a la Jefatura de Gabinete, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Comisaría de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, a la Tesorería Municipal, a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Sindicatura Municipal, a la Contraloría Ciudadana y a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, para que por su conducto informen a las dependencias adscritas a las mismas, a través del medio idóneo, el presente Acuerdo, para que en el ámbito de su competencia dispongan lo necesario con el fin de asegurar la correcta aplicación del ordenamiento municipal, una vez que entre en vigor.

CUARTO.- En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia del el Reglamento de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sea publicado.

QUINTO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA y al SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

[Propuesta de modificación].



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Expediente 40/19 Alcance propuesto para el Pleno, revisado e Mesa de Trabajo Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Propuesta de modificación	
Dice	Debe decir
<p>Artículo 3. Para los efectos del presente Reglamento, se aplicarán las definiciones contenidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco, las Leyes General y Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, el Código Ambiental para el Municipio de Zapopan, el Reglamento de Protección al Medio Ambiente y Equilibrio Ecológico de Zapopan y demás ordenamientos jurídicos aplicables, así como las siguientes:</p> <p>Fracción XLII Programa Municipal: El Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, es un instrumento estratégico y dinámico para la implementación de la política municipal en el sector de residuos, basado en un diagnóstico básico de la situación actual y bajo los principios de responsabilidad compartida entre los diferentes actores, que permite mejorar las condiciones de salud, el ambiente y se establezca un sistema sostenible de gestión de residuos, a través del establecimiento de planes y acciones de corto plazo;</p> <p>Fracción XLIII Punto Limpio: Infraestructura para el depósito, almacenamiento diferenciado y</p>	<p>Artículo 3. Para los efectos del presente Reglamento, se aplicarán las definiciones contenidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco, las Leyes General y Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, el Código Ambiental para el Municipio de Zapopan, el Reglamento de Protección al Medio Ambiente y Equilibrio Ecológico de Zapopan y demás ordenamientos jurídicos aplicables, así como las siguientes:</p> <p>Fracción XLII Programa Municipal: El Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, es un instrumento estratégico y dinámico para la implementación de la política municipal en el sector de residuos, basado en un diagnóstico integral de la situación actual y bajo los principios de responsabilidad compartida entre los diferentes actores, que permite mejorar las condiciones de salud, el ambiente y se establezca un sistema sostenible de gestión de residuos, a través del establecimiento de planes y acciones de corto, mediano y largo plazo;</p> <p>Fracción XLIII Punto Limpio: Infraestructura para el depósito, almacenamiento diferenciado y valorización de residuos, atendiendo los criterios que dictamine la Dirección de Medio Ambiente, con la previa retroalimentación y opinión de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Ecología y de Servicios Públicos, razonando su determinación,</p>



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

<p>valorización de residuos, atendiendo los criterios que dictamine la Dirección de Medio Ambiente, así como por los establecidos en los Reglamentos y Normas Técnicas en materia de manejo ambientalmente adecuado de los residuos;</p>	<p>bajo los criterios de accesibilidad del ciudadano para depositar en ellos sus residuos separados, de la facilidad para su recolección y traslado por parte de la autoridad municipal, de cobertura territorial y de mejora en la prestación del servicio, así como por los establecidos en los Reglamentos y Normas Técnicas en materia de manejo ambientalmente adecuado de los residuos, para luego informar de su ubicación y regulación técnica y operacional al Pleno del Ayuntamiento;</p>
<p>Artículo 6. Son atribuciones de la Dirección de Medio Ambiente respecto de la materia regulada en el presente ordenamiento las siguientes:</p> <p>Fracción I. Formular el Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos en coordinación con las dependencias competentes, autoridades intermunicipales, y con la participación de representantes de los sectores sociales y privados, así como coordinar su ejecución, regulación, vigilancia y evaluación en conjunto con las dependencias competentes;</p> <p>Fracción XXI. Elaboración y publicación de la normatividad técnica en materia de Puntos Limpios;</p> <p>Fracción XXII. Determinar la ubicación, diseño, capacidad, criterios de separación y tipo de puntos limpios para las acciones urbanísticas públicas o privadas, en coordinación con las dependencias competentes; y,</p> <p>Fracción XXII. Las demás que se establezcan</p>	<p>Artículo 6. Son atribuciones de la Dirección de Medio Ambiente respecto de la materia regulada en el presente ordenamiento las siguientes:</p> <p>Fracción I. Formular y proponer para su dictaminación a las Comisiones de Ecología y de Servicios Públicos el Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos en coordinación con las dependencias competentes, autoridades intermunicipales, y con la participación de representantes de los sectores sociales y privados, así como coordinar su ejecución, regulación, vigilancia y evaluación en conjunto con las dependencias competentes;</p> <p>Fracción XXI. Presentar previamente para su opinión y valoración a las Comisiones de Ecología y de Servicios Públicos las propuestas de ubicación y regulación técnica en materia de diseño, capacidad, criterios de separación y tipo de puntos limpios para las acciones urbanísticas públicas o privadas, en coordinación con las dependencias competentes, y posterior publicación y difusión;</p> <p>Fracción XXII. Las demás que se establezcan en este Reglamento y otros ordenamientos jurídicos que resulten aplicables de la materia.</p>



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

<p>en este Reglamento y otros ordenamientos jurídicos que resulten aplicables de la materia.</p>	
<p>Del Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos</p> <p>Artículo 9. El Municipio en el ámbito de su competencia, deberá elaborar, evaluar y modificar cada tres años, su Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, así como toda la reglamentación necesaria para normar esta actividad, mismo que integra los lineamientos, normas técnicas, acciones y metas en materia de manejo integral de los residuos, de conformidad con la legislación federal, estatal, municipal y demás normas aplicables, de acuerdo con las siguientes bases generales:</p> <p>Fracción XIII. El establecimiento de las condiciones que deban cumplirse para el cierre de estaciones de transferencia, plantas de selección y tratamiento y rellenos sanitarios;</p>	<p>Del Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos</p> <p>Artículo 9. El Municipio en el ámbito de su competencia, a través del Ayuntamiento, deberá elaborar, evaluar, modificar y aprobar cada tres años, su Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, así como toda la reglamentación necesaria para normar esta actividad, mismo que integra los lineamientos, normas técnicas, acciones y metas en materia de manejo integral de los residuos, de conformidad con la legislación federal, estatal, municipal y demás normas aplicables, de acuerdo con las siguientes bases generales:</p> <p>Fracción XIII. El establecimiento de las condiciones que deban cumplirse para la apertura y el cierre de estaciones de transferencia, plantas de selección y tratamiento y rellenos sanitarios;</p>
<p>Artículo 16. Es obligación de toda persona física o jurídica, en el Municipio de Zapopan:</p> <p>Fracción II. Cumplir con las disposiciones específicas, criterios y recomendaciones técnicas para la separación de residuos, en concordancia con las Normas Ambientales Estatales;</p>	<p>Artículo 16. Es obligación de toda persona física o jurídica, en el Municipio de Zapopan:</p> <p>Fracción II. Cumplir con las disposiciones específicas, criterios y recomendaciones técnicas para la separación de residuos, en concordancia con las Normas Ambientales Estatales. En caso contrario, se le deberá negar el servicio de recolección;</p>
<p>Artículo 26. Los comerciantes ambulantes fijos, semifijos y móviles están obligados a contar con los recipientes de basura necesarios para evitar que ésta se arroje a la vía pública, quedando prohibido trasladar los</p>	<p>Artículo 26. Los comerciantes ambulantes fijos, semifijos y móviles están obligados a contar con los recipientes de basura necesarios para evitar que ésta se arroje a la vía pública, debiendo trasladar sus residuos a un centro recolector.</p>



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

<p>residuos generados a casa habitación.</p>	
<p>Artículo 44. La Dirección de Medio Ambiente, en coordinación con la Dirección de Aseo Público, deberán elaborar y emitir las especificaciones técnicas y lineamientos para la instalación de los puntos limpios y contenedores de residuos manuales, fijo, semifijos, en lo que se refiere el artículo anterior, mismas que deberán ser publicadas en la Gaceta Municipal de Zapopan y en el Programa Municipal.</p>	<p>Artículo 44. La Dirección de Medio Ambiente, en coordinación con la Dirección de Aseo Público, deberán elaborar y emitir las especificaciones técnicas y lineamientos para la instalación de los puntos limpios y contenedores de residuos manuales, fijo, semifijos, en lo que se refiere el artículo anterior, mismas que deberán ser sometidas a opinión y valoración de las Comisiones de Ecología y de Servicios Públicos, las que deberán de analizar y opinar con relación a estas propuestas en un plazo no mayor a 15 quince días a partir de que las reciban, informando al Ayuntamiento de su propuesta de ubicación y regulación, previamente a su definición por parte de la Dirección citada, y de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapopan; en el caso del Programa Municipal, este deberá de ser dictaminado por las Comisiones referidas y aprobado por el Pleno del Ayuntamiento.</p>
<p>Artículo 47. Los contenedores de residuos deberán identificarse con los colores y rótulos autorizados por el Municipio, y previa autorización de éste podrá fijarse publicidad en los mismos en las condiciones particulares que establezca.</p>	<p>Artículo 47. Los contenedores de residuos deberán identificarse con los colores y rótulos autorizados por el Municipio, y previa autorización de éste podrá fijarse publicidad en los mismos en las condiciones particulares que establezca, previa licitación, para privilegiar los procesos incluyentes y transparentes, en los términos de lo dispuesto por el Reglamento de Anuncios y Publicidad para el Municipio de Zapopan, Jalisco.</p>
<p>Artículo 52. Respecto de la recolección domiciliaria corresponde a los ciudadanos las siguientes obligaciones:</p> <p>Fracción II. Cumplir con las disposiciones relativas a la separación de los residuos sólidos urbanos, orgánicos, inorgánicos y sanitarios, los cuales serán recolectados por</p>	<p>Artículo 52. Respecto de la recolección domiciliaria corresponde a los ciudadanos las siguientes obligaciones:</p> <p>Fracción II. Cumplir con las disposiciones relativas a la separación de los residuos sólidos urbanos, orgánicos, inorgánicos y sanitarios, los cuales serán recolectados por las unidades</p>



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

las unidades recolectoras;	recolectoras. En caso contrario, se le deberá negar el servicio de recolección;
Artículo 74. La autoridad municipal deberá promover, asimismo, la participación de particulares y ciudadanos interesados en el acopio y comercialización de materiales susceptibles de aprovechamiento, pudiendo realizar convenios y programas para la construcción y operación de puntos limpios o centros de acopio, conforme a la normatividad aplicable.	Artículo 74. La autoridad municipal deberá promover la participación de particulares y ciudadanos interesados en el acopio y comercialización de materiales susceptibles de aprovechamiento, pudiendo realizar convenios y programas para la construcción y operación de puntos limpios o centros de acopio, conforme a la normatividad aplicable.
Artículo 75. La instalación y la operación de los centros de acopio públicos de materiales valorizables y puntos limpios, destinados a la recuperación de materiales y productos post-consumo reciclables, de generadores domiciliarios y de generadores de cantidades mínimas, deben ajustarse a las disposiciones de las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Ambientales Estatales y disposiciones de protección civil que resulten aplicables. En todo caso deberán adoptar las siguientes medidas: VIII. Evitar el ingreso de animales a sus instalaciones y la proliferación de fauna nociva; IX. Responder en caso de emergencia que involucre a los materiales acopiados; y, X. Contar con sistemas de extinción de incendios y equipos de seguridad para atención de emergencias, acordes con el tipo y la cantidad de los residuos peligrosos almacenados. (Eliminar)	Artículo 75. La instalación y la operación de los centros de acopio públicos de materiales valorizables y puntos limpios, destinados a la recuperación de materiales y productos post-consumo reciclables, de generadores domiciliarios y de generadores de cantidades mínimas, deben ajustarse a las disposiciones de las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Ambientales Estatales y disposiciones de protección civil que resulten aplicables. En todo caso deberán adoptar las siguientes medidas: VIII. Evitar el ingreso de animales a sus instalaciones y la proliferación de fauna nociva; y IX. Responder en caso de emergencia que involucre a los materiales acopiados.
Artículo 77. Las estaciones de transferencia de residuos deberán ajustarse a los requisitos que señalen la SEMADET, Dirección de Obras Públicas e Infraestructura del Municipio de Zapopan, Dirección de Aseo Público del	Artículo 77. Las estaciones de transferencia, separación, selección y valorización de residuos deberán ajustarse a los requisitos que señalen la SEMADET, Dirección de Obras Públicas e Infraestructura del Municipio de Zapopan,



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

<p>Municipio de Zapopan y la Dirección de Medio Ambiente del Municipio de Zapopan; implementando las medidas necesarias para la prevención y control de la contaminación derivada del manejo de residuos.</p>	<p>Dirección de Aseo Público del Municipio de Zapopan y la Dirección de Medio Ambiente del Municipio de Zapopan; implementando las medidas necesarias para la prevención y control de la contaminación derivada del manejo de residuos.</p>
<p style="text-align: center;">Artículos Transitorios</p> <p>Primero. El presente Reglamento surtirá efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapopan, Jalisco.</p>	<p style="text-align: center;">Artículos Transitorios</p> <p>Primero. El presente Reglamento surtirá efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapopan, Jalisco; las disposiciones relativas a las infracciones, sanciones y consecuencias de no separar los residuos sólidos para su recolección y traslado, entrarán en vigor a los 6 seis meses de la publicación del mismo, para en este período dar lugar a una campaña de socialización y concientización de la cultura ambiental en el Municipio de Zapopan, Jalisco.</p>
<p>Tercero. Quedan derogadas y/o abrogadas todas las disposiciones jurídicas que sean contrarias al cuerpo del presente Reglamento.</p>	<p>Tercero. Quedan derogadas y/o abrogadas todas las disposiciones jurídicas del orden municipal que sean contrarias al cuerpo del presente Reglamento.</p>
<p>Cuarto. Para la realización de la recolección diferenciada de los residuos urbanos, se prevé un periodo de implementación de 300 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento para crear las condiciones materiales, humanas y presupuestarias para el cumplimiento de la presente disposición normativa, se realizará bajo la disponibilidad presupuestaria existente.</p>	<p>Cuarto. Para la realización de la recolección diferenciada de los residuos urbanos, se prevé un periodo de implementación de 300 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento para crear las condiciones materiales, humanas y presupuestarias para el cumplimiento de la presente disposición normativa, se realizará bajo la disponibilidad presupuestaria existente, el cual incluirá una campaña de socialización y de concientización en materia de educación ambiental con relación al Reglamento que se aprueba, para promover la separación de residuos, ya que uno de los principales propósitos de la norma es generar una cultura del cuidado el medio ambiente, de sustentabilidad, y fomentar las acciones de reuso, reciclaje y reducción en la producción de</p>



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

	residuos sólidos, motivando el cumplimiento voluntario y responsable de la norma.
Séptimo. En lo relativo al Programa Municipal para la de Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, se instruye que la Dirección de Medio Ambiente a su formulación, ejecución, evaluación y publicación en un periodo de 250 días naturales a partir de que el presente Reglamento entre en vigor.	Séptimo. En lo relativo al Programa Municipal para la de Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, se instruye que la Dirección de Medio Ambiente para efecto de que se encargue de su formulación y presentación al Ayuntamiento a través de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Ecología y de Servicios Públicos. Dicho documento deberá de ser elaborado y presentado en un plazo máximo de 250 doscientos cincuenta días naturales a partir de que el presente Reglamento entre en vigor.
Octavo. En lo relativo a la elaboración de la Guía Técnica para la instalación y operación del mobiliario destinado para la concreción del presente Reglamento, se instruye a la Dirección de Medio Ambiente a que la formule y publique en un periodo de 30 días naturales a partir que el presente Reglamento entre en vigor.	Octavo. En lo relativo a la elaboración de la Guía Técnica para la instalación y operación del mobiliario destinado para la concreción del presente Reglamento, se instruye a la Dirección de Medio Ambiente para formule y presente previamente para su opinión y valoración a las Comisiones de Ecología y de Servicios Públicos las propuestas de ubicación y regulación técnica en materia de diseño, capacidad, criterios de separación y tipo de puntos limpios para las acciones urbanísticas públicas o privadas, en coordinación con las dependencias competentes, en un periodo máximo de 30 treinta días hábiles a partir que el presente Reglamento entre en vigor.

Para el dictamen

SIN TEXTO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Consideraciones	Consideraciones
<p>4. Con base en lo anteriormente expuesto y fundado, los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes abajo suscritas, con las facultades conferidas en los artículos 41, 43, 47, 55 y 58 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, nos avocamos al estudio del presente asunto, considerando con base en la normatividad federal y estatal vigente aplicable, el procedente actualizar y armonizar las disposiciones en materia de prevención y gestión integral de residuos del Municipio de Zapopan, Jalisco, por lo que se considera procedente el abrogar el Reglamento para el Manejo de Residuos Sólidos del Municipio de Zapopan, Jalisco, y en su lugar expedir el Reglamento de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Municipio de Zapopan, Jalisco, el cual forma parte de este dictamen como Anexo Único para todos sus efectos legales.</p>	<p>4. Con base en lo anteriormente expuesto y fundado, los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes abajo suscritas, con las facultades conferidas en los artículos 41, 43, 47, 55 y 58 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, nos avocamos al estudio del presente asunto, considerando con base en la normatividad federal y estatal vigente aplicable, el procedente actualizar y armonizar las disposiciones en materia de prevención y gestión integral de residuos del Municipio de Zapopan, Jalisco, por lo que se considera procedente el abrogar el Reglamento para el Manejo de Residuos Sólidos del Municipio de Zapopan, Jalisco, y en su lugar expedir el Reglamento de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Municipio de Zapopan, Jalisco, el cual forma parte de este dictamen como Anexo Único para todos sus efectos legales.</p> <p>Una preocupación relevante de parte de las Regidoras y los Regidores de las Comisiones dictaminadoras es armonizar el ejercicio de sus atribuciones generales de supervisión y vigilancia sobre la administración pública municipal, conocer y propiciar la mejor regulación y prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, sin dejar de cumplir la restricción de reservar las facultades ejecutivas para la administración pública municipal. Para ello, es necesario que cuenten con información y puedan retroalimentar las propuestas de las áreas técnicas, para que la prestación del servicio público se ejecute de la mejor manera en</p>



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

condiciones de cobertura, calidad, regularidad y continuidad.

Para ello, se propone que los criterios para la colocación de la infraestructura para el depósito, almacenamiento diferenciado y valorización de residuos, sean de competencia de la Dirección de Medio Ambiente, bajo parámetros de accesibilidad del ciudadano para depositar en ellos sus residuos separados, de la facilidad para su recolección y traslado por parte de la autoridad municipal, de cobertura territorial y de servicio; y que previamente a su instalación y a la emisión de su normatividad técnica, se comuniquen las propuestas por parte de la Dirección de Medio Ambiente a las Comisiones Edilicias de Ecología y de Servicios Públicos, se conozcan por ellas, emitan sus observaciones y opiniones a las mismas, para retroalimentar a la citada Dirección, y de los resultados de esa opinión o validación se informe al Pleno, aunque la Dirección de Medio Ambiente, tome la decisión ejecutiva de su colocación, razonando la apreciación a las propuestas de las Comisiones citadas.

Por otra parte, la disposición de los residuos sólidos puede ser orientada a proyectos específicos de interés general, para de investigadores, docentes, alumnos y colectivos en general, que traten de aportar a la cadena de mejora del servicio público y contribuyan al beneficio general, por eso, se señala en el Reglamento propuesto que la autoridad municipal deberá promover la participación de particulares (personas físicas o jurídicas y ciudadanos interesados (grupos de la sociedad civil sin personalidad jurídica) para el acopio y comercialización de materiales susceptibles de



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

	<p>aprovechamiento, mediante la celebración de convenios y programas.</p>
<p style="text-align: center;">Acuerdos</p> <p>SEGUNDO.- Se instruye al Archivo General Municipal a publicar en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, el Reglamento de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para que entre en vigor al día siguiente de su publicación, una vez promulgado por el C. Presidente Municipal.</p> <p>Una vez publicado el Reglamento de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Municipio de Zapopan, Jalisco, se instruye al Archivo General, para que lo remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, para que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.</p>	<p style="text-align: center;">Acuerdos</p> <p>SEGUNDO.- Se instruye al Archivo General Municipal a publicar en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, el Reglamento de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para que entre en vigor al día siguiente de su publicación, una vez promulgado por el C. Presidente Municipal; las disposiciones relativas a las infracciones, sanciones y consecuencias de no separar los residuos sólidos para su recolección y traslado, entrarán en vigor a los 6 seis meses de la publicación del mismo, para en este período dar lugar a una campaña de socialización y concientización de la cultura ambiental en el Municipio de Zapopan, Jalisco.</p> <p>Una vez publicado el Reglamento de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Municipio de Zapopan, Jalisco, se instruye al Archivo General, para que lo remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, para que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.</p>
<p>TERCERO.- Hágase del conocimiento el Reglamento de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Municipio de Zapopan, Jalisco, que por este Acuerdo se aprueba, a la Oficina de la Presidencia Municipal, a la Jefatura de Gabinete, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Coordinación General de</p>	<p>TERCERO.- Hágase del conocimiento el Reglamento de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Municipio de Zapopan, Jalisco, que por este Acuerdo se aprueba, a la Oficina de la Presidencia Municipal, a la Jefatura de Gabinete, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Coordinación General de Desarrollo</p>



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Comisaría de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, a la Tesorería Municipal, a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Sindicatura Municipal, a la Contraloría Ciudadana y a la a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, para que por su conducto informen a las dependencias adscritas a las mismas, a través del medio idóneo, el presente Acuerdo, para que en el ámbito de su competencia dispongan lo necesario con el fin de asegurar la correcta aplicación del ordenamiento municipal, una vez que entre en vigor.

Económico y Combate a la Desigualdad, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Comisaría de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, a la Tesorería Municipal, a la Secretaria del Ayuntamiento, a la Sindicatura Municipal, a la Contraloría Ciudadana y a la a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, para que por su conducto informen a las dependencias adscritas a las mismas, a través del medio idóneo, el presente Acuerdo, para que en el ámbito de su competencia dispongan lo necesario con el fin de asegurar la correcta aplicación del ordenamiento municipal, una vez que entre en vigor.

Considerando que el principal propósito de la norma es generar una cultura del cuidado el medio ambiente, de sustentabilidad, y fomentar las acciones de reuso, reciclaje y reducción en la producción de residuos sólidos, en los primeros seis meses de la etapa de inicio de vigencia del Reglamento de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Municipio de Zapopan, Jalisco, se implementará una campaña de socialización y concientización de la separación domiciliar de los residuos sólidos, por lo cual se resuelve instruir a la Coordinación de Análisis Estratégico y Comunicación, para que conjuntamente con la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad y de la Dirección de Medio Ambiente, implementen una campaña de comunicación y socialización del ordenamiento que se aprueba

Se resuelve instruir a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y a la Dirección de Innovación Gubernamental, para que en el marco de las



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

	<p><i>acciones de difusión y socialización del Reglamento de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Municipio de Zapopan, Jalisco, habilite con la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad y de la Dirección de Medio Ambiente, la Coordinación General de Servicios Municipales y la Dirección de Socialización y Proyectos, un micrositio en el portal web del Municipio de Zapopan, Jalisco, con la información de los Puntos Limpios, su normatividad y el programa de recolección de residuos sólidos domiciliarios debidamente separados, presentada de manera clara, sencilla y oportuna.</i></p>
--	---

5.25 (Expediente 136/21) Dictamen por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Terrenos y Construcciones del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2022, y sus anexos; elevándose iniciativa de decreto al Honorable Congreso del Estado de Jalisco.

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se apruebe elevar al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, formal Iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Terrenos y Construcciones, así como los Coeficientes de Demérito e Incremento y demás Elementos de Valuación del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2022, en razón por la cual nos permitimos hacer de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Terrenos y Construcciones del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2022, en los términos del proyecto anexo al presente Acuerdo y que forma parte integrante del mismo para todos los efectos a que haya lugar.

SEGUNDO. Elévase Iniciativa de Decreto al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, con copia certificada de este Acuerdo, con sus anexos y de la parte conducente del Acta de la



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Sesión del Ayuntamiento en Pleno, para que si lo estima procedente, se sirva aprobar y declarar la aplicación de las Tablas de Valores Unitarios de Terrenos y Construcciones del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2022, en los términos del proyecto anexo al presente Acuerdo y que forma parte integrante del mismo para todos los efectos a que haya lugar, incluyendo el curso de la publicación de dichas Tablas de Valores Unitarios de Terrenos y Construcciones del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2022 en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

TERCERO. Notifíquese el contenido del presente Acuerdo a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Ingresos, a la Dirección de Presupuesto y Egresos y a la Dirección de Catastro Municipal, para su conocimiento y efectos legales conducentes. Igualmente comuníquese esta resolución al Consejo Técnico Catastral del Estado de Jalisco y al Consejo Técnico de Catastro Municipal de Zapopan, para su conocimiento.

CUARTO. Comuníquese con una copia del presente Acuerdo, a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

QUINTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA, a la TESORERA MUNICIPAL y al SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO para que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento de este Acuerdo.”

5.26 (Expediente 135/21) Dictamen que aprueba el proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2022, en los términos de su proyecto anexo; autorizándose a su vez elevar formal Iniciativa de Decreto al Honorable Congreso del Estado de Jalisco.

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se apruebe el proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2022 y, en consecuencia, se apruebe elevar al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, formal Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2022, en razón por la cual nos permitimos hacer de su conocimiento los siguientes



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba en lo general y en lo particular, artículo por artículo, el proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2022, en los términos de su proyecto Anexo al presente Acuerdo y que forma parte integrante del mismo para todos los efectos a que haya lugar; autorizándose a su vez elevar formal Iniciativa de Decreto al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para que, si lo estima procedente, se sirva aprobarla y expedir la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2022, en los términos propuestos de conformidad a la normatividad aplicable.

SEGUNDO. Elévese Iniciativa de Decreto al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, con copia certificada de este Acuerdo, con sus anexos y de la parte conducente del Acta de la Sesión del Ayuntamiento en Pleno, para que si lo estima procedente, se sirva aprobar la Iniciativa en comento y expedir la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2022, en los términos que resulte procedente, de conformidad con el artículo 37 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

TERCERO. Notifíquese el contenido del presente Acuerdo al Tesorería Municipal, a la Dirección de Ingresos, a la Dirección de Presupuesto y Egresos y a la Dirección de Catastro Municipal, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

CUARTO. Comuníquese con una copia del presente Acuerdo, a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

QUINTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA, al SÍNDICO MUNICIPAL Y AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO y a la TESORERA MUNICIPAL, para que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento de este Acuerdo.”

[Propuesta de modificación]



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Expediente 135/21. Se aprueba elevar al H. Congreso del Estado de Jalisco formal Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2022.

Las propuestas de ajuste o modificación son las siguientes:

*1. En el inserto de la exposición de motivos del proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2022, respecto de la fundamentación y motivación del artículo 45 del impuesto predial, respecto de los fines extrafiscales, se localizaron aún aspectos de sintaxis, ortografía y acentuación por corregir, y una redacción hecha sin diseño impersonal, lo que se propone solventar, **todas correcciones de forma que se identifican en color rojo.***

*2. En el artículo 73 Fracción VI, luego del inciso a) del proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2022, se debe de corregir la palabra **esta fracción por este inciso a).***

3. En el artículo 81, fracción XXIII, relativo a las solicitudes de edificación, urbanización, remodelación o giro que pretendan realizarlas sin instalar los cajones de estacionamiento, podrán optar por el pago de espacio individual, previa autorización de la Dirección de Movilidad y Transporte, en el que se propone que los cobros para el ejercicio fiscal 2022, se incrementen en un monto menor al originalmente propuesto y se prevea un cobro de un concepto nuevo para usos mixtos de intensidades mayores.

DICE:	DEBE DECIR:
Artículo 45.- En materia del Impuesto Predial, no se proponen cambios en la tasa, por lo que se respetan los lineamientos expuestos para la Ley de Ingresos de este municipio, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, es decir, se mantiene la progresividad en la tarifa con que se determina dicho impuesto, así como la extrafiscalidad, pero reformando este artículo, para en este caso fundar objetivamente, de manera razonada y justificada este concepto, que en esencia consiste en que:	Artículo 45.- En materia del Impuesto Predial, no se proponen cambios en la tasa, por lo que se respetan los lineamientos expuestos para la Ley de Ingresos de este municipio, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, es decir, se mantiene la progresividad en la tarifa con que se determina dicho impuesto, así como la extrafiscalidad, pero reformando este artículo, para en este caso fundar objetivamente, de manera razonada y justificada este concepto, que en esencia consiste en que:
Con fundamento en el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se señala al Municipio como parte de la Nación, siendo copartcipe del desarrollo nacional, la procuración de la distribución del ingreso y la riqueza, la	Con fundamento en el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se señala al Municipio como parte de la Nación, siendo copartcipe del desarrollo nacional, la procuración de la distribución del



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

estabilidad de las finanzas públicas, el crecimiento económico, el empleo y que permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos. Es por ello, que al adoptar medidas y mecanismos al plan municipal de desarrollo se recogen las aspiraciones y demandas sociales, se busca el mejoramiento social y desarrollo armónico de la población del municipio.

Por medio de fines extrafiscales, es que se reconocen como instrumentos eficaces de política financiera, económica y social del Estado para incentivar o desincentivar una determinada actividad^{1A}. Lo anterior, se confirma con la Jurisprudencia: 1a./J. 107/2011 Tomo XXXIV, Septiembre de 2011 con número de registro 161079, cuyo rubro es "FINES FISCALES Y EXTRAFISCALES", que medularmente señala que las contribuciones siempre tienen un fin fiscal -la recaudación- y que adicionalmente pueden tener otros de índole extrafiscal -que deben cumplir con los principios constitucionales aplicables, debiendo fundamentarse, entre otras, en las prescripciones del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos-. Y que la adición de estos fines de índole extrafiscal que se encuentran indisolublemente destinados a fines delimitados en la política económica, cuya naturaleza será siempre extrafiscal. Ello, tomando en cuenta que la recaudación en sí no constituye un fin, sino que es un medio para obtener ingresos encaminados a satisfacer las necesidades sociales, dentro del trazo establecido en el texto constitucional, tal como se desprende del artículo 31, fracción IV, de la Constitución Federal, que conmina a contribuir a los gastos públicos, y no a la acumulación de recursos fiscales.

Fuente consultada: 1A/ Tesis: 1a./J. 46/2005 Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Novena Época 178454 1 de 1 Primera Sala Tomo XXI, Mayo de 2005 Pag. 157 Jurisprudencia (Administrativa)

Entonces, podemos decir que en la configuración de tributos que persigan fines extrafiscales, el concepto de gasto público contemplado en el artículo 31 fracción IV Constitucional ha cambiado, ya que migra de ser una herramienta de recaudación, a ser considerado, además, como un instrumento de intervención por parte del Municipio.

Así entonces, la incorporación de esta extrafiscalidad, debe ser acorde a los principios de proporcionalidad y equidad en la conformación de dicha figura, señalando categorías o parámetros para su aplicación, tal como lo señala la Tesis XXI.2o.P.A.71 A, con número de registro 170055

ingreso y la riqueza, la estabilidad de las finanzas públicas, el crecimiento económico, el empleo y que permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos. Es por ello, que al adoptar medidas y mecanismos al plan municipal de desarrollo se recogen las aspiraciones y demandas sociales, se busca el mejoramiento social y desarrollo armónico de la población del municipio.

Por medio de fines extrafiscales, es que se reconocen como instrumentos eficaces de política financiera, económica y social del Estado para incentivar o desincentivar una determinada actividad^{1A}. Lo anterior, se confirma con la Jurisprudencia: 1a./J. 107/2011 Tomo XXXIV, Septiembre de 2011 con número de registro 161079, cuyo rubro es "FINES FISCALES Y EXTRAFISCALES", que medularmente señala que las contribuciones siempre tienen un fin fiscal -la recaudación- y que adicionalmente pueden tener otros de índole extrafiscal -que deben cumplir con los principios constitucionales aplicables, debiendo fundamentarse, entre otras, en las prescripciones del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos-. Y que la adición de estos fines de índole extrafiscal que se encuentran indisolublemente destinados a fines delimitados en la política económica, cuya naturaleza será siempre extrafiscal. Ello, tomando en cuenta que la recaudación en sí no constituye un fin, sino que es un medio para obtener ingresos encaminados a satisfacer las necesidades sociales, dentro del trazo establecido en el texto constitucional, tal como se desprende del artículo 31, fracción IV, de la Constitución Federal, que conmina a contribuir a los gastos públicos, y no a la acumulación de recursos fiscales.

Fuente consultada: 1A/ Tesis: 1a./J. 46/2005 Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Novena Época 178454 1 de 1 Primera Sala Tomo XXI, Mayo de 2005 Pag. 157 Jurisprudencia (Administrativa)

Entonces, podemos decir que en la configuración de tributos que persigan fines extrafiscales, el concepto de gasto público contemplado en el artículo 31 fracción IV Constitucional ha cambiado, ya que migra de ser una herramienta de recaudación, a ser considerado, además, como un instrumento de intervención por parte del Municipio.

Así entonces, la incorporación de esta extrafiscalidad, debe ser acorde a los principios de proporcionalidad y equidad en la conformación de dicha figura, señalando categorías o parámetros



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Tomo XXVII, Marzo de 2008 de rubro: "PREDIAL. EL ARTÍCULO 8o., FRACCIÓN I, INCISO G), DE LA LEY NÚMERO 270 DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2007, QUE ESTABLECE DIVERSOS PORCENTAJES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO RELATIVO MÁS FAVORABLES PARA DETERMINADOS SUJETOS DEL TRIBUTO, EN ATENCIÓN A FINES EXTRAFISCALES DE POLÍTICA SOCIAL, RESPETA LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD TRIBUTARIA"; encontramos que en atención a fines extrafiscales de política social, hace diferentes las características de los predios y, por ende, la situación de los contribuyentes; lo cual justifica el establecimiento en este caso que nos ocupa, considerar tasas adicionales que con fundamento con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece: ... "IV.- Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso: a).- Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles...", bajo la premisa de regular la conducta de los particulares en armonía con los preceptos constitucionales, buscando preservar los fines establecidos en el propio texto constitucional y con el objetivo de beneficiar a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco.

En concatenación a lo anterior, al establecer una contribución con un fin extrafiscal se deben respetar los principios de proporcionalidad y equidad señalados en el artículo 31 fracción IV Constitucional, partiendo de que el primero, busca evitar una desigualdad en la proporción en la que los gobernados deben contribuir a los gastos públicos, estableciendo para ello un parámetro que generalmente será la capacidad contributiva, o bien, al no tener como índice la capacidad contributiva, el principio de proporcionalidad se realiza teniendo en cuenta si el reparto de la carga tributaria entre los diferentes contribuyentes produce o no un trato desigual, y en su caso, analizando si este se encuentra razonablemente justificado en atención a la consecución del fin extrafiscal; mientras que el segundo, equidad tributaria implica que el establecimiento de los tributos genere un trato igual a los iguales y desigual a los desiguales. En tal virtud, no todo trato desigual supone una violación del principio de equidad, pues solo aquel en el que

para su aplicación, tal como lo señala la Tesis XXI.2o.P.A.71 A, con número de registro 170055 Tomo XXVII, Marzo de 2008 de rubro: "PREDIAL. EL ARTÍCULO 8o., FRACCIÓN I, INCISO G), DE LA LEY NÚMERO 270 DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2007, QUE ESTABLECE DIVERSOS PORCENTAJES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO RELATIVO MÁS FAVORABLES PARA DETERMINADOS SUJETOS DEL TRIBUTO, EN ATENCIÓN A FINES EXTRAFISCALES DE POLÍTICA SOCIAL, RESPETA LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD TRIBUTARIA"; encontramos que en atención a fines extrafiscales de política social, hace diferentes las características de los predios y, por ende, la situación de los contribuyentes; lo cual justifica el establecimiento en este caso que nos ocupa, considerar tasas adicionales que con fundamento con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece: ... "IV.- Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso: a).- Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles...", bajo la premisa de regular la conducta de los particulares en armonía con los preceptos constitucionales, buscando preservar los fines establecidos en el propio texto constitucional y con el objetivo de beneficiar a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco.

En concatenación a lo anterior, al establecer una contribución con un fin extrafiscal se deben respetar los principios de proporcionalidad y equidad señalados en el artículo 31 fracción IV Constitucional, partiendo de que el primero, busca evitar una desigualdad en la proporción en la que los gobernados deben contribuir a los gastos públicos, estableciendo para ello un parámetro que generalmente será la capacidad contributiva, o bien, al no tener como índice la capacidad contributiva, el principio de proporcionalidad se realiza teniendo en cuenta si el reparto de la carga tributaria entre los diferentes contribuyentes produce o no un trato desigual, y en su caso, analizando si este se encuentra razonablemente justificado en atención a la consecución del fin extrafiscal; mientras que el segundo, equidad



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

se introduce una diferencia entre situaciones que pueden considerarse iguales y que sean arbitrarios, es decir, que carezcan de una justificación objetiva y razonable^{2B}.

Fuente consultada:

2B/ Lic. Claudia Gabriela Villeda Mejía. Límites y principios al que el juzgador debe atender para el caso del análisis de leyes que persiguen fines extrafiscales. Página 37.

Lo anterior se corrobora con la Tesis: 1a. XX/2009, con número de registro 168133, Tomo XXIX, de enero de 2009 de rubro: FINES EXTRAFISCALES Y DE POLÍTICA FISCAL. CUANDO PERSIGUEN UNA FINALIDAD AVALADA POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS APORTAN ELEMENTOS ADICIONALES PARA EL ESTUDIO DE CONSTITUCIONALIDAD DE UN PRECEPTO, misma que es acorde con la jurisprudencia P./J. 24/2000, de rubro: "IMPUESTOS. PRINCIPIO DE EQUIDAD TRIBUTARIA PREVISTO POR EL ARTÍCULO 31, FRACCIÓN IV, CONSTITUCIONAL.", que indican de manera general que en el principio de equidad tributaria el legislador no sólo está facultado, sino que tiene la obligación de crear categorías o clasificaciones de contribuyentes, sustentadas en bases objetivas que justifiquen el tratamiento diferente, y que pueden responder a finalidades económicas o sociales, razones de política fiscal o incluso extrafiscales; en tal virtud, partiendo de la premisa de que efectivamente existiría un trato diferenciado, la búsqueda de fines extrafiscales o de política tributaria no es la razón que justificaría el establecimiento de un trato discriminatorio, sino que evidenciaría que la diferenciación no vulnera la Constitución y que se cumplen los postulados de la garantía de equidad. Argumentar lo contrario implica un error metodológico, al alterarse el orden de la conclusión en relación con las premisas, pues se partiría de la existencia -no corroborada- de una violación a la garantía de equidad tributaria, para posteriormente oponer a ésta la existencia de fines fiscales o extrafiscales que supuestamente justificarían la afectación a los derechos de los gobernados. Sin embargo, ello no es así, pues no debe inferirse que el trato simplemente desigual en automático implica una diferenciación discriminatoria y violatoria de garantías, sino que debe reconocerse que, en las circunstancias descritas, no se vulnera la mencionada garantía porque se persiguen las finalidades apuntadas, las cuales podrán analizarse desde una óptica constitucional.

tributaria implica que el establecimiento de los tributos genere un trato igual a los iguales y desigual a los desiguales. En tal virtud, no todo trato desigual supone una violación del principio de equidad, pues solo aquel en el que se introduce una diferencia entre situaciones que pueden considerarse iguales y que sean arbitrarios, es decir, que carezcan de una justificación objetiva y razonable^{2B}.

Fuente consultada:

2B/ Lic. Claudia Gabriela Villeda Mejía. Límites y principios al que el juzgador debe atender para el caso del análisis de leyes que persiguen fines extrafiscales. Página 37.

Lo anterior se corrobora con la Tesis: 1a. XX/2009, con número de registro 168133, Tomo XXIX, de enero de 2009 de rubro: FINES EXTRAFISCALES Y DE POLÍTICA FISCAL. CUANDO PERSIGUEN UNA FINALIDAD AVALADA POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS APORTAN ELEMENTOS ADICIONALES PARA EL ESTUDIO DE CONSTITUCIONALIDAD DE UN PRECEPTO, misma que es acorde con la jurisprudencia P./J. 24/2000, de rubro: "IMPUESTOS. PRINCIPIO DE EQUIDAD TRIBUTARIA PREVISTO POR EL ARTÍCULO 31, FRACCIÓN IV, CONSTITUCIONAL.", que indican de manera general que en el principio de equidad tributaria el legislador no sólo está facultado, sino que tiene la obligación de crear categorías o clasificaciones de contribuyentes, sustentadas en bases objetivas que justifiquen el tratamiento diferente, y que pueden responder a finalidades económicas o sociales, razones de política fiscal o incluso extrafiscales; en tal virtud, partiendo de la premisa de que efectivamente existiría un trato diferenciado, la búsqueda de fines extrafiscales o de política tributaria no es la razón que justificaría el establecimiento de un trato discriminatorio, sino que evidenciaría que la diferenciación no vulnera la Constitución y que se cumplen los postulados de la garantía de equidad. Argumentar lo contrario implica un error metodológico, al alterarse el orden de la conclusión en relación con las premisas, pues se partiría de la existencia -no corroborada- de una violación a la garantía de equidad tributaria, para posteriormente oponer a ésta la existencia de fines fiscales o extrafiscales que supuestamente justificarían la afectación a los derechos de los gobernados. Sin embargo, ello no es así, pues no debe inferirse que el trato simplemente desigual en automático implica una diferenciación discriminatoria y violatoria de garantías, sino que debe reconocerse que, en las circunstancias descritas, no se vulnera la mencionada garantía



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Como ya se ha señalado, dicha extrafiscalidad no resulta contrario al principio del gasto público contenido en el artículo 31 fracción IV constitucional, sin embargo no es su objetivo principal obtener mayores recursos para el municipio, sino lograr un cambio en la conducta de los propietarios de los inmuebles, para el beneficio de todo el municipio.

Sin embargo, todo aquél recurso que recaude el municipio, debe ser destinado al gasto público y esto se corrobora con el criterio de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) que señaló^{3A}:

GASTOS PÚBLICOS: Por gastos públicos no deben entenderse todos los que pueda hacer el Estado, sino aquellos destinados a satisfacer las funciones y servicios públicos.

Fuente consultada:

3A/ Jurisprudencia 118 (Quinta Época). Pág. 155, Sección Primera. Volumen 2ª sala. Apéndice de Jurisprudencia de 1917 a 1965. En la compilación de fallos de 1917 a 1954 (apéndice al tomo CXVIII). Se publicó con el mismo título. No. 510, pág. 962.

Tenemos entonces que algunos de los servicios a cargo del municipio consisten en atender cuestiones de seguridad, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, entre otros; por lo que todos los recursos que ingresen a la Hacienda Municipal serán destinados para las funciones y servicios encomendados al municipio a través del artículo 115 fracción III Constitucional y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

La administración pública del Municipio de Zapopan se encuentra ante un importante reto, ya que existe una gran área de oportunidad para la creación de diversas estrategias y diseño de políticas públicas adecuadas con la finalidad de alcanzar condiciones de mejoramiento de la calidad del desarrollo municipal, ello a través de una adecuada tributación, mediante la captación de ingresos al erario municipal por medio de impuestos, que constituyen uno de los instrumentos de mayor importancia con el que cuenta el Municipio, para promover el desarrollo social, económico, urbano y ambiental, sobre todo porque mediante ellos se puede influir en los niveles de asignación del ingreso entre la población, ya sea por razón de un determinado nivel de tributación entre los distintos estratos o, a través del gasto social, el cual depende en gran medida del nivel de recaudación logrado.

Específicamente, me refiero al artículo 45 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Zapopan, que

porque se persiguen las finalidades apuntadas, las cuales podrán analizarse desde una óptica constitucional.

Como ya se ha señalado, dicha extrafiscalidad no resulta contrario al principio del gasto público contenido en el artículo 31 fracción IV constitucional, sin embargo no es su objetivo principal obtener mayores recursos para el municipio, sino lograr un cambio en la conducta de los propietarios de los inmuebles, para el beneficio de todo el municipio.

Sin embargo, todo aquél recurso que recaude el municipio, debe ser destinado al gasto público y esto se corrobora con el criterio de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) que señaló^{3A}:

GASTOS PÚBLICOS: Por gastos públicos no deben entenderse todos los que pueda hacer el Estado, sino aquellos destinados a satisfacer las funciones y servicios públicos.

Fuente consultada:

3A/ Jurisprudencia 118 (Quinta Época). Pág. 155, Sección Primera. Volumen 2ª sala. Apéndice de Jurisprudencia de 1917 a 1965. En la compilación de fallos de 1917 a 1954 (apéndice al tomo CXVIII). Se publicó con el mismo título. No. 510, pág. 962.

Entonces que algunos de los servicios a cargo del municipio consisten en atender cuestiones de seguridad, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, entre otros; por lo que todos los recursos que ingresen a la Hacienda Municipal serán destinados para las funciones y servicios encomendados al municipio a través del artículo 115 fracción III Constitucional y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

La administración pública del Municipio de Zapopan se encuentra ante un importante reto, ya que existe una gran área de oportunidad para la creación de diversas estrategias y diseño de políticas públicas adecuadas con la finalidad de alcanzar condiciones de mejoramiento de la calidad del desarrollo municipal, ello a través de una adecuada tributación, mediante la captación de ingresos al erario municipal por medio de impuestos, que constituyen uno de los instrumentos de mayor importancia con el que cuenta el Municipio, para promover el desarrollo social, económico, urbano y ambiental, sobre todo porque mediante ellos se puede influir en los niveles de asignación del ingreso entre la población, ya sea por razón de un determinado



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

prevé el Impuesto Predial, que estadísticamente constituye una las tributaciones que mayor ingreso recauda al erario municipal.

Sin embargo, dicha recaudación de ha visto disminuida, afectada o comprometida, debido a la existencia de criterios emitidos por Órganos de Control Constitucional, que han evidenciado la existencia de vicios de constitucionalidad en la referida porción normativa, particularmente en la parte que prevé la inclusión de una sobre tasa, tratándose de predios no edificados que no reúnan las características que se señalan en los artículos 99 y 100 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; y el artículo 5 fracción IV de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, sobre el valor determinado, se les aplicará por razones extrafiscales, una sobre tasa del 100% respecto de la que le corresponda al aplicar lo establecido en el artículo 45.

Como consecuencia de ello, se ha incrementado la promoción de juicios de amparo, en donde el gobernado impugna la norma fiscal en mención, y que, estadísticamente las resoluciones emitidas por instancias constitucionales no han resultado favorables a los intereses patrimoniales de esta entidad pública, al existir, como se anticipó, un criterio de observancia obligatoria que sustenta las decisiones judiciales de amparo, y que obligan a la hacienda municipal a efectuar una tributación a una tasa menor respecto de propietarios de inmuebles sin edificar, que legalmente sólo resulta aplicable para predios edificados.

El criterio a que me he referido, es la jurisprudencia por contradicción de tesis identificada con el número PC.III.A. J/24 A (10a.), sustentada por el Pleno en Materia Administrativa del Tercer Circuito, consultable en la página 1744, Libro 38, Tomo III, de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, con registro digital 2013540, de acatamiento obligatorio en términos del artículo 217 de la Ley de Amparo, que al rubro y texto dice:

"PREDIAL. EL ARTÍCULO 41, FRACCIÓN II, INCISO B), DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, AL ESTABLECER TASAS DIFERENCIADAS PARA PAGAR DICHO IMPUESTO, CUANDO SE TRATE DE PREDIOS URBANOS CON O SIN EDIFICACIÓN, TRANSGREDE EL PRINCIPIO DE EQUIDAD TRIBUTARIA, AL NO ACREDITARSE UN FIN EXTRAFISCAL. El precepto mencionado, al establecer que el impuesto predial se causará y pagará acorde con lo que resulte de aplicar la tasa del 0.23 sobre el valor real de los predios urbanos edificados, y del 0.81 sobre el valor real de los no

nivel de tributación entre los distintos estratos o, a través del gasto social, el cual depende en gran medida del nivel de recaudación logrado.

Específicamente, el artículo 45 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Zapopan, prevé el Impuesto Predial, que estadísticamente constituye una las tributaciones que mayor ingreso recauda al erario municipal.

Sin embargo, dicha recaudación se ha visto disminuida, afectada o comprometida, debido a la existencia de criterios emitidos por Organos de Control Constitucional, que han evidenciado la existencia de vicios de constitucionalidad en la referida porción normativa, particularmente en la parte que prevé la inclusión de una sobre tasa, tratándose de predios no edificados que no reúnan las características que se señalan en los artículos 99 y 100 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; y el artículo 5 fracción IV de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, sobre el valor determinado, se les aplicará por razones extrafiscales, una sobre tasa del 100% respecto de la que le corresponda al aplicar lo establecido en el artículo 45.

Como consecuencia de ello, se ha incrementado la promoción de juicios de amparo, en donde el gobernado impugna la norma fiscal en mención, y que, estadísticamente las resoluciones emitidas por instancias constitucionales no han resultado favorables a los intereses patrimoniales de esta entidad pública, al existir, como se anticipó, un criterio de observancia obligatoria que sustenta las decisiones judiciales de amparo, y que obligan a la hacienda municipal a efectuar una tributación a una tasa menor respecto de propietarios de inmuebles sin edificar, que legalmente sólo resulta aplicable para predios edificados.

El criterio se refiere a la jurisprudencia por contradicción de tesis identificada con el número PC.III.A. J/24 A (10a.), sustentada por el Pleno en Materia Administrativa del Tercer Circuito, consultable en la página 1744, Libro 38, Tomo III, de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, con registro digital 2013540, de acatamiento obligatorio en términos del artículo 217 de la Ley de Amparo, que al rubro y texto dice:
"PREDIAL. EL ARTÍCULO 41, FRACCIÓN II, INCISO B), DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, AL ESTABLECER TASAS DIFERENCIADAS PARA PAGAR DICHO IMPUESTO, CUANDO SE TRATE DE PREDIOS URBANOS CON O SIN EDIFICACIÓN, TRANSGREDE EL PRINCIPIO DE EQUIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

edificados, viola el principio de equidad tributaria previsto en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues no obstante que los contribuyentes tienen iguales características objetivas (ser propietarios o poseedores de predios urbanos y las construcciones ubicadas en ellos) y realizan idéntico hecho generador del gravamen (propiedad o tenencia de un predio urbano y las construcciones adheridas a éste), lo que hace que constituyan una misma categoría, el legislador local les otorga un trato desigual por el solo hecho de que el predio esté o no edificado. Lo anterior es así, porque aun cuando el fundamento legal de los fines extrafiscales se encuentra en el artículo 25 de la Constitución Federal, como un instrumento eficaz de la política financiera, económica y social que el Estado tenga interés en impulsar, orientar o desincentivar ciertas actividades o usos sociales, si se consideran útiles o no para el desarrollo armónico de la población; empero, no obstante que el legislador, en la exposición de motivos de la iniciativa de la citada legislación, sustentó la diferencia en el cobro de las tasas del impuesto predial entre predios edificados y no edificados, con base en un fin extrafiscal, para regular la conducta o actividad de los propietarios o poseedores, esa distinción no se encuentra objetiva y razonablemente justificada para atribuirle la característica de fin extrafiscal.”.

Dicho lo anterior, resulta imperativo la práctica de un examen del referido criterio, a efecto de advertir con precisión cuál es el vicio de constitucionalidad que afecta la mecánica del impuesto.

En efecto, el Pleno de Circuito en Materia Administrativa del Tercer Circuito, efectuó una interpretación del artículo 41, fracción III, inciso b), de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2015, que en su redacción establecía que el impuesto predial se causará y pagará acorde con lo que resulte de aplicar la tasa del 0.23 sobre el valor real de los predios urbanos edificados, y del 0.81 sobre el valor real de los no edificados; situación ésta que fue considerada como una tasa diferenciada para el pago del Impuesto Predial, cuando se trate de predios urbanos con o sin edificación, lo cual fue considerado como un transgresión al principio de equidad tributaria, pues tal diferencia no se encuentra justificada, dice, al no acreditarse un fin extrafiscal.

Aunado a ello, el Pleno de Circuito en Materia Administrativa del Tercer Circuito, destacó el hecho de que, si bien es cierto el legislador, en la exposición de motivos de la iniciativa de la norma en

TRIBUTARIA, AL NO ACREDITARSE UN FIN EXTRAFISCAL. El precepto mencionado, al establecer que el impuesto predial se causará y pagará acorde con lo que resulte de aplicar la tasa del 0.23 sobre el valor real de los predios urbanos edificados, y del 0.81 sobre el valor real de los no edificados, viola el principio de equidad tributaria previsto en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues no obstante que los contribuyentes tienen iguales características objetivas (ser propietarios o poseedores de predios urbanos y las construcciones ubicadas en ellos) y realizan idéntico hecho generador del gravamen (propiedad o tenencia de un predio urbano y las construcciones adheridas a éste), lo que hace que constituyan una misma categoría, el legislador local les otorga un trato desigual por el solo hecho de que el predio esté o no edificado. Lo anterior es así, porque aun cuando el fundamento legal de los fines extrafiscales se encuentra en el artículo 25 de la Constitución Federal, como un instrumento eficaz de la política financiera, económica y social que el Estado tenga interés en impulsar, orientar o desincentivar ciertas actividades o usos sociales, si se consideran útiles o no para el desarrollo armónico de la población; empero, no obstante que el legislador, en la exposición de motivos de la iniciativa de la citada legislación, sustentó la diferencia en el cobro de las tasas del impuesto predial entre predios edificados y no edificados, con base en un fin extrafiscal, para regular la conducta o actividad de los propietarios o poseedores, esa distinción no se encuentra objetiva y razonablemente justificada para atribuirle la característica de fin extrafiscal.”.

Dicho lo anterior, resulta imperativo la práctica de un examen del referido criterio, a efecto de advertir con precisión cuál es el vicio de constitucionalidad que afecta la mecánica del impuesto.

En efecto, el Pleno de Circuito en Materia Administrativa del Tercer Circuito, efectuó una interpretación del artículo 41, fracción III, inciso b), de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2015, que en su redacción establecía que el impuesto predial se causará y pagará acorde con lo que resulte de aplicar la tasa del 0.23 sobre el valor real de los predios urbanos edificados, y del 0.81 sobre el valor real de los no edificados; situación ésta que fue considerada como una tasa diferenciada para el pago del Impuesto Predial, cuando se trate de predios urbanos con o sin edificación, lo cual fue considerado como un transgresión al principio de equidad tributaria, pues tal diferencia no se



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO
CELEBRADA EL 30 DE AGOSTO DE 2021

mención, sustentó la diferencia en el cobro de las tasas del impuesto predial entre predios edificados y no edificados, con base en un fin extrafiscal, para regular la conducta o actividad de los propietarios o poseedores, también lo es que, esa distinción a consideración de los órganos de control constitucional, no se encuentra objetiva y razonablemente justificada para atribuirle la característica de fin extrafiscal.

Cabe destacar una circunstancia relevante, y que justifica este punto de acuerdo, y es lo siguiente; si bien es cierto la jurisprudencia en mención efectúa una interpretación del artículo 41, fracción III, inciso b), de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2015, también lo es que dicho criterio, constituye la fundamentación y motivación de las resoluciones judiciales en materia constitucional, que a la fecha se emiten en los juicios de amparo en que el justiciable impugna la porción normativa de la Ley de Ingresos para el Municipio de Zapopan, Jalisco, que contemple el pago del impuesto predial, en específico aquel que contemple una tasa diferenciada para propietarios con predios edificados, a aquellos que cuenten con un predio sin edificar, al considerar que no se encuentra justificado o evidenciado, el fin extrafiscal que sustenta la existencia de una tasa distinta para el pago del impuesto.

Sin embargo, es inexcusable el hecho de que la aplicación de tasas distintas para la determinación y pago del impuesto predial respecto de predios edificados, distinta a aquellos que cuenten con un predio sin edificar (mayor), sí tiene fines extrafiscales, como lo establece el artículo 25 de la Constitución Federal, y que lo contempla como un instrumento eficaz de la política financiera, económica y social que el Estado tenga interés en impulsar, orientar o desincentivar ciertas actividades o usos sociales, si se consideran útiles o no para el desarrollo armónico de la población.

Es esas condiciones, ~~la finalidad de este punto de acuerdo, se encuentra dirigido a ampliar la exposición de motivos que se porte al artículo 45 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Zapopan Jalisco, que prevé el pago del Impuesto predial, a efecto de demostrar con claridad, de forma justificada, y sustentada, los fines extrafiscales por los que se ha determinado la necesidad de implementar una tasa diferente para la cuantificación del Impuesto Predial para el ejercicio fiscal 2022, respecto de predios edificados, distinta a aquellos que cuenten con un predio sin edificar (mayor), lo cual en forma alguna atenta contra el principio constitucional de equidad.~~

encuentra justificada, dice, al no acreditarse un fin extrafiscal.

Aunado a ello, el Pleno de Circuito en Materia Administrativa del Tercer Circuito, destacó el hecho de que, si bien es cierto el legislador, en la exposición de motivos de la iniciativa de la norma en mención, sustentó la diferencia en el cobro de las tasas del impuesto predial entre predios edificados y no edificados, con base en un fin extrafiscal, para regular la conducta o actividad de los propietarios o poseedores, también lo es que, esa distinción a consideración de los órganos de control constitucional, no se encuentra objetiva y razonablemente justificada para atribuirle la característica de fin extrafiscal.

Cabe destacar una circunstancia relevante, que es la siguiente: si bien es cierto la jurisprudencia en mención efectúa una interpretación del artículo 41, fracción III, inciso b), de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2015, también lo es que dicho criterio, constituye la fundamentación y motivación de las resoluciones judiciales en materia constitucional, que a la fecha se emiten en los juicios de amparo en que el justiciable impugna la porción normativa de la Ley de Ingresos para el Municipio de Zapopan, Jalisco, que contemple el pago del impuesto predial, en específico aquel que contemple una tasa diferenciada para propietarios con predios edificados, a aquellos que cuenten con un predio sin edificar, al considerar que no se encuentra justificado o evidenciado, el fin extrafiscal que sustenta la existencia de una tasa distinta para el pago del impuesto.

Sin embargo, es inexcusable el hecho de que la aplicación de tasas distintas para la determinación y pago del impuesto predial respecto de predios edificados, distinta a aquellos que cuenten con un predio sin edificar (mayor), sí tiene fines extrafiscales, como lo establece el artículo 25 de la Constitución Federal, y que lo contempla como un instrumento eficaz de la política financiera, económica y social que el Estado tenga interés en impulsar, orientar o desincentivar ciertas actividades o usos sociales, si se consideran útiles o no para el desarrollo armónico de la población.

Es esas condiciones, se fundamenta y motiva el artículo 45 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Zapopan Jalisco, que prevé el pago del Impuesto predial, a efecto de demostrar con claridad, de forma justificada, y sustentada, los fines extrafiscales por los que se ha determinado la necesidad de implementar una tasa diferente para la cuantificación del Impuesto Predial para el



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

~~Como preámbulo de este estudio, conviene tener presente que es obligación del contribuyente como gobernado cumplir con sus compromisos fiscales, toda vez, que dicha obligación nace con el hecho de ser propietario o poseedor a título de dueño de algún bien inmueble, por lo que, debe cumplir con el pago de dicho impuesto. Lo anterior, está consagrado en el artículo 31, fracción IV Constitucional, en relación con la fracción II, del artículo 31 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, los cuales dicen:~~

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 31. Son obligaciones de los mexicanos:

(...)

IV. Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

(...)

LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO

Artículo 31.- Son responsables objetivos:

(...)

II. Los propietarios o poseedores de bienes a cualquier título, por el importe de los adeudos insolutos a cargo del propietario o poseedor anterior, relacionado con dichos bienes;

Luego, al Municipio lo componen tres elementos: el poder público, el territorio y el pueblo; cada uno de los individuos que integran este último, requiere de diversos satisfactores, tanto en lo individual como en su vida dentro de la colectividad a la que pertenece, es por ello que el Municipio para cubrir esas necesidades, requiere de medios económicos con los cuales pueda hacer frente a dichas demandas. Es por todo esto que surgen las Finanzas Públicas, las cuales "constituyen la materia que comprende todo el aspecto económico del ente público".

Como puede verse, la actividad financiera Municipal generalmente ha sido definida tomando en consideración los tres momentos que la integran, a saber:

~ La obtención de los recursos económicos.

~ El manejo o administración de dichos ingresos.

ejercicio fiscal 2022, respecto de predios edificados, distinta a aquellos que cuenten con un predio sin edificar (mayor), lo cual en forma alguna atenta contra el principio constitucional de equidad.

Conviene tener presente que es obligación del contribuyente como gobernado cumplir con sus compromisos fiscales, toda vez, que dicha obligación nace con el hecho de ser propietario o poseedor a título de dueño de algún bien inmueble, por lo que, debe cumplir con el pago de dicho impuesto. Lo anterior, está consagrado en el artículo 31, fracción IV Constitucional, en relación con la fracción II, del artículo 31 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, los cuales dicen:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 31. Son obligaciones de los mexicanos:

(...)

IV. Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

(...)

LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO

Artículo 31.- Son responsables objetivos:

(...)

II. Los propietarios o poseedores de bienes a cualquier título, por el importe de los adeudos insolutos a cargo del propietario o poseedor anterior, relacionado con dichos bienes;

Luego, al Municipio lo componen tres elementos: el poder público, el territorio y el pueblo; cada uno de los individuos que integran este último, requiere de diversos satisfactores, tanto en lo individual como en su vida dentro de la colectividad a la que pertenece, es por ello que el Municipio para cubrir esas necesidades, requiere de medios económicos con los cuales pueda hacer frente a dichas demandas. Es por todo esto que surgen las Finanzas Públicas, las cuales "constituyen la materia que comprende todo el aspecto económico del ente público".

Como puede verse, la actividad financiera Municipal generalmente ha sido definida tomando



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

~ El destino de esos ingresos a la satisfacción de las necesidades del gobernado y, por ende, al cumplimiento de los fines municipales.

Dicho lo anterior, la Ley de Ingresos para el Municipio de Zapopan, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2021, establece en su artículo 45, párrafos séptimo y octavo, lo siguiente:

"(...)

Tratándose de predios no edificados que no reúnan las características que se señalan en los artículos 99 y 100 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; y artículo 5 fracción IV de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, sobre el valor determinado, se les aplicará por razones extrafiscales, una sobre tasa del 100% respecto de la que le corresponda al aplicar lo establecido en este artículo. La anterior sobre tasa se aplica para contribuir a los fines establecidos en el párrafo tercero del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en congruencia con las políticas públicas en materia de desarrollo urbano cuyo propósito busca la desincentivación de ciertos usos sociales, tales como la prevalencia de predios baldíos dentro de la zona urbana del municipio, los cuales son usados como tiraderos clandestinos de residuos, focos de infección y que deterioran la salud pública además de propiciar inseguridad; así entonces esta sobre tasa busca motivar a los propietarios de esos predios para que hagan un mejor uso y aprovechamiento de estos y que deriven en un impacto ambiental positivo, así como también, coadyuven al desarrollo armónico de la población, mejorando así la calidad de vida de los habitantes del municipio.

Los predios que se ubiquen en los supuestos de acuerdo al párrafo anterior, y en cuyo caso se utilicen como accesorios del predio edificado colindante, previo dictamen de la Dirección de Catastro y a solicitud del interesado; así como, tratándose de predios constituidos como jardín ornamental, previa presentación del dictamen favorable por parte de la dependencia municipal que corresponda y cumpliendo con los requisitos establecidos en el siguiente párrafo, se les aplicará por el presente ejercicio fiscal el factor del 0.50, al importe determinado conforme al párrafo anterior.
(...)"

Pues bien, dicha porción normativa prevé una sobre tasa del 100% respecto de predios no edificados, que no reúnan las características de aquellos detallados en los artículos 90 y 100 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Jalisco, es decir, que quedan exceptuadas las Instituciones de

en consideración los tres momentos que la integran, a saber:

~ La obtención de los recursos económicos.

~ El manejo o administración de dichos ingresos.

~ El destino de esos ingresos a la satisfacción de las necesidades del gobernado y, por ende, al cumplimiento de los fines municipales.

Dicho lo anterior, la Ley de Ingresos para el Municipio de Zapopan, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2021, establece en su artículo 45, párrafos séptimo y octavo, lo siguiente:

"(...)

Tratándose de predios no edificados que no reúnan las características que se señalan en los artículos 99 y 100 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; y artículo 5 fracción IV de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, sobre el valor determinado, se les aplicará por razones extrafiscales, una sobre tasa del 100% respecto de la que le corresponda al aplicar lo establecido en este artículo. La anterior sobre tasa se aplica para contribuir a los fines establecidos en el párrafo tercero del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en congruencia con las políticas públicas en materia de desarrollo urbano cuyo propósito busca la desincentivación de ciertos usos sociales, tales como la prevalencia de predios baldíos dentro de la zona urbana del municipio, los cuales son usados como tiraderos clandestinos de residuos, focos de infección y que deterioran la salud pública además de propiciar inseguridad; así entonces esta sobre tasa busca motivar a los propietarios de esos predios para que hagan un mejor uso y aprovechamiento de estos y que deriven en un impacto ambiental positivo, así como también, coadyuven al desarrollo armónico de la población, mejorando así la calidad de vida de los habitantes del municipio.

Los predios que se ubiquen en los supuestos de acuerdo al párrafo anterior, y en cuyo caso se utilicen como accesorios del predio edificado colindante, previo dictamen de la Dirección de Catastro y a solicitud del interesado; así como, tratándose de predios constituidos como jardín ornamental, previa presentación del dictamen favorable por parte de la dependencia municipal que corresponda y cumpliendo con los requisitos establecidos en el siguiente párrafo, se les aplicará por el presente ejercicio fiscal el factor del 0.50, al importe determinado conforme al párrafo anterior.
(...)"



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

asistencia y seguridad social, así como a los propietarios de predios urbanos baldíos cuyas áreas constituyan jardines ornamentales, tengan un mantenimiento adecuado y permanente, y sea visible desde el exterior; en el entendido de que, dicha sobre tasa encuentra justificación en fines extrafiscales, en este caso, para promover una desincentivación de ciertos usos sociales, tales como la prevalencia de predios baldíos dentro de la zona urbana del municipio, los cuales son usados como tiraderos clandestinos de residuos, focos de infección y que deterioran la salud pública además de propiciar inseguridad.

Sin embargo, los conceptos considerados como "fines extrafiscales", detallados en la redacción de la porción normativa en cuestión, de acuerdo a las consideraciones que rigen el estudio de las resoluciones desfavorables a este Municipio en la instancia constitucional, constituyen funciones y servicios públicos a que la autoridad Municipal se encuentra obligada a prestar al ciudadano, en términos de la fracción III, del artículo 115 Constitucional, y por ende, no pueden ser consideradas como "fines extrafiscales", que justifiquen la aplicación de dicha sobre tasa, para efectos del pago del impuesto predial sobre bienes inmuebles no edificados.

Es por ello que, en el Municipio de Zapopan, se propone la modificación, vía adición y complementación de la redacción del artículo 45 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022, que prevé el pago del Impuesto Predial, en la parte donde se pretende justificar la inclusión de una sobre tasa del 100% respecto de predios no edificados, que no reúnan las características de aquellos detallados en los artículos 90 y 100 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Jalisco (Instituciones de asistencia y seguridad social. Predios urbanos baldíos cuyas áreas constituyan jardines ornamentales, tengan un mantenimiento adecuado y permanente y sea visible desde el exterior), sustentada la aplicación de razones extrafiscales (desincentivación de ciertos usos sociales, tales como la prevalencia de predios baldíos dentro de la zona urbana del municipio, los cuales son usados como tiraderos clandestinos de residuos, focos de infección y que deterioran la salud pública además de propiciar inseguridad).

Dicho lo anterior, es de cabal importancia, y como premisa de esta iniciativa, el establecer, acotar e identificar qué es fin extrafiscal de una norma tributaria.

Pues bien, dicha porción normativa prevé una sobre tasa del 100% respecto de predios no edificados, que no reúnan las características de aquellos detallados en los artículos 90 y 100 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Jalisco, es decir, que quedan exceptuadas las Instituciones de asistencia y seguridad social, así como a los propietarios de predios urbanos baldíos cuyas áreas constituyan jardines ornamentales, tengan un mantenimiento adecuado y permanente, y sea visible desde el exterior; en el entendido de que, dicha sobre tasa encuentra justificación en fines extrafiscales, en este caso, para promover una desincentivación de ciertos usos sociales, tales como la prevalencia de predios baldíos dentro de la zona urbana del municipio, los cuales son usados como tiraderos clandestinos de residuos, focos de infección y que deterioran la salud pública además de propiciar inseguridad.

Sin embargo, los conceptos considerados como "fines extrafiscales", detallados en la redacción de la porción normativa en cuestión, de acuerdo a las consideraciones que rigen el estudio de las resoluciones desfavorables a este Municipio en la instancia constitucional, constituyen funciones y servicios públicos a que la autoridad Municipal se encuentra obligada a prestar al ciudadano, en términos de la fracción III, del artículo 115 Constitucional, y por ende, no pueden ser consideradas como "fines extrafiscales", que justifiquen la aplicación de dicha sobre tasa, para efectos del pago del impuesto predial sobre bienes inmuebles no edificados.

Es por ello que, en el Municipio de Zapopan, se propone la modificación, vía adición y complementación de la redacción del artículo 45 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022, que prevé el pago del Impuesto Predial, en la parte donde se pretende justificar la inclusión de una sobre tasa del 100% respecto de predios no edificados, que no reúnan las características de aquellos detallados en los artículos 99 y 100 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Jalisco (Instituciones de asistencia y seguridad social. Predios urbanos baldíos cuyas áreas constituyan jardines ornamentales, tengan un mantenimiento adecuado y permanente y sea visible desde el exterior), sustenta la aplicación de razones extrafiscales (desincentivación de ciertos usos sociales, tales como la prevalencia de predios baldíos dentro de la zona urbana del municipio, los cuales son usados como tiraderos clandestinos de residuos, focos de infección y que deterioran la salud pública además de propiciar inseguridad).



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

En efecto, el artículo 25 de nuestra Carta Magna reconoce al Municipio como parte de la Nación, siendo copartícipe del desarrollo nacional, la procuración de la distribución del ingreso y la riqueza, la estabilidad de las finanzas públicas, el crecimiento económico, el empleo y que permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos. Es por ello, que al adoptar medidas y mecanismos al plan municipal de desarrollo se recogen las aspiraciones y demandas sociales, se busca el mejoramiento social y desarrollo armónico de la población del municipio.

*A mayor abundamiento, habrá que señalar que los **fines fiscales** de cualquier tributo, atienden estrictamente al principio constitucional de destino al gasto público, pues se establecen únicamente para el cumplimiento de las atribuciones del Municipio relacionadas con las necesidades colectivas o sociales, o los servicios públicos, previstos todos ellos en el Presupuesto de Egresos, lo anterior, en términos del artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Sin embargo, los Municipios con el objeto de alcanzar sus fines, como lo establece la fracción III, del artículo 115 Constitucional, se ha valido de su poder de imperio tributario, que aunque pensado específicamente para llevar a cabo la recaudación, presenta una especial idoneidad para lograr los objetivos que la sociedad demanda.*

*Así, el término **extrafiscal** proviene de las raíces latinas "extra", que significa "fuera de", y "fiscalis", que alude a lo "perteneiente o relativo al fisco o al oficio del fiscal", por tanto, dicho vocablo se refiere a aquello que persigue fines fuera de la recaudación.*

*En ese sentido, se ha afirmado que la finalidad fiscal de las contribuciones es dar cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación, esto es que el Municipio no puede gastar más ni menos de las cantidades previstas en dicho documento, sin embargo, los fines **extrafiscales** en México, se han vuelto un concepto muy importante para el derecho fiscal, toda vez que el Municipio busca, a través de la hacienda pública, dar solución a muchos de los problemas que aquejan a la sociedad, mediante el establecimiento de cargas tributarias que inciden en la voluntad del colectivo.*

Lo anterior, encuentra su origen en que "la multiplicación de las necesidades públicas y de las funciones encomendadas a los poderes públicos ha supuesto la crisis financiera del Estado intervencionista y la necesidad de acudir a nuevos recursos o a nuevas formas de utilización de

*Dicho lo anterior, es de cabal importancia, y como premisa de esta iniciativa, el establecer, acotar e identificar qué es fin **extrafiscal** de una norma tributaria.*

En efecto, el artículo 25 de nuestra Carta Magna reconoce al Municipio como parte de la Nación, siendo copartícipe del desarrollo nacional, la procuración de la distribución del ingreso y la riqueza, la estabilidad de las finanzas públicas, el crecimiento económico, el empleo y que permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos. Es por ello, que al adoptar medidas y mecanismos al plan municipal de desarrollo se recogen las aspiraciones y demandas sociales, se busca el mejoramiento social y desarrollo armónico de la población del municipio.

*A mayor abundamiento, habrá que señalar que los **fines fiscales** de cualquier tributo, atienden estrictamente al principio constitucional de destino al gasto público, pues se establecen únicamente para el cumplimiento de las atribuciones del Municipio relacionadas con las necesidades colectivas o sociales, o los servicios públicos, previstos todos ellos en el Presupuesto de Egresos, lo anterior, en términos del artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Sin embargo, los Municipios con el objeto de alcanzar sus fines, como lo establece la fracción III, del artículo 115 Constitucional, se ha valido de su poder de imperio tributario, que aunque pensado específicamente para llevar a cabo la recaudación, presenta una especial idoneidad para lograr los objetivos que la sociedad demanda.*

*Así, el término **extrafiscal** proviene de las raíces latinas "extra", que significa "fuera de", y "fiscalis", que alude a lo "perteneiente o relativo al fisco o al oficio del fiscal", por tanto, dicho vocablo se refiere a aquello que persigue fines fuera de la recaudación.*

*En ese sentido, se ha afirmado que la finalidad fiscal de las contribuciones es dar cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación, esto es que el Municipio no puede gastar más ni menos de las cantidades previstas en dicho documento, sin embargo, los fines **extrafiscales** en México, se han vuelto un concepto muy importante para el derecho fiscal, toda vez que el Municipio busca, a través de la hacienda pública, dar solución a muchos de los problemas que aquejan a la sociedad, mediante el establecimiento de cargas tributarias que inciden en la voluntad del colectivo.*



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

aquellos ya tradicionalmente utilizados o integrantes de la Hacienda pública, es por ello que el estudio de los fines extrafiscales de los tributos resulta atractivo, toda vez que la sociedad se va renovando y con ello, se generan múltiples necesidades y novedosas formas para satisfacerlas.

Las contribuciones con fines extrafiscales, en específico, por lo que hace a los "impuestos"; son definidos por la jurista Ana Laura Gordoa López como "aquellos que se establecen realmente sin el ánimo de recaudar los ingresos necesarios para satisfacer el Presupuesto de Egresos (aunque deben destinarse al gasto público), sirviendo como instrumentos eficaces de la política financiera, económica y social que el Estado tenga interés en impulsar o desalentar para el mejoramiento y desarrollo armónico del país".

Como se podrá observar, un tributo "extrafiscal", consiste en aquel que el legislador le concede un fin distinto al recaudatorio, y le atribuye carácter de instrumento productor de política social y económica, es decir, que sin abandonar su naturaleza fiscal, existen contribuciones que no solo constituyen instrumentos productores de ingresos con los cuales el Municipio solvente intereses comunes, sino que también impactan directamente en la consecución de estos.

De tal suerte que si los tributos con fines extrafiscales tienen como objetivo satisfacer necesidades de la sociedad, y el artículo 25 constitucional da la pauta para su establecimiento en virtud de que el Municipio debe llevar a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general, entonces la hacienda pública puede establecer dichas contribuciones sujetándose a los límites que marca nuestra Carta Magna.

En efecto, el Municipio de Zapopan, Jalisco, está constreñido a cumplir con la obligación de procurar una justa distribución de la riqueza y de fomentar condiciones que permitan el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, así como las actividades que demande el interés general, puede utilizar el tributo como instrumento de política económica general para conseguir dichos objetivos.

Ahora bien, en el caso que nos ocupa, procede la justificación fáctica de las razones que constituyen los fines extrafiscales, que sustentan el pago del Impuesto Predial, a incluir de una sobre tasa del 100% respecto de predios no edificados, que no reúnan las características de aquellos detallados en los artículos 90 y 100 de la Ley de Hacienda

Lo anterior, encuentra su origen en que la multiplicación de las necesidades públicas y de las funciones encomendadas a los poderes públicos ha supuesto la crisis financiera del Estado intervencionista y la necesidad de acudir a nuevos recursos o a nuevas formas de utilización de aquellos ya tradicionalmente utilizados o integrantes de la Hacienda pública, es por ello que el estudio de los fines extrafiscales de los tributos resulta atractivo, toda vez que la sociedad se va renovando y con ello, se generan múltiples necesidades y novedosas formas para satisfacerlas.

Las contribuciones con fines extrafiscales, en específico, por lo que hace a los "impuestos"; son definidos por la jurista Ana Laura Gordoa López como "aquellos que se establecen realmente sin el ánimo de recaudar los ingresos necesarios para satisfacer el Presupuesto de Egresos (aunque deben destinarse al gasto público), sirviendo como instrumentos eficaces de la política financiera, económica y social que el Estado tenga interés en impulsar o desalentar para el mejoramiento y desarrollo armónico del país".

Como se podrá observar, un tributo "extrafiscal", consiste en aquel que el legislador le concede un fin distinto al recaudatorio, y le atribuye carácter de instrumento productor de política social y económica, es decir, que sin abandonar su naturaleza fiscal, existen contribuciones que no solo constituyen instrumentos productores de ingresos con los cuales el Municipio solvente intereses comunes, sino que también impactan directamente en la consecución de estos.

De tal suerte que si los tributos con fines extrafiscales tienen como objetivo satisfacer necesidades de la sociedad, y el artículo 25 constitucional da la pauta para su establecimiento en virtud de que el Municipio debe llevar a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general, entonces la hacienda pública puede establecer dichas contribuciones sujetándose a los límites que marca nuestra Carta Magna.

En efecto, el Municipio de Zapopan, Jalisco, está constreñido a cumplir con la obligación de procurar una justa distribución de la riqueza y de fomentar condiciones que permitan el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, así como las actividades que demande el interés general, puede utilizar el tributo como instrumento de política económica general para conseguir dichos objetivos.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Municipal para el Estado de Jalisco (Instituciones de asistencia y seguridad social. Predios urbanos baldíos cuyas áreas constituyan jardines ornamentales, tengan un mantenimiento adecuado y permanente y sea visible desde el exterior).

El Municipio de Zapopan, ha sido y continúa siendo un municipio ejemplo en cuanto a la calidad de vida que ofrece a sus habitantes, con un espacio físico natural de gran belleza, enmarcado por zonas boscosas y cerriles, y sí como de vasos lacustres, que constituyen un sistema natural que debe ser salvaguardado, protegido y conservado como patrimonio nacional, estatal y municipal, en pro de la calidad de vida en un medio ambiente sano, para los habitantes Zapopan.

Cabe hacer mención, que durante el año 2021, gran parte de esas zonas boscosas enclavadas en el Parque Nacional "Bosque de la Primavera", sufrieron una afectación extraordinaria con motivo de múltiples incendios forestales que fueron solventados con la debida atención por brigadas municipales de Protección Civil y Bomberos, que implicaron un gasto fuera de todo precedente de recursos económicos, materiales y humanos, en aras de salvaguardar la seguridad pública y protección civil de los habitantes del Municipio de Zapopan.

Por otra parte, el Municipio ofrece y garantiza servicios y equipamiento a todas las zonas habitacionales dentro de los polígonos que comprenden, los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, sin exclusión de zonas o clases, que constituyen una obligación propia de esta Municipio, en términos del artículo 115, fracción III, de la Constitución.

Sin embargo, dada la ubicación estratégica de este Municipio, se ha fomentado la inversión para la creación de desarrollos residenciales dando seguridad y confort que se compara con los mejores a nivel internacional, al ofrecer un ambiente físico, económico y social digno de su comunidad, una comunidad de empresarios con alto nivel que a su vez reditúan socialmente en conjunto con este Municipio a la generación de un desarrollo social y económico superior a cualquier municipio de la Zona Conurbada de Guadalajara.

Sin embargo, dada la importancia de nuestro Municipio a nivel Estatal y Nacional, nos enfrentamos a nuevos retos, que constituyen nuevos problemas, como el abandono de la propiedad en zonas residenciales (urbanas), que se traduce en ocasiones en la invasión de predios para ser destinados en forma irregular como de usos

Ahora bien, en el caso que nos ocupa, procede la justificación fáctica de las razones que constituyen los fines extrafiscales, que sustentan el pago del Impuesto Predial, a incluir de una sobre tasa del 100% respecto de predios no edificados, que no reúnan las características de aquellos detallados en los artículos 99 y 100 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Jalisco (Instituciones de asistencia y seguridad social. Predios urbanos baldíos cuyas áreas constituyan jardines ornamentales, tengan un mantenimiento adecuado y permanente y sea visible desde el exterior).

El Municipio de Zapopan, ha sido y continúa siendo un municipio ejemplo en cuanto a la calidad de vida que ofrece a sus habitantes, con un espacio físico natural de gran belleza, enmarcado por zonas boscosas y cerriles, y sí como de vasos lacustres, que constituyen un sistema natural que debe ser salvaguardado, protegido y conservado como patrimonio nacional, estatal y municipal, en pro de la calidad de vida en un medio ambiente sano, para los habitantes Zapopan.

Cabe hacer mención, que durante el año 2021, gran parte de esas zonas boscosas enclavadas en el Parque Nacional "Bosque de la Primavera", sufrieron una afectación extraordinaria con motivo de múltiples incendios forestales que fueron solventados con la debida atención por brigadas municipales de Protección Civil y Bomberos, que implicaron un gasto fuera de todo precedente de recursos económicos, materiales y humanos, en aras de salvaguardar la seguridad pública y protección civil de los habitantes del Municipio de Zapopan.

Por otra parte, el Municipio ofrece y garantiza servicios y equipamiento a todas las zonas habitacionales dentro de los polígonos que comprenden, los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, sin exclusión de zonas o clases, que constituyen una obligación propia de esta Municipio, en términos del artículo 115, fracción III, de la Constitución.

Sin embargo, dada la ubicación estratégica de este Municipio, se ha fomentado la inversión para la creación de desarrollos residenciales dando seguridad y confort que se compara con los mejores a nivel internacional, al ofrecer un ambiente físico, económico y social digno de su comunidad, una comunidad de empresarios con alto nivel que a su vez reditúan socialmente en conjunto con este Municipio a la generación de un desarrollo social y económico superior a cualquier municipio de la Zona Conurbada de Guadalajara.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO
CELEBRADA EL 30 DE AGOSTO DE 2021

comerciales, que comprometen la calidad de vida, la plusvalía, y desarrollo de nuevos proyectos.

En esa medida, para este año 2022, el Municipio tendrá que guiar el desarrollo urbano con un punto de vista sustentable y con el objetivo de recuperar el crecimiento poblacional, cuidando su imagen física, planeando con más diseño urbano y políticas públicas, creando una imagen urbana moderna, que siga dotando a este Municipio de esa calidad de vida.

Para el Estado de Jalisco, y para la conurbación metropolitana de Guadalajara, el Municipio de Zapopan, Jalisco, es y ha sido durante buena parte del siglo anterior y el presente, un elemento determinante de su desarrollo social, económico y de su composición urbana. Además, el Municipio posee un alto ingreso per cápita en promedio con otros municipios de la zona conurbada de Guadalajara, por lo que proporciona en lo cultural y social, los servicios públicos, urbanos, comerciales, de salud, de educación y de recreación de la más alta calidad.

Esto lo hace un polo de mayor atracción para la propia población, para parte del resto de la metrópoli e inclusive para de otros estados, al advertir estadísticamente, un incremento en la compraventa de terrenos/predios en nuestro Municipio, en zonas urbanizadas que como se dijo, cuentan con toda la infraestructura urbanística (vialidad, agua potable, luz, alcantarillado, seguridad pública), con la salvedad de que, una gran cantidad de predios enclavados en zonas habitacionales pobladas, se encuentran sin edificar, lo que se traduce en consecuencia en un detrimento en la calidad de vida de los habitantes de la zona, pues éstos son usados como tiraderos clandestinos de residuos (basura, escombros, animales muertos), que deterioran la salud pública y el medio ambiente del resto de los habitantes de la zona.

Lo anterior, sin considerar el deterioro de la imagen de las zonas habitacionales, y la plusvalía del resto de los inmuebles aledaños.

Las anteriores afirmaciones se efectúan en atención a las estadísticas relacionadas con la información ministrada por la Comisaría Municipal de Seguridad Pública y la dirección Municipal de Protección Civil y Bomberos.

Es decir, que el fin extrafiscal que justifica la sobre tasa del 100% sobre predios no edificados en el Municipio de Zapopan, para efectos del pago del impuesto predial, estriba en la necesidad de satisfacer las necesidades

Sin embargo, dada la importancia de nuestro Municipio a nivel Estatal y Nacional, nos enfrentamos a nuevos retos, que constituyen nuevos problemas, como el abandono de la propiedad en zonas residenciales (urbanas), que se traduce en ocasiones en la invasión de predios para ser destinados en forma irregular como de usos comerciales, que comprometen la calidad de vida, la plusvalía, y desarrollo de nuevos proyectos.

En esa medida, para este año 2022, el Municipio tendrá que guiar el desarrollo urbano con un punto de vista sustentable y con el objetivo de recuperar el crecimiento poblacional, cuidando su imagen física, planeando con más diseño urbano y políticas públicas, creando una imagen urbana moderna, que siga dotando a este Municipio de esa calidad de vida.

Para el Estado de Jalisco, y para la conurbación metropolitana de Guadalajara, el Municipio de Zapopan, Jalisco, es y ha sido durante buena parte del siglo anterior y el presente, un elemento determinante de su desarrollo social, económico y de su composición urbana. Además, el Municipio posee un alto ingreso per cápita en promedio con otros municipios de la zona conurbada de Guadalajara, por lo que proporciona en lo cultural y social, los servicios públicos, urbanos, comerciales, de salud, de educación y de recreación de la más alta calidad.

Esto lo hace un polo de mayor atracción para la propia población, para parte del resto de la metrópoli e inclusive para de otros estados, al advertir estadísticamente, un incremento en la compraventa de terrenos/predios en nuestro Municipio, en zonas urbanizadas que como se dijo, cuentan con toda la infraestructura urbanística (vialidad, agua potable, luz, alcantarillado, seguridad pública), con la salvedad de que, una gran cantidad de predios enclavados en zonas habitacionales pobladas, se encuentran sin edificar, lo que se traduce en consecuencia en un detrimento en la calidad de vida de los habitantes de la zona, pues éstos son usados como tiraderos clandestinos de residuos (basura, escombros, animales muertos), que deterioran la salud pública y el medio ambiente del resto de los habitantes de la zona.

Lo anterior, sin considerar el deterioro de la imagen de las zonas habitacionales, y la plusvalía del resto de los inmuebles aledaños.

Las anteriores afirmaciones se efectúan en atención a las estadísticas relacionadas con la



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO
CELEBRADA EL 30 DE AGOSTO DE 2021

sociales y económicas de la colectividad no contempladas por la fracción II, del artículo 115 Constitucional, que encuentran fundamento en la seguridad de las familias, lo que en términos urbanísticos se traduce en una mejor organización urbana, más protección a la vivienda individual y colectiva, mejor movilidad, servicios en general y protección al medio ambiente.

Todo lo cual redundará necesariamente en un orden urbano que transmitirá seguridad y una imagen moderna y atractiva, en donde se pondera la necesidad imperiosa de proteger la seguridad y calidad física de los numerosos sectores, así como para la construcción ordenada, y la protección, seguridad y calidad ambiental de las familias residentes, que le permita al Municipio orientar su crecimiento y desarrollo como ciudad, con un enfoque humanista y sustentable que permita su adaptación a los cambios por venir sin alterar las condiciones básicas de la convivencia y de la seguridad de las familias.

En esa medida, debe considerarse como un fin extrafiscal, el hecho de que, la recaudación del impuesto predial respecto de predios no edificados a una sobe tasa del 100 %, se orienta hacia la optimización de zonas que requieren programas de regeneración urbana y cambio de imagen, de preservación de valores naturales y de las inversiones rentables, así como la implementación de programas que entrañan la participación ciudadana en los temas urbanos que les conciernan, a través de la integración de asociaciones de vecinos y de colonias vigilantes y participantes permanentes en la solución a los problemas que afectan la forma en que habitan el municipio.

Lo anterior obedece a que, como se ha dicho, los predios sin edificar constituyen áreas ideales para el desarrollo de actividades altamente riesgosas, no sólo en materia de seguridad pública, sino en materia ambiental y de ecología, así como de deterioro urbanístico que ponen en riesgo a la población aledaña, lo cual implica un despliegue técnico, humano y económico extra, por parte de la autoridad municipal, a fin de que satisfagan las condiciones de habitabilidad, seguridad, higiene y funcionalidad de la zona habitacional donde se encuentre predio sin edificar, en pro de la colectividad, para mantener una relación suficiente entre la base de recursos y la población, y cuidar de los factores ecológicos y ambientales que son parte integrante de la calidad de la vida.

información ministrada por la Comisaría Municipal de Seguridad Pública y la dirección Municipal de Protección Civil y Bomberos.

Es decir, que el fin extrafiscal que justifica la sobre tasa del 100% sobre predios no edificados en el Municipio de Zapopan, para efectos del pago del impuesto predial, estriba en la necesidad de satisfacer las necesidades sociales y económicas de la colectividad no contempladas por la fracción III, del artículo 115 Constitucional, que encuentran fundamento en la seguridad de las familias, lo que en términos urbanísticos se traduce en una mejor organización urbana, más protección a la vivienda individual y colectiva, mejor movilidad, servicios en general y protección al medio ambiente.

Todo lo cual redundará necesariamente en un orden urbano que transmitirá seguridad y una imagen moderna y atractiva, en donde se pondera la necesidad imperiosa de proteger la seguridad y calidad física de los numerosos sectores, así como para la construcción ordenada, y la protección, seguridad y calidad ambiental de las familias residentes, que le permita al Municipio orientar su crecimiento y desarrollo como ciudad, con un enfoque humanista y sustentable que permita su adaptación a los cambios por venir sin alterar las condiciones básicas de la convivencia y de la seguridad de las familias.

En esa medida, debe considerarse como un fin extrafiscal, el hecho de que, la recaudación del impuesto predial respecto de predios no edificados a una sobe tasa del 100 %, se orienta hacia la optimización de zonas que requieren programas de regeneración urbana y cambio de imagen, de preservación de valores naturales y de las inversiones rentables, así como la implementación de programas que entrañan la participación ciudadana en los temas urbanos que les conciernan, a través de la integración de asociaciones de vecinos y de colonias vigilantes y participantes permanentes en la solución a los problemas que afectan la forma en que habitan el municipio.

Lo anterior obedece a que, como se ha dicho, los predios sin edificar constituyen áreas ideales para el desarrollo de actividades altamente riesgosas, no sólo en materia de seguridad pública, sino en materia ambiental y de ecología, así como de deterioro urbanístico que ponen en riesgo a la población aledaña, lo cual implica un despliegue técnico, humano y económico extra, por parte de la autoridad municipal, a fin de que satisfagan las



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

En esas condiciones, por medio de fines extrafiscales, es que se reconocen como instrumentos eficaces de política financiera, económica y social del Estado para incentivar o desincentivar una determinada actividad. Lo anterior, se confirma con la Jurisprudencia: 1a./J. 107/2011 Tomo XXXIV, Septiembre de 2011 con número de registro 161079, cuyo rubro es "FINES FISCALES Y EXTRAFISCALES", que medularmente señala que las contribuciones siempre tienen un fin fiscal -la recaudación- y que adicionalmente pueden tener otros de índole extrafiscal -que deben cumplir con los principios constitucionales aplicables, debiendo fundamentarse, entre otras, en las prescripciones del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos-. Y que la adición de estos fines de índole extrafiscal que se encuentran indisolublemente destinados a fines delimitados en la política económica, cuya naturaleza será siempre extrafiscal.

Ello, tomando en cuenta que la recaudación en sí no constituye un fin, sino que es un medio para obtener ingresos encaminados a satisfacer las necesidades sociales, dentro del trazo establecido en el texto constitucional, tal como se desprende del artículo 31, fracción IV, de la Constitución Federal, que conmina a contribuir a los gastos públicos, y no a la acumulación de recursos fiscales. Fuente consultada: 10/ Tesis: 1a./J. 46/2005 Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Novena Época 178454 1 de 1 Primera Sala Tomo XXI, Mayo de 2005 Pag. 157 Jurisprudencia (Administrativa) Entonces, podemos decir que en la configuración de tributos que persigan fines extrafiscales, el concepto de gasto público contemplado en el artículo 31 fracción IV Constitucional ha cambiado, ya que migra de ser una herramienta de recaudación, a ser considerado, además, como un instrumento de intervención por parte del Municipio.

En concatenación a lo anterior, al establecer una contribución con un fin extrafiscal se deben respetar los principios de proporcionalidad y equidad señalados en el artículo 31 fracción IV Constitucional, partiendo de que el primero, busca evitar una desigualdad en la proporción en la que los gobernados deben contribuir a los gastos públicos, estableciendo para ello un parámetro que generalmente será la capacidad contributiva, o bien, al no tener como índice la capacidad contributiva, el principio de proporcionalidad se realiza teniendo en cuenta si el reparto de la carga tributaria entre los diferentes contribuyentes produce o no un trato desigual, y en su caso, analizando si este se encuentra razonablemente justificado en atención a la consecución del fin extrafiscal; mientras que el

condiciones de habitabilidad, seguridad, higiene y funcionalidad de la zona habitacional donde se encuentre predio sin edificar, en pro de la colectividad, para mantener una relación suficiente entre la base de recursos y la población, y cuidar de los factores ecológicos y ambientales que son parte integrante de la calidad de la vida.

En esas condiciones, por medio de fines extrafiscales, es que se reconocen como instrumentos eficaces de política financiera, económica y social del Estado para incentivar o desincentivar una determinada actividad. Lo anterior, se confirma con la Jurisprudencia: 1a./J. 107/2011 Tomo XXXIV, Septiembre de 2011 con número de registro 161079, cuyo rubro es "FINES FISCALES Y EXTRAFISCALES", que medularmente señala que las contribuciones siempre tienen un fin fiscal -la recaudación- y que adicionalmente pueden tener otros de índole extrafiscal -que deben cumplir con los principios constitucionales aplicables, debiendo fundamentarse, entre otras, en las prescripciones del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos-. Y que la adición de estos fines de índole extrafiscal que se encuentran indisolublemente destinados a fines delimitados en la política económica, cuya naturaleza será siempre extrafiscal.

Ello, tomando en cuenta que la recaudación en sí no constituye un fin, sino que es un medio para obtener ingresos encaminados a satisfacer las necesidades sociales, dentro del trazo establecido en el texto constitucional, tal como se desprende del artículo 31, fracción IV, de la Constitución Federal, que conmina a contribuir a los gastos públicos, y no a la acumulación de recursos fiscales. Fuente consultada: 10/ Tesis: 1a./J. 46/2005 Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Novena Época 178454 1 de 1 Primera Sala Tomo XXI, Mayo de 2005 Pag. 157 Jurisprudencia (Administrativa) Entonces, podemos decir que en la configuración de tributos que persigan fines extrafiscales, el concepto de gasto público contemplado en el artículo 31 fracción IV Constitucional ha cambiado, ya que migra de ser una herramienta de recaudación, a ser considerado, además, como un instrumento de intervención por parte del Municipio.

En concatenación a lo anterior, al establecer una contribución con un fin extrafiscal se deben respetar los principios de proporcionalidad y equidad señalados en el artículo 31 fracción IV Constitucional, partiendo de que el primero, busca evitar una desigualdad en la proporción en la que los gobernados deben contribuir a los gastos



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

segundo, equidad tributaria implica que el establecimiento de los tributos genere un trato igual a los iguales y desigual a los desiguales.

Sobre el principio de equidad tributaria, es necesario tener en cuenta que ese principio no prohíbe cualquier desigualdad, sino aquella desigualdad que no sea razonable y carezca de fundamentación objetiva, es decir cualquier diferencia que pueda ser calificada de discriminatoria.

En consecuencia, el referido principio está íntimamente relacionado con "la justicia", esta entendida en un plano axiológico. Al respecto, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión privada del veintiocho de febrero de dos mil siete, pronunció la tesis de jurisprudencia número 31/2007, de rubro: "EQUIDAD TRIBUTARIA. CRITERIOS PARA DETERMINAR SI EL LEGISLADOR RESPETA DICHO PRINCIPIO CONSTITUCIONAL", en la que estableció los criterios generales para determinar si el legislador respeta el principio de equidad tributaria previsto en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que consisten en que:

Exista una diferencia de trato entre individuos o grupos que se encuentren en una situación comparable (no necesariamente idéntica, sino solamente análoga);

- De existir esa situación comparable, la precisión legislativa obedezca a una finalidad legítima (objetiva y constitucionalmente válida);

- De reunirse ambos requisitos, la distinción constituya un medio apto y adecuado para conducir al fin u objetivo que el legislador quiere alcanzar, es decir, que exista una relación de instrumentalidad entre la medida clasificatoria y el fin pretendido; y,

~ De actualizarse esas tres condiciones, se requiere, además que la configuración legal de la norma no dé lugar a una afectación desproporcionada o desmedida de los bienes y derechos constitucionalmente protegidos.

En consecuencia el examen de constitucionalidad de una ley bajo el principio de equidad tributaria precisa de la valoración de determinadas condiciones, de manera escalonada, generando que el incumplimiento de cualquiera de estas sea suficiente para estimar que existe una violación al indicado principio constitucional.

públicos, estableciendo para ello un parámetro que generalmente será la capacidad contributiva, o bien, al no tener como índice la capacidad contributiva, el principio de proporcionalidad se realiza teniendo en cuenta si el reparto de la carga tributaria entre los diferentes contribuyentes produce o no un trato desigual, y en su caso, analizando si este se encuentra razonablemente justificado en atención a la consecución del fin extrafiscal; mientras que el segundo, equidad tributaria implica que el establecimiento de los tributos genere un trato igual a los iguales y desigual a los desiguales.

Sobre el principio de equidad tributaria, es necesario tener en cuenta que ese principio no prohíbe cualquier desigualdad, sino aquella desigualdad que no sea razonable y carezca de fundamentación objetiva, es decir cualquier diferencia que pueda ser calificada de discriminatoria.

En consecuencia, el referido principio está íntimamente relacionado con "la justicia", esta entendida en un plano axiológico. Al respecto, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión privada del veintiocho de febrero de dos mil siete, pronunció la tesis de jurisprudencia número 31/2007, de rubro: "EQUIDAD TRIBUTARIA. CRITERIOS PARA DETERMINAR SI EL LEGISLADOR RESPETA DICHO PRINCIPIO CONSTITUCIONAL", en la que estableció los criterios generales para determinar si el legislador respeta el principio de equidad tributaria previsto en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que consisten en que:

Exista una diferencia de trato entre individuos o grupos que se encuentren en una situación comparable (no necesariamente idéntica, sino solamente análoga);

- De existir esa situación comparable, la precisión legislativa obedezca a una finalidad legítima (objetiva y constitucionalmente válida);

- De reunirse ambos requisitos, la distinción constituya un medio apto y adecuado para conducir al fin u objetivo que el legislador quiere alcanzar, es decir, que exista una relación de instrumentalidad entre la medida clasificatoria y el fin pretendido; y,

- De actualizarse esas tres condiciones, se requiere, además que la configuración legal de la norma no dé lugar a una afectación



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

En tal virtud, no todo trato desigual supone una violación del principio de equidad, pues solo aquel en el que se introduce una diferencia entre situaciones que pueden considerarse iguales y que sean arbitrarios, es decir, que carezcan de una justificación objetiva y razonable. Fuente consultada: Lic. Claudia Gabriela Villeda Mejía. Límites y principios al que el juzgador debe atender para el caso del análisis de leyes que persiguen fines extrafiscales. Página 37 Lo anterior se corrobora con la Tesis: 1a. XX/2009, con número de registro 168133, Tomo XXIX, de enero de 2009 de rubro: FINES EXTRAFISCALES Y DE POLÍTICA FISCAL. CUANDO PERSIGUEN UNA FINALIDAD AVALADA POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS APORTAN ELEMENTOS ADICIONALES PARA EL ESTUDIO DE CONSTITUCIONALIDAD DE UN PRECEPTO, misma que es acorde con la jurisprudencia P./J. 24/2000, de rubro: "IMPUESTOS. PRINCIPIO DE EQUIDAD TRIBUTARIA PREVISTO POR EL ARTÍCULO 31, FRACCIÓN IV, CONSTITUCIONAL.", que indican de manera general que en el principio de equidad tributaria el legislador no sólo está facultado, sino que tiene la obligación de crear categorías o clasificaciones de contribuyentes, sustentadas en bases objetivas que justifiquen el tratamiento diferente, y que pueden responder a finalidades económicas o sociales, razones de política fiscal o incluso extrafiscales; en tal virtud, partiendo de la premisa de que efectivamente existiría un trato diferenciado, la búsqueda de fines extrafiscales o de política tributaria no es la razón que justificaría el establecimiento de un trato discriminatorio, sino que evidenciaría que la diferenciación no vulnera la Constitución y que se cumplen los postulados de la garantía de equidad. Argumentar lo contrario implica un error metodológico, al alterarse el orden de la conclusión en relación con las premisas, pues se partiría de la existencia -no corroborada- de una violación a la garantía de equidad tributaria, para posteriormente oponer a ésta la existencia de fines fiscales o extrafiscales que supuestamente justificarían la afectación a los derechos de los gobernados. Sin embargo, ello no es así, pues no debe inferirse que el trato simplemente desigual en automático implica una diferenciación discriminatoria y violatoria de garantías, sino que debe reconocerse que, en las circunstancias descritas, no se vulnera la mencionada garantía porque se persiguen las finalidades apuntadas, las cuales podrán analizarse desde una óptica constitucional.

Es por ello que, en el Municipio de Zapopan se propone que para efectos del Impuesto Predial contenido en el artículo 45 de la presente

desproporcionada o desmedida de los bienes y derechos constitucionalmente protegidos.

En consecuencia el examen de constitucionalidad de una ley bajo el principio de equidad tributaria precisa de la valoración de determinadas condiciones, de manera escalonada, generando que el incumplimiento de cualquiera de estas sea suficiente para estimar que existe una violación al indicado principio constitucional.

En tal virtud, no todo trato desigual supone una violación del principio de equidad, pues solo aquel en el que se introduce una diferencia entre situaciones que pueden considerarse iguales y que sean arbitrarios, es decir, que carezcan de una justificación objetiva y razonable. Fuente consultada: Lic. Claudia Gabriela Villeda Mejía. Límites y principios al que el juzgador debe atender para el caso del análisis de leyes que persiguen fines extrafiscales. Página 37 Lo anterior se corrobora con la Tesis: 1a. XX/2009, con número de registro 168133, Tomo XXIX, de enero de 2009 de rubro: FINES EXTRAFISCALES Y DE POLÍTICA FISCAL. CUANDO PERSIGUEN UNA FINALIDAD AVALADA POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS APORTAN ELEMENTOS ADICIONALES PARA EL ESTUDIO DE CONSTITUCIONALIDAD DE UN PRECEPTO, misma que es acorde con la jurisprudencia P./J. 24/2000, de rubro: "IMPUESTOS. PRINCIPIO DE EQUIDAD TRIBUTARIA PREVISTO POR EL ARTÍCULO 31, FRACCIÓN IV, CONSTITUCIONAL.", que indican de manera general que en el principio de equidad tributaria el legislador no sólo está facultado, sino que tiene la obligación de crear categorías o clasificaciones de contribuyentes, sustentadas en bases objetivas que justifiquen el tratamiento diferente, y que pueden responder a finalidades económicas o sociales, razones de política fiscal o incluso extrafiscales; en tal virtud, partiendo de la premisa de que efectivamente existiría un trato diferenciado, la búsqueda de fines extrafiscales o de política tributaria no es la razón que justificaría el establecimiento de un trato discriminatorio, sino que evidenciaría que la diferenciación no vulnera la Constitución y que se cumplen los postulados de la garantía de equidad. Argumentar lo contrario implica un error metodológico, al alterarse el orden de la conclusión en relación con las premisas, pues se partiría de la existencia -no corroborada- de una violación a la garantía de equidad tributaria, para posteriormente oponer a ésta la existencia de fines fiscales o extrafiscales que supuestamente justificarían la afectación a los derechos de los gobernados. Sin embargo, ello no es así, pues no



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

iniciativa, sean éstas las consideraciones que sustentan la necesidad de implementar una sobre tasa cuando se actualice lo siguiente:

(...)

Tratándose de predios no edificados que no reúnan las características que se señalan en los artículos 99 y 100 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; y artículo 5 fracción IV de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, sobre el valor determinado, se les aplicará por razones extrafiscales, una sobre tasa del 100% respecto de la que le corresponda al aplicar lo establecido en este artículo. La anterior sobre tasa se aplica para contribuir a los fines establecidos en el párrafo quinto del artículo 4º, y párrafo tercero del artículo 27, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en congruencia con las políticas públicas en materia de ecología y medio ambiente, cuyo propósito busca promover el desarrollo urbano, mediante el fomento a la inversión en materia de construcción y edificación de predios no edificados o en desuso, que a su vez propiciarán la creación de empleos, y un crecimiento de la actividad económica en la rama de la construcción y diversos elementos asociados con ésta, lo cual, se traducirá en una mejor calidad de vida de los habitantes del Municipio, pues se propicia con ello un desarrollo positivo en el ámbito social y económico, ya que con ello se garantiza un crecimiento ordenado y una imagen urbana conforme a los parámetros de los programas y normas de desarrollo urbano, que permitirá incrementar el valor del propio predio a edificar, así como la plusvalía de la zona en el que se localicen, en pro de los habitantes del Municipio, que impacta de igual manera en la correcta distribución, funcionamiento y eficiencia de los servicios municipales, y así, continuar siendo una zona geográfica privilegiada y atractiva para la inversión y constitución de inversión y capitales que propicien el desarrollo social y económico de los habitantes de este Municipio.

Esto a su vez, tendrá como consecuencia natural, el desalentar el uso inadecuado de predios no edificados, que se convierten en sitios proclives de ser utilizados como concentradores de basura, escombros, entre otros, así como ser un sitio en donde se puedan desarrollar actividades ilícitas, que en conjunto comprometen la calidad de vida de los habitantes del Municipio, y el orden urbano, que implica un despliegue extraordinario de recursos materiales y humanos por parte de la

debe inferirse que el trato simplemente desigual en automático implica una diferenciación discriminatoria y violatoria de garantías, sino que debe reconocerse que, en las circunstancias descritas, no se vulnera la mencionada garantía porque se persiguen las finalidades apuntadas, las cuales podrán analizarse desde una óptica constitucional.

Es por ello que, en el Municipio de Zapopan se propone que para efectos del Impuesto Predial contenido en el artículo 45 de la presente iniciativa, sean éstas las consideraciones que sustentan la necesidad de implementar una sobre tasa cuando se actualice lo siguiente:

(...)

Tratándose de predios no edificados que no reúnan las características que se señalan en los artículos 99 y 100 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; y artículo 5 fracción IV de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, sobre el valor determinado, se les aplicará por razones extrafiscales, una sobre tasa del 100% respecto de la que le corresponda al aplicar lo establecido en este artículo. La anterior sobre tasa se aplica para contribuir a los fines establecidos en el párrafo quinto del artículo 4º, y párrafo tercero del artículo 27, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en congruencia con las políticas públicas en materia de ecología y medio ambiente, cuyo propósito busca promover el desarrollo urbano, mediante el fomento a la inversión en materia de construcción y edificación de predios no edificados o en desuso, que a su vez propiciarán la creación de empleos, y un crecimiento de la actividad económica en la rama de la construcción y diversos elementos asociados con ésta, lo cual, se traducirá en una mejor calidad de vida de los habitantes del Municipio, pues se propicia con ello un desarrollo positivo en el ámbito social y económico, ya que con ello se garantiza un crecimiento ordenado y una imagen urbana conforme a los parámetros de los programas y normas de desarrollo urbano, que permitirá incrementar el valor del propio predio a edificar, así como la plusvalía de la zona en el que se localicen, en pro de los habitantes del Municipio, que impacta de igual manera en la correcta distribución, funcionamiento y eficiencia de los servicios municipales, y así, continuar siendo una zona geográfica privilegiada y atractiva para la inversión y constitución de inversión y



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

autoridad municipal, a fin de que satisfagan las condiciones de habitabilidad, seguridad, higiene y funcionalidad de la zona habitacional donde se encuentre el predio sin edificar, en pro de la colectividad, para mantener una relación suficiente entre la base de recursos y la población, y cuidar de los factores ecológicos y ambientales que son parte integrante de la calidad de la vida.

Los predios que se ubiquen en los supuestos de acuerdo al párrafo anterior, y en cuyo caso se utilicen como accesorios del predio edificado colindante, previo dictamen de la Dirección de Catastro y a solicitud del interesado; así como, tratándose de predios constituidos como jardín ornamental, previa presentación del dictamen favorable por parte de la dependencia municipal que corresponda y cumpliendo con los requisitos establecidos en el siguiente párrafo, se les aplicará por el presente ejercicio fiscal el factor del 0.50, al importe determinado conforme al párrafo de este artículo que sigue a la fórmula para calcular el impuesto predial bimestral y a sus conceptos, en donde se regula y fundamenta el criterio extrafiscal."

capitales que propicien el desarrollo social y económico de los habitantes de este Municipio.

Esto a su vez, tendrá como consecuencia natural, el desalentar el uso inadecuado de predios no edificados, que se convierten en sitios proclives de ser utilizados como concentradores de basura, escombros, entre otros, así como ser un sitio en donde se puedan desarrollar actividades ilícitas, que en conjunto comprometen la calidad de vida de los habitantes del Municipio, y el orden urbano, que implica un despliegue extraordinario de recursos materiales y humanos por parte de la autoridad municipal, a fin de que satisfagan las condiciones de habitabilidad, seguridad, higiene y funcionalidad de la zona habitacional donde se encuentre el predio sin edificar, en pro de la colectividad, para mantener una relación suficiente entre la base de recursos y la población, y cuidar de los factores ecológicos y ambientales que son parte integrante de la calidad de la vida.

Los predios que se ubiquen en los supuestos de acuerdo al párrafo anterior, y en cuyo caso se utilicen como accesorios del predio edificado colindante, previo dictamen de la Dirección de Catastro y a solicitud del interesado; así como, tratándose de predios constituidos como jardín ornamental, previa presentación del dictamen favorable por parte de la dependencia municipal que corresponda y cumpliendo con los requisitos establecidos en el siguiente párrafo, se les aplicará por el presente ejercicio fiscal el factor del 0.50, al importe determinado conforme al párrafo de este artículo que sigue a la fórmula para calcular el impuesto predial bimestral y a sus conceptos, en donde se regula y fundamenta el criterio extrafiscal."

Artículo 73. Las personas físicas o jurídicas que hagan uso del piso y/o de instalaciones subterráneas en las vías públicas para la realización de actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios en forma permanente o temporal, pagarán los derechos correspondientes conforme a la siguiente:

I a la V ...
VI. Por las actividades comerciales que se realicen en tianguis pagarán diariamente, por metro lineal de frente del puesto y hasta un metro de fondo:

a) ...
A las y los contribuyentes a que se refiere **esta fracción**, y que efectúen el pago de derechos, anualmente o semestralmente, se le aplicará una

Artículo 73. Las personas físicas o jurídicas que hagan uso del piso y/o de instalaciones subterráneas en las vías públicas para la realización de actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios en forma permanente o temporal, pagarán los derechos correspondientes conforme a la siguiente:

I a la V ...
VI. Por las actividades comerciales que se realicen en tianguis pagarán diariamente, por metro lineal de frente del puesto y hasta un metro de fondo:

a) ...
A las y los contribuyentes a que se refiere **este inciso a)** y que efectúen el pago de derechos, anualmente o semestralmente, se le aplicará una



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

<p>tarifa de factor 0.85 o 0.90 respectivamente; debiendo realizar el pago dentro de los primeros cinco días hábiles del año o del semestre según corresponda. b) y c) ... VII a la XV ...</p>	<p>tarifa de factor 0.85 o 0.90 respectivamente; debiendo realizar el pago dentro de los primeros cinco días hábiles del año o del semestre según corresponda. b) y c) ... VII a la XV ...</p>
<p>Artículo 81. Las personas físicas o jurídicas, que pretendan llevar a cabo la edificación, ampliación, reconstrucción, remodelación, reparación o demolición de obras, regularización de obras de edificación ya realizadas con anterioridad; así como quienes pretendan hacer la instalación de infraestructura por el subsuelo, o visibles en vía pública, en suelo urbanizado o no urbanizado, deberán obtener previamente, la licencia o permiso, con registro de obra y pagar los derechos conforme lo siguiente: I a la XXII ... XXIII. Las personas físicas o jurídicas que soliciten licencia de edificación, urbanización, remodelación o giro que pretendan realizarlas sin instalar los cajones de estacionamiento, podrán optar por el pago de espacio individual, previa autorización de la Dirección de Movilidad y Transporte.</p> <p>I. Inmuebles de uso habitacional: \$ 10,320.00 II. Inmuebles de uso no habitacional: \$ 20,640.00</p>	<p>Artículo 81. Las personas físicas o jurídicas, que pretendan llevar a cabo la edificación, ampliación, reconstrucción, remodelación, reparación o demolición de obras, regularización de obras de edificación ya realizadas con anterioridad; así como quienes pretendan hacer la instalación de infraestructura por el subsuelo, o visibles en vía pública, en suelo urbanizado o no urbanizado, deberán obtener previamente, la licencia o permiso, con registro de obra y pagar los derechos conforme lo siguiente: I a la XXII ... XXIII. Las personas físicas o jurídicas que soliciten licencia de edificación, urbanización, remodelación o giro que pretendan realizarlas sin instalar los cajones de estacionamiento, podrán optar por el pago de espacio individual, previa autorización de la Dirección de Movilidad y Transporte.</p> <p>I. Inmuebles de uso habitacional: \$ 531.00 II. Inmuebles de uso no habitacional: \$1,067.00 III. Por cajón destinado al uso comercial y de visitas dentro de desarrollos ubicados en zonas determinadas con un uso MD-3 y MD-4 Mixto Distrital Intensidad Alta, MC-3 y MC-4 Mixto Central Intensidad Alta y MR-3 y MR-4 Mixto Regional Intensidad Alta, señalados en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano vigentes: \$10,320.</p>

Acto seguido, la **PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA** sometió a consideración de los señores Regidores, el contenido del conjunto de los dictámenes identificados con los números del 5.1 al 5.21.

En el uso de la palabra, el Regidor **JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO** mencionó:
«Mi voto será a favor, Presidenta, nada más quisiera posicionar el 5.21 y 5.24».

La **Presidenta Municipal Interina** comentó: «Si gusta, el 5.21 entra en este bloque, después de esta votación y el 5.24 está reservado por ser Reglamento».



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

No habiendo más oradores, el conjunto del contenido de los dictámenes enlistados con los números del 5.1 al 5.21, resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de las Regidoras María Gómez Rueda y Ana Cecilia Pineda Valenzuela.

Finalizada la votación, la **Presidenta Municipal Interina** señaló: «Queda aprobado por unanimidad del 5.1 al 5.21».

Concediéndose el uso de la voz al Regidor **JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO**, expresó: «Gracias Alcaldesa; compañeras, compañeros Regidores, medios de comunicación y todo el equipo que nos acompaña día a día durante esta administración. En relación al 5.21 que nos ocupa, referente a lo que durante muchos años ha sido una demanda de los comerciantes del Municipio de Zapopan, quiero reconocer la apertura en la mesa de trabajo por parte de la comisión de Servicios Públicos, en relación a la dictaminación que modifica la situación de los tianguis irregulares que existen en el Municipio y les otorga el reconocimiento legal. Reconocemos la importancia de garantizar a los comerciantes la seguridad y la certidumbre de su fuente de ingresos, sin embargo, queremos enfatizar que igual de importante nos parecen los derechos de los ciudadanos y ciudadanas que viven y habitan las colonias donde se instalan estos tianguis, a fin de poder conciliar ambos derechos, el de los vecinos y el de los comerciantes, será necesario la oportunidad de que aplique de manera puntual la normatividad del Municipio que marca las restricciones y obligaciones al comercio informal tal y como lo señala y que fueron aceptados por parte de la presidencia de esta comisión y los integrantes de la misma comisión. (...) a este dictamen, garantizando también los derechos de los ciudadanos para que en estos espacios se cuide que no se entorpezcan las entradas de cocheras, que no puedan violentar estos derechos de los ciudadanos y al igual, cuidar que estos tianguis no sigan creciendo de forma irregular. Es cuanto Presidenta, muchísimas gracias».

De acuerdo a lo establecido en el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como los diversos artículos 19 y 28 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; la **Presidenta Municipal Interina**, sometió a consideración de los señores Regidores, en lo general, el dictamen marcado con el número 5.22 y su anexo.

No habiendo oradores, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de las Regidoras María Gómez Rueda y Ana Cecilia Pineda Valenzuela.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Al término de la votación anterior, la **Presidenta Municipal Interina** indicó: «Aprobado por unanimidad».

En consecuencia, la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración del Ayuntamiento en lo particular, artículo por artículo, el dictamen con el número de expediente 35/21 y su anexo.

Al no haber oradores al respecto, la **Presidenta Municipal Interina** declaró **APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR** el dictamen enlistado con el número 5.22 por el que se aprueba el Reglamento de Justicia Cívica del Área Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, y su anexo. (Expediente 35/21).

Conforme a lo previsto en el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como los diversos artículos 19 y 28 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, en lo general, el dictamen marcado con el número 5.23 y su anexo, que corresponde al expediente 103/21.

No habiendo oradores, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de las Regidoras María Gómez Rueda y Ana Cecilia Pineda Valenzuela.

Concluida la votación, la **Presidenta Municipal Interina** comunicó: «Aprobado por unanimidad de votos».

Acto seguido, la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración de los señores Regidores, en lo particular, artículo por artículo, el dictamen con el número de expediente 103/21 y su anexo.

En razón de que no fueron reservados artículos para su discusión en lo particular, la **Presidenta Municipal Interina** declaró **APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR** el dictamen enlistado con el número 5.23 que aprueba el Protocolo de actuación con perspectiva de igualdad de género para investigación de quejas, denuncias y de substanciación y resolución de procedimientos de responsabilidad administrativa de la Contraloría Ciudadana de Zapopan, Jalisco, y su anexo. (Expediente 103/21).



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

De acuerdo a lo que establece el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como los diversos artículos 19 y 28 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración del Ayuntamiento, en lo general, el dictamen marcado con el número 5.24 y su anexo, con una propuesta de modificación que fue circulada oportunamente.

Turnándose el uso de la voz al Regidor **JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO**, manifestó: «Muchas gracias Presidenta. Para justificar el sentido de nuestro voto que será en contra en lo general y en lo particular, ya que fue un reglamento que estuvo durante varios meses en la comisión que yo tenía el honor de presidir, en la comisión de Ecología, si bien hicimos varias propuestas, varias observaciones a lo que pudiera nutrir este reglamento, se tomaron en cuenta a medias y dicen que una verdad a medias es una mentira y lamentamos, se agradece un poco de la voluntad de tomar a cuenta las propuestas que hicimos para que tuviera mayor divulgación, transparencia, que se le hicieran reportes al Pleno del funcionamiento de estos infames puntos limpios, pero lamentamos que se siga dejando toda la toma de decisiones a una dirección y no se tome a consideración al Pleno, es decir, se le da vista, pero no se le toma en consideración para la toma de decisiones de unos mobiliarios que han sido muy polémicos y que Zapopan, insisto, como lo comenté la primera vez, debería de dejar de copiar políticas públicas que han generado molestias y tratar de mejorarlas y buscar que sí vayan en beneficio de la ciudadanía; por lo cual, nosotros iremos en contra porque este reglamento abre la posibilidad de que los puntos limpios se proliferen de forma nociva para la ciudad, bajo la opacidad de que le permite el mismo reglamento y a su vez también se abre la puerta a posibles privatizaciones del servicio público de aseo. Es cuanto».

Concediéndose el uso de la voz al Regidor **JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO**, mencionó: «Gracias. En Acción Nacional, siempre hemos considerado indispensable que se cuente con una adecuada reglamentación en materia del óptimo manejo de los residuos sólidos que son generados dentro de nuestro territorio, que no solo se debe de desarrollar e instalar infraestructura, sino vincular e integrar las políticas en materia de residuos con las de acción entre cambio climáticos entre todas las etapas de planeación y gestión, con especial énfasis en programas de reutilización, reciclaje, eficiencia de transporte e infraestructura de tratamiento y minimización de la disposición final de los residuos en este Municipio. Es por eso que vemos con agrado y votaremos a favor del nuevo reglamento de residuos sólidos en el Municipio. Aprovecho para agradecer la buena disposición de la Regidora Melina Alatorre para escuchar nuestras propuestas e incorporarlas en la versión final que está proponiendo a este Pleno. Creo, finalmente, que cuando se dejan de lado las posiciones partidistas y



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

protagonistas, se puede establecer un dialogo verdadero entre las partes, llegando a más y mejores resultados para todos y todas. Muchísimas gracias».

Una vez discutido, la **Presidenta Municipal Interina** solicitó el sentido del voto respecto del dictamen 5.24 y su anexo, que corresponde al expediente 40/19, con la propuesta de modificación referida; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con el voto a favor, de los Regidores Melina Alatorre Núñez, Iván Eduardo Argüelles Sánchez, Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, Iván Ricardo Chávez Gómez, José Antonio de la Torre Bravo, María del Socorro Madrigal Gallegos, Mónica Paola Magaña Mendoza, Marcela Páramo Ortega, Óscar Javier Ramírez Castellanos, Abel Octavio Salgado Peña, Ana Paula Virgen Sánchez, Manuel Rodrigo Escoto Leal y de la Presidenta Municipal Interina, Graciela de Obaldía Escalante; con el voto en contra, de los Regidores Denisse Durán Gutiérrez, Wendy Sofia Ramírez Campos, Hugo Rodríguez Díaz y José Hiram Torres Salcedo; así como con la ausencia justificada de las Regidoras María Gómez Rueda y Ana Cecilia Pineda Valenzuela.

Finalizada la votación, la **Presidenta Municipal Interina** señaló: «Queda aprobado por mayoría de votos».

Acto seguido, la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración de los señores Regidores, en lo particular, artículo por artículo, el dictamen con el número de expediente 40/19 y su anexo, con una propuesta de modificación que fue circulada oportunamente.

En razón de que no fueron reservados artículos para su discusión en lo particular, la **Presidenta Municipal Interina** declaró **APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR** el dictamen enlistado con el número 5.24 mediante el cual se aprueba en lo general y en lo particular el Reglamento de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Municipio de Zapopan, Jalisco, y su anexo, con las modificaciones referidas, abrogándose para tal efecto el Reglamento para el Manejo de Residuos Sólidos del Municipio de Zapopan, Jalisco. (Expediente 40/19).

La **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración de los señores Regidores, el contenido del dictamen marcado con el número 5.25 que corresponde al expediente 163/21 y su anexo.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Habiéndose turnado el uso de la palabra al Regidor Abel Octavio Salgado Peña, mencionó: «Muchas gracias Presidenta; compañeras y compañeros Regidores, señoras y señores. El día de hoy, aprobaremos las tablas de valor que son la base para la determinación del impuesto predial y del impuesto sobre transmisiones patrimoniales en el Municipio, manteniendo los valores vigentes desde el 2020, garantizando que por segundo año consecutivo, no habrá incrementos que lesionen el bolsillo de las familias zapopanas. Por lo anterior, tal y como lo hice en el Consejo Técnico Catastral, votaré a favor de esta propuesta, ya que las condiciones económicas actuales, nos obligan a actuar con responsabilidad y mesura, buscando generar las condiciones que impulsen la recuperación económica de nuestro Estado y de nuestro Municipio. En ese sentido, reitero que mi voto será a favor de mantener las tablas de valor con los mismos costos del ejercicio fiscal 2020. Es cuanto».

Turnándose el uso de la voz al Regidor **JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO**, comentó: «Muchas gracias Presidenta. También para justificar el sentido de nuestro voto en contra, sobre las tablas catastrales porque estamos en un periodo de gran importancia para el desarrollo urbano de la ciudad, tenemos ya en estudio en las comisiones o en la comisión, los planes parciales a los cuales todavía no hemos podido darle una revisada porque no los tenemos, ya los solicitamos en la comisión, ya los solicitamos en la Secretaría del Ayuntamiento, ya los solicitamos a la Coordinación y todavía no sabemos cómo vienen los cambios de uso de suelo para la ciudad que evidentemente impactan en las tablas de valores y también nosotros habíamos hecho una propuesta que el Consejo Técnico Catastral tuviera inclusión de voz de la ciudadanía, no solamente de la parte interesada que son las inmobiliarias y las notarías y también este caso la administración, tampoco tienen asiento los Regidores de fracciones distintas a la que están ahí, de oposición, entonces por lo cual, nosotros no podemos avalar unas tablas de valores que están aprobándose en un periodo tan importante y tan crítico para el desarrollo de la ciudad como en este momento. Es cuanto».

Concediéndose el uso de la palabra al Regidor **JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO**, expresó: «Con la venia Presidenta. Al igual que el año pasado, votaré a favor este dictamen en el que se aprueban las tablas de valores unitarios de terrenos y construcciones del Municipio de Zapopan, derivado de que sea ha visto el análisis y no se están aumentando estas tablas de valores. Creo importante reconocer que ha habido la sensibilidad para el apoyo de las y los ciudadanos en el Municipio de Zapopan, para cuidar los bolsillos de los mismos. Es cuanto».

No habiendo más oradores, la **Presidenta Municipal Interina** solicitó la votación respecto del contenido del dictamen 5.25 mediante el cual se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Terrenos y Construcciones del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Fiscal 2022, y su anexo, elevándose para tal efecto, iniciativa de decreto al Honorable Congreso del Estado de Jalisco; resultando **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con el voto a favor, de los Regidores Melina Alatorre Núñez, Iván Eduardo Argüelles Sánchez, Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, Iván Ricardo Chávez Gómez, José Antonio de la Torre Bravo, María del Socorro Madrigal Gallegos, Mónica Paola Magaña Mendoza, Marcela Páramo Ortega, Óscar Javier Ramírez Castellanos, Abel Octavio Salgado Peña, Ana Paula Virgen Sánchez, Manuel Rodrigo Escoto Leal y de la Presidenta Municipal Interina, Graciela de Obaldía Escalante; con el voto en contra, de los Regidores Denisse Durán Gutiérrez, Wendy Sofía Ramírez Campos, Hugo Rodríguez Díaz y José Hiram Torres Salcedo; así como con la ausencia justificada de las Regidoras María Gómez Rueda y Ana Cecilia Pineda Valenzuela.

Al término de la votación anterior, la **Presidenta Municipal Interina** indicó: «Aprobado por mayoría de votos».

En el uso de la voz, la **Presidenta Municipal Interina** mencionó: «Ahora bien, para desahogar el dictamen marcado como 5.26 se propone a ustedes el siguiente mecanismo de votación: primero, votación en lo general del dictamen que aprueba el proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2022, en los términos de su proyecto anexo incluyendo su exposición de motivos; autorizándose a su vez elevar formal Iniciativa de Decreto al Honorable Congreso del Estado de Jalisco; y, posteriormente, votación en lo particular artículo por artículo. Por lo que en votación económica se les pregunta a las y los Regidores si es de aprobarse el mecanismo de votación sugerido».

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Pleno del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de las Regidoras María Gómez Rueda y Ana Cecilia Pineda Valenzuela.

Concluida la votación, la **Presidenta Municipal Interina** comunicó: «Aprobado por unanimidad de votos».

De conformidad con lo previsto en los artículos 37 fracción I y 75 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos artículos 19 y 28 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración del Ayuntamiento, en lo general el dictamen identificado con el número 5.26 en los términos de su proyecto anexo incluyendo su



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

exposición de motivos, que corresponde al expediente 135/21; con propuestas de modificación.

Turnándose el uso de la voz al Regidor **JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO**, comentó: «Gracias Presidenta. Sólo justificar el sentido del voto que sería en contra en lo general, esperando que en lo particular pudieran caminar algunas propuestas que ya les circulamos a las compañeras y compañeros del Pleno. Es cuanto».

Concediéndose el uso de la palabra al Regidor **ABEL OCTAVIO SALGADO PEÑA**, expresó: «Gracias Presidenta. Nuevamente, compañeras y compañeros Regidores. La actual administración municipal, está por terminar y la mayoría de los integrantes de este Pleno, concluiremos nuestro encargo el próximo 30 de septiembre; sin embargo, una de nuestras últimas responsabilidades, será proponer ante el Congreso del Estado, la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022, la cual será uno de los principales instrumentos de política financiera durante el próximo año para la nueva administración municipal y es clave para que su arranque pueda ser exitoso en beneficio de las y los zapopanos. En razón de lo anterior, es sumamente importante que como lo hicimos en los ejercicios fiscales anteriores, actuemos con gran responsabilidad para aprobar una ley de ingresos que permita a nuestro Municipio prestar adecuadamente los servicios públicos municipales, seguir haciendo frente a las consecuencias de la pandemia COVID-19 y promover la recuperación económica, así como la recuperación de empleos. En ese sentido, debo manifestar que la propuesta de Ley de Ingresos que votaremos en un momento, es una propuesta equilibrada y responsable en la que solo se contemplan incrementos inflacionarios en algunos de los conceptos que permitan garantizar la realización de obras públicas, la prestación de los servicios públicos básicos, los programas sociales y la operatividad del gobierno municipal, garantizando que Zapopan continúe con finanzas sanas sin afectar la economía de los contribuyentes cuya recuperación apenas comienza. Así las cosas, estoy seguro que con la aprobación de este proyecto de Ley de Ingresos, dejaremos buenos cimientos para que el próximo Ayuntamiento decida cómo se ejercerán los recursos obtenidos aprobando para tal efecto su presupuesto de egresos. Por las consideraciones antes expuestas, mi voto será a favor de la aprobación de la Ley de Ingresos, exhortando a la nueva administración municipal a que el ejercicio del gasto público continúe realizándose de manera eficaz y con responsabilidad. Es cuanto Presidenta».

Una vez discutido la **Presidenta Municipal Interina** solicitó la votación respecto del dictamen 5.26 que corresponde al expediente 135/21 y que aprueba el proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2022, en los términos de su proyecto anexo incluyendo su exposición de motivos; autorizándose a su vez



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

elevant formal Iniciativa de Decreto al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, a efecto de que se apruebe en lo general, con las propuestas de modificación referidas; resultando **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con el voto a favor, de los Regidores Melina Alatorre Núñez, Iván Eduardo Argüelles Sánchez, Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, Iván Ricardo Chávez Gómez, José Antonio de la Torre Bravo, María del Socorro Madrigal Gallegos, Mónica Paola Magaña Mendoza, Marcela Páramo Ortega, Óscar Javier Ramírez Castellanos, Abel Octavio Salgado Peña, Ana Paula Virgen Sánchez, Manuel Rodrigo Escoto Leal y de la Presidenta Municipal Interina, Graciela de Obaldía Escalante; con el voto en contra, de los Regidores Denisse Durán Gutiérrez, Wendy Sofía Ramírez Campos, Hugo Rodríguez Díaz y José Hiram Torres Salcedo; así como con la ausencia justificada de las Regidoras María Gómez Rueda y Ana Cecilia Pineda Valenzuela.

Finalizada la votación, la **Presidenta Municipal Interina** señaló: «Aprobado por mayoría de votos».

Acto seguido, la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración de los señores Regidores, en lo particular, artículo por artículo, el dictamen marcado con número de expediente 135/21 en los términos de su proyecto anexo incluyendo su exposición de motivos; con propuestas de modificación.

Habiéndose turnado el uso de la voz al Regidor **JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO**, manifestó: «Muchas gracias Presidenta. Para reservar todo el capítulo de incentivos fiscales que es donde vienen varias propuestas de modificación en el articulado, el artículo 45, el 47 y los transitorios».

La **Presidenta Municipal Interina** mencionó: «¿Es la propuesta que nos circularon?».

En uso de la palabra, el Regidor **JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO** respondió: «Sí».

Continuando con el uso de la voz, la **Presidenta Municipal Interina** señaló: «En consecuencia, todos los artículos que no fueron reservados para su discusión y votación en lo particular, quedan aprobados en los términos ya establecidos».

En consecuencia, la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la propuesta presentada por la fracción edilicia de MORENA, misma que fue previamente circulada.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Turnándose el uso de la palabra al Regidor **JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO**, comentó: «Gracias Presidenta, para antes. Como se los circulamos en este momento en el Pleno, para explicarles brevemente en qué consisten las propuestas de modificación de la Ley de Ingresos. En la parte de incentivos fiscales, lo que nosotros estamos proponiendo es que se incluyan los doce distritos urbanos de los planes parciales, para que todas las empresas que contraten jóvenes, que contraten personas con discapacidad, que desarrollen tecnologías en toda la superficie de Zapopan, puedan acceder a estos incentivos fiscales y no solamente algunos porque, si no, estaríamos dejando fuera a muchísimas empresas que contratan jóvenes y personas con discapacidad que no solamente se encuentran en esos distritos urbanos. También estamos proponiendo que la aprobación de los incentivos fiscales o los créditos fiscales, sea a través del Pleno y no a través del Gabinete Económico que no tiene representación del Cabildo, entonces para darle mayor transparencia y poder tener una mayor discusión que enriquezca estos apoyos hacia la población, nosotros proponemos que se vaya al Pleno la autorización de estos incentivos fiscales. También estamos proponiendo en el articulado del impuesto predial, regresar a una tasa constante, quitar la tasa progresiva porque ha generado muchas afectaciones en la ciudadanía, muchas quejas sobre los incrementos que hemos visto de hasta un 60% en los pagos de las ciudadanas y los ciudadanos de Zapopan; entonces proponemos que se regrese a como se cobraba antes, para respetar los derechos de las personas, el derecho a la vivienda, repoblar los centros urbanos y que no provoquemos la gentrificación que tanto daño le hace a la ciudad. También estamos proponiendo en los mismos incentivos fiscales que se contemple de una forma más importante a todo lo que es el campo, a toda la actividad agrícola y la agroindustria de Zapopan. En la parte de los transitorios que es donde nosotros también creemos que también podemos ayudar mucho para este año que va a ser pospandémico estamos proponiendo un artículo transitorio para que solamente en el ejercicio fiscal 2022, exista un descuento del 90% a toda la tierra que tiene fines agropecuarios en el cálculo del impuesto de transmisión patrimonial porque tenemos mucho rezago en materia de regularización del campo, esto nos lo han pedido todos los ejidos y las comunidades de Zapopan porque quieren ya regularizarse. También, como comentaban en materia de responsabilidad con la sociedad en cuanto al COVID, estamos proponiendo que todo lo recaudado en el artículo 42, el 20% se les sea transferido a la OPD Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, para que puedan diseñar e implementar acciones para prevenir y atender al COVID. Yo estoy seguro que eso ya nos dejó una enseñanza a todas y a todos cuando las personas estaban lamentablemente sufriendo por no encontrar oxígeno o porque no teníamos camas o ventiladores disponibles, nosotros consideramos que con un 20% en el 2022 que se le destine al hospital de Zapopan, podríamos implementar una sala de terapia intermedia o una sala de terapia intensiva para que podamos cuidar a las zapopanas y los zapopanos en cuestión de responsabilidad sé que también lo van a avalar. Otro transitorio



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

también que estamos poniendo que es lo mismo que comentaba en el tema de tablas catastrales, como es un año en el que vamos a cambiar los usos de suelo a la ciudad o se prevé cambiar los usos de suelo, nosotros consideramos que la especulación inmobiliaria le ha hecho mucho daño a la ciudad, hay grandes propietarios de la tierra según los mismos estudios de la Ley de Ingresos el 50% de la tierra de Zapopan la tienen los mismos ciudadanos o los mismos tenedores de tierra y el 50% de la ciudad no tiene una propiedad propia, una casa. Entonces estamos proponiendo que se elabore un listado de los grandes propietarios para que la gente, todos sepamos quiénes son los que son dueños de Zapopan, quienes tengan más de diez predios o de 10,000 m² de propiedad privada y que a su vez también en este año que es cuando se está haciendo el cambio de uso de suelo, se elabore un listado público de cuáles son las transacciones en predios mayores a 1,000 m² en donde se sufre un cambio de uso de suelo que valga la pena publicitar, porque sabemos también que hay mucha especulación inmobiliaria que le ha hecho daño y que hay tráfico de influencias en el manejo de información lamentablemente, que afecta al desarrollo de la ciudad; eso también creemos que es importante para este año 2022. También estamos proponiendo un descuento para todas aquellas colonias en donde no se cuenten con los servicios públicos en su totalidad o en condiciones de bienestar para las personas, un 20% si pueden comprobar que carecen de drenaje, agua potable, electrificado o alumbrado público, que sean acreedores inmediatamente un 20% de descuento y en caso de que carezcan de todos los servicios públicos que accedan a un 40% del descuento. Y, por último, pedimos también en un transitorio que como ha sido una administración en la cual hemos utilizado mucho la herramienta de los convenios de concertación de los créditos fiscales, se publique en el sitio de zapopan.gob.mx un listado de todos los créditos fiscales que se ha otorgado en la administración actual y en las pasadas y cuál es el saldo que guardan, todo esto en materia de transparencia y rendición de cuentas porque como la Ley General no lo contempla en la cuestión de los adeudos, no es propiamente una deuda, sino un mecanismo medio extraño, pero como nosotros somos siempre un gobierno que va un paso adelante, proponemos que se haga este listado. Es cuanto».

La **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración de los señores Regidores, las propuestas de modificación antes señaladas por el Regidor José Hiram Torres Salcedo; las cuales, en votación económica resultaron **RECHAZADAS POR MAYORÍA DE VOTOS**, con el voto a favor, de los Regidores Denisse Durán Gutiérrez, Wendy Sofía Ramírez Campos, Hugo Rodríguez Díaz y José Hiram Torres Salcedo; con el voto en contra, de los Regidores Melina Alatorre Núñez, Iván Eduardo Argüelles Sánchez, Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, Iván Ricardo Chávez Gómez, José Antonio de la Torre Bravo, María del Socorro Madrigal Gallegos, Mónica Paola Magaña Mendoza, Marcela Páramo Ortega, Óscar Javier Ramírez Castellanos, Abel Octavio Salgado Peña, Ana Paula Virgen Sánchez, Manuel Rodrigo Escoto



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Lcal y de la Presidenta Municipal Interina, Graciela de Obaldía Escalante; así como con la ausencia justificada de las Regidoras María Gómez Rueda y Ana Cecilia Pineda Valenzuela.

Al término de la votación anterior, la **Presidenta Municipal Interina** indicó: «Se rechaza por mayoría de votos. En virtud de que se han discutido los artículos reservados en lo particular, se declara aprobado en lo general y en lo particular, el dictamen con número de expediente 135/21, que aprueba el proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2022, en los términos de su proyecto anexo incluyendo su exposición de motivos, con las propuestas de modificación referidas; autorizándose a su vez elevar formal Iniciativa de Decreto al Honorable Congreso del Estado de Jalisco».

6. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO.

Con la finalidad de cumplimentar el sexto punto del orden del día, la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración del Ayuntamiento, la dispensa de la lectura de los puntos de acuerdo enlistados con los números del 6.1 al 6.6, en virtud de que fueron publicados en tiempo y forma.

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Pleno del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de las Regidoras María Gómez Rueda y Ana Cecilia Pineda Valenzuela.

Concluida la votación, la **Presidenta Municipal Interina** comunicó: «Aprobado por unanimidad de votos».

Los puntos de acuerdo referidos anteriormente, se describen a continuación:

6.1 Punto de acuerdo que presentan algunos integrantes de la fracción edilicia de MORENA, que tiene por objeto la creación de una comisión transitoria para la atención a personas afectadas por las inundaciones en el Municipio de Zapopan.

6.2 Punto de Acuerdo presentado por la Presidenta Municipal Interina, Graciela de Obaldía Escalante, tiene por objeto que el Municipio de Zapopan a través de la Dirección de Promoción Económica de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, participe dentro del Programa “Proyectos Productivos y Apoyos Extraordinarios” a cargo del Consejo Estatal de Promoción Económica (CEPE).



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

6.3 Punto de acuerdo que presenta el Regidor y Síndico Municipal, Manuel Rodrigo Escoto Lcal, a fin de que se apruebe extender las designaciones de Jueces Municipales.

6.4 Punto de acuerdo presentado por el Regidor Óscar Javier Ramírez Castellanos, que tiene por objeto instruir a la Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, a efecto de que realicen operativos y/o brigadas para atender los reportes generados por la contaminación acústica de las áreas habitacionales del Municipio.

6.5 Punto de acuerdo que presenta el Regidor José Antonio de la Torre Bravo, el cual tiene por objeto brindar atención integral a las niñas afectadas por el síndrome de RETT, por conducto del Sistema Integral de la Familia DIF.

6.6 Punto de acuerdo presentado por la Regidora Mónica Paola Magaña Mendoza, a efecto de que se solicite el análisis, estudio, viabilidad y proyección para crear multicanchas en los espacios públicos deportivos.

Respecto al punto de acuerdo identificado con el número 6.1, la **Presidenta Municipal Interina** señaló: «Se pone a consideración de ustedes, el que no sea votado, en virtud de que desde el primer momento en que se presentaron las precipitaciones del 24 de julio de 2021, se están realizando por parte del Gobierno Municipal, las acciones necesarias y conducentes para atender las afectaciones causadas en las diversas colonias del Municipio de Zapopan. Quienes estén a favor de lo anterior, sírvanse manifestarlo en votación económica».

En uso de la palabra, el Regidor **JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO**, expresó: «Muchas gracias Presidenta. No sé si a lo mejor no se entendió muy bien el sentido de la propuesta de esta comisión transitoria, pero nosotros hemos estado atendiendo las reuniones de las personas afectadas por las inundaciones y hay una amplia mayoría que está molesta porque no existe un canal claro de comunicación con el ejecutivo; si bien se han llevado a cabo acciones por parte del Estado y por parte del Municipio, no existen canales de comunicación claros para que ellos puedan tener una ruta sobre cuál trabajar y cuáles van a ir siendo los progresos que se tengan en esas zonas y cuáles van a ser los acuerdos que se sigan tomando y con quién, ese es el espíritu de este punto de acuerdo, no es llegar a firmar que no se ha hecho nada, sino fortalecer los espacios donde las personas afectadas puedan dialogar con las autoridades, tanto las y los ediles como las personas de la administración, siguen estando en una especie de abandono, por lo mismo se manifestaron la semana pasada y van a seguir haciéndolo porque no tienen estos canales, es una propuesta que viene a fortalecer las labores que ya se están llevando a cabo por parte del ejecutivo y a final de cuentas nosotros vamos a, como bien decía



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

nuestro compañero Abel, nosotros ya transitamos a otro espacio y la administración actual va también a ceder el espacio a la que viene para que puedan entregarle todas las acciones que se han llevado a cabo y que no se deje en el abandono a las personas, ese es el espíritu de la comisión transitoria, ojalá se pudiera votar que se instale, de lo contrario, no habrá este espacio que se seguirá generando de abandono y de molestia por parte de la ciudadanía, nosotros cumplimos con nuestra labor de traer al Pleno las peticiones de la gente. Es cuanto».

La **Presidenta Municipal Interina** manifestó: «Agradezco su consideración y reitero nuestra propuesta de no votarlo, debido a que existen chats, reuniones y diferentes encargados, sin mayor discusión, con muchísimo gusto lo platicamos en lo corto, pero seguimos proponiendo no sea votado en virtud de la temporalidad. Los que estén a favor de esta propuesta, sírvanse manifestarlo en votación económica».

Sometido que fue lo anterior, a consideración de los señores Regidores, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con el voto a favor, de los Regidores Melina Alatorre Núñez, Iván Eduardo Argüelles Sánchez, Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, Iván Ricardo Chávez Gómez, José Antonio de la Torre Bravo, María del Socorro Madrigal Gallegos, Mónica Paola Magaña Mendoza, Marcela Páramo Ortega, Óscar Javier Ramírez Castellanos, Ana Paula Virgen Sánchez, Manuel Rodrigo Escoto Leal y de la Presidenta Municipal Interina, Graciela de Obaldía Escalante; con el voto en contra, de los Regidores Denisse Durán Gutiérrez, Wendy Sofía Ramírez Campos, Hugo Rodríguez Díaz y José Hiram Torres Salcedo; así como con la ausencia justificada de las Regidoras María Gómez Rueda y Ana Cecilia Pineda Valenzuela.

[En la votación anterior, el Regidor Abel Octavio Salgado Peña, no levantó la mano para emitir el sentido de su voto].

Finalizada la votación, la **Presidenta Municipal Interina** señaló: «Aprobado por mayoría».

La **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración de los señores Regidores, la votación en conjunto, del contenido de los anteriores puntos de acuerdo identificados con los números del 6.2 al 6.6.

No habiendo oradores al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de las Regidoras María Gómez Rueda y Ana Cecilia Pineda Valenzuela.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Al término de la votación anterior, la **Presidenta Municipal Interina** indicó: «Aprobado por unanimidad de votos».

7. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO, PARA SER GLOSADOS A LA SIGUIENTE SESIÓN.

A efecto de cumplimentar el siguiente punto del orden del día, la **Presidenta Municipal Interina** concedió el uso de la palabra al Secretario para que diera cuenta de los puntos de acuerdo que hubieran sido presentados para ser glosados a la siguiente sesión.

Por lo anterior, el **Secretario** dio cuenta de lo siguiente:

7.1 Punto de Acuerdo que presenta la Regidora Mónica Paola Magaña Mendoza, que tiene por objeto la creación de un padrón de jóvenes artistas y ofrecer apertura y espacios para la difusión de proyectos artísticos de las juventudes de Zapopan.

7.2 Punto de acuerdo presentado por la Regidora Mónica Paola Magaña Mendoza, a efecto de que se lleve a cabo la promoción, difusión e integración de incubación de proyectos de jóvenes emprendedores de Zapopan, en el marco del Día Internacional de las Juventudes.

7.3 Punto de acuerdo que presenta la Regidora Mónica Paola Magaña Mendoza, tiene por objeto solicitar la creación de una mesa de diálogo entre el Consejo Municipal de las Juventudes, el Instituto de las Juventudes de Zapopan y grupos de jóvenes, sobre espacios de participación política y gobierno.

La **Presidenta Municipal Interina** consultó a los señores Regidores si tenían algún punto de acuerdo que presentar para glosar a la siguiente sesión del Ayuntamiento, señalando su materia u objeto.

Concediéndose el uso de la voz a la Regidora **WENDY SOFÍA RAMÍREZ CAMPOS**, mencionó: «Con su venia Presidenta. Preocupados por los problemas de inundación que se han suscitado en este Municipio, estamos proponiendo un punto que tiene que ver con el análisis profundo de la situación que guarda la autorización de 18 desarrollo inmobiliarios que se encuentran en polígonos de riesgo en zonas de inundación. Expertos de la Universidad de Guadalajara, encabezados por el maestro Luis Valdivia Ornelas, nos proporcionaron la cartografía en la que se muestra un peligro inminente en el que se encuentran estos desarrollos



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

inmobiliarios en el Municipio. Para la fracción de MORENA en Zapopan, es importante y urgente la solución de cuidar la integridad de las y los habitantes de Zapopan, por eso sometemos a su consideración este punto de acuerdo. Es cuanto».

No habiendo más oradores y dado que los puntos de acuerdo anteriores requieren un mayor estudio, la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración del Ayuntamiento, glosarlos para la próxima sesión del Pleno, en términos de lo previsto por el artículo 15 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; lo cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de los Regidores María Gómez Rueda y Ana Cecilia Pinca Valenzuela.

Concluida la votación, la **Presidenta Municipal Interina** comunicó: «Aprobado por unanimidad de votos».

8. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN.

Con el objeto de desahogar el octavo punto del orden del día, la **Presidenta Municipal Interina** concedió el uso de la palabra al **Secretario** para que informara si en la dependencia a su cargo fueron presentados puntos de acuerdo de obvia y urgente resolución.

En mérito de lo anterior, el **Secretario** dio cuenta de lo siguiente:

8.1 Punto de acuerdo de obvia y urgente resolución que presenta el Regidor Óscar Javier Ramírez Castellanos, el cual tiene por objeto la creación de una campaña de difusión dirigida a niñas, niños, adolescentes, madres y padres, a efecto de divulgar las medidas sanitarias para el regreso a clases.

8.2 Punto de acuerdo de obvia y urgente resolución presentado por la Presidenta Municipal Interina, Graciela de Obaldía Escalante, que tiene por objeto de conformidad a las Reglas de Operación del Fideicomiso denominado Fondo Estatal de Desastres Naturales, se autorice la ampliación de recursos adicional a la aportación municipal aprobada por los \$3'223,643.52 por concepto de coparticipación con el Gobierno del Estado de Jalisco, como aportación del 20% de los daños a 508 viviendas censadas por el subcomité de manejo de vivienda.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Derivado de lo anterior, la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración de los señores Regidores, la dispensa de la lectura de los anteriores puntos de acuerdo de obvia y urgente resolución, en virtud de haber sido circulados oportunamente; la cual, en votación económica resultó **APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de las Regidoras María Gómez Rueda y Ana Cecilia Pineda Valenzuela.

Finalizada la votación, la **Presidenta Municipal Interina** señaló: «Aprobado por unanimidad de votos».

Acto seguido, la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración del Ayuntamiento, si los puntos de acuerdo referidos previamente, son de obvia y urgente resolución; lo cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de las Regidoras María Gómez Rueda y Ana Cecilia Pineda Valenzuela.

Al término de la votación anterior, la **Presidenta Municipal Interina** indicó: «Aprobado por unanimidad de votos».

En consecuencia, la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el contenido de los puntos de acuerdo de obvia y urgente resolución marcados con los números 8.1 y 8.2.

No habiendo consideraciones, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de las Regidoras María Gómez Rueda y Ana Cecilia Pineda Valenzuela.

Concluida la votación, la **Presidenta Municipal Interina** comunicó: «Aprobado por unanimidad de votos».

9. ASUNTOS GENERALES.

A efecto de cumplimentar el siguiente punto del orden del día, la **Presidenta Municipal Interina** concedió el uso de la palabra al Secretario para que dicra cuenta de los asuntos recibidos en la oficina a su cargo.

En el uso de la palabra, el **Secretario** manifestó: «Como lo indica, Presidenta. Dar cuenta a los integrantes de este Pleno, que se recibió el oficio suscrito por la Lic. Alejandra



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Elizabeth Domínguez López, Jefe de la Unidad de Patrimonio, mediante el cual solicita el alta como bienes de este Municipio, de 26 tabletas y 6 teléfonos celulares que fueron donados a la Dirección de Promoción Económica, por la empresa Huawei México. Este documento que fue publicado para lo que tengan a bien determinar. Es cuanto».

[El Regidor Hugo Rodríguez Díaz, sale del recinto oficial, en el transcurso de la intervención anterior].

En virtud de lo anterior y conforme lo establecido en el artículo 84 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración de los señores Regidores, la incorporación de dichos bienes como parte del patrimonio municipal; la cual, en votación económica resultó **APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS**, con la ausencia del Regidor Hugo Rodríguez Díaz, cuyo voto se suma al de la mayoría, en términos de lo previsto en el último párrafo del artículo 9 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; así como con la ausencia justificada de las Regidoras María Gómez Rueda y Ana Cecilia Pineda Valenzuela.

[En la votación anterior, el Regidor Abel Octavio Salgado Peña, no levantó la mano para emitir el sentido de su voto].

Finalizada la votación, la **Presidenta Municipal Interina** señaló: «Aprobado por unanimidad de votos *[SIC]*. Se instruye al Secretario para que notifique dicha resolución a la dependencia correspondiente».

Continuando con el uso de la palabra, el **Secretario** mencionó: «Gracias Presidenta. Informar que se recibió oficio suscrito por la Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón, Representante Legal y Director General del Sistema DIF Zapopan, por el que solicita la recepción de un inmueble localizado dentro del Parque Industrial Technology Park, mismo que fue entregado bajo la figura jurídica del comodato, por acuerdo del Ayuntamiento de fecha 29 de abril del 2005, para el funcionamiento del CDI 10 Centro de Atención al Adolescente Technology Park, en virtud de su cierre definitivo por no ser viable. Lo anterior, para el conocimiento de las señoras y señores Regidores. Es cuanto».

Derivado de ello, la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración del Ayuntamiento, la rescisión parcial del contrato de comodato CO 118/2005-C de fecha 09 de septiembre del 2005 y, en su caso, la reincorporación del bien inmueble antes referido, al dominio público; en términos de lo que establece el artículo 86 de la Ley del Gobierno y la



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; lo cual, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con la ausencia del Regidor Hugo Rodríguez Díaz, cuyo voto se suma al de la mayoría, en términos de lo que establece el último párrafo del artículo 9 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; así como con la ausencia justificada de las Regidoras María Gómez Rueda y Ana Cecilia Pineda Valenzuela.

Al término de la votación anterior, la **Presidenta Municipal Interina** indicó: «Aprobado por unanimidad de votos *[SIC]*. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que realice las notificaciones que al respecto correspondan».

En el uso de la voz, el **Secretario** comentó: «Gracias, Presidenta. Dar cuenta que se recibieron en la Secretaría del Ayuntamiento, los acuerdos legislativos números 2513, 2514, 2521, 2526 y 2528 todos con terminación –LXII-21; emanados de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, en los que en respeto a la autonomía prevista por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se exhorta a este Ayuntamiento en diversos términos. Documentos que fueron publicados oportunamente para conocimiento de las Regidoras y los Regidores».

[Regresa al recinto oficial, el Regidor Hugo Rodríguez Díaz, en el transcurso de la intervención anterior].

Acto seguido, la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, tener por recibidos los acuerdos legislativos antes referidos; lo cual, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con la ausencia justificada de las Regidoras María Gómez Rueda y Ana Cecilia Pineda Valenzuela.

[En la votación anterior, el Regidor Abel Octavio Salgado Peña, no levantó la mano para emitir el sentido de su voto].

Concluida la votación, la **Presidenta Municipal Interina** comunicó: «Aprobado por unanimidad de votos *[SIC]*».

Habiéndose turnado el uso de la palabra al **Secretario**, expresó: «Como lo indica, Presidenta. Dar cuenta que, en términos de lo previsto por el artículo 33 Quinquies de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se recibió Propuesta de Calendario de Trabajo de Sesiones a Distancia de las Comisiones Colegiadas y



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Permanentes del Ayuntamiento, correspondiente al mes de septiembre del 2021. Documento publicado oportunamente, para lo que tengan a bien determinar. Es cuanto».

Derivado de lo anterior, la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración de los señores Regidores, dicha propuesta; la cual, en votación económica resultó **APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de las Regidoras María Gómez Rueda y Ana Cecilia Pinca Valenzuela.

Finalizada la votación, la **Presidenta Municipal Interina** señaló: «Aprobado por unanimidad de votos. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que comuniqué el calendario respectivo a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas para la publicación correspondiente y a los Regidores Presidentes de las comisiones edilicias del Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos procedentes».

Concediéndose el uso de la voz al **Secretario**, manifestó: «Gracias Presidenta. Se hace de su conocimiento de la adquisición y contratación de diversos bienes y servicios destinados a mantener la operación de diversas dependencias de la administración pública municipal de Zapopan, Jalisco, los cuales por el período de ejecución e implementación trascienden el periodo de gestión del Gobierno Municipal 2018-2021, es decir, que van más allá del día 30 treinta de septiembre de 2021. La Secretaría del Ayuntamiento recibió las solicitudes de diversas dependencias concentradas por la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a efecto de que el Ayuntamiento autorice los contratos de bienes y servicios que trascienden el período de gestión del Gobierno Municipal, conforme a una tabla descriptiva que los resume y que fue publicada oportunamente. Lo anterior, para lo que tengan a bien determinar. Es cuanto Presidenta».

En uso de la voz, la **Presidenta Municipal Interina** mencionó: «En mérito de lo anterior, y para salvaguardar la continuidad de dichos servicios, en tanto se renueve el Gobierno y la Administración Pública Municipal el 1º de octubre de 2021, se somete a consideración de este Pleno, se autorice la vigencia de dichas contrataciones por el período señalado en la tabla referida, esto, de aprobarse esta propuesta por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento, seguido del proceso de contratación que corresponde a cada adquisición o contratación; en los términos de lo dispuesto por el Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco, y conforme lo prevé la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 36 fracción I. Quienes estén a favor, se les pide manifestarlo levantando su mano».



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA CALIFICADA DE VOTOS**, con el voto a favor, de los Regidores Melina Alatorre Núñez, Iván Eduardo Argüelles Sánchez, Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, Iván Ricardo Chávez Gómez, José Antonio de la Torre Bravo, María del Socorro Madrigal Gallegos, Mónica Paola Magaña Mendoza, Marcela Páramo Ortega, Óscar Javier Ramírez Castellanos, Abel Octavio Salgado Peña, Ana Paula Virgen Sánchez, Manuel Rodrigo Escoto Leal y de la Presidenta Municipal Interina, Graciela de Obaldía Escalante; con el voto en contra, de los Regidores Denisse Durán Gutiérrez, Wendy Sofía Ramírez Campos, Hugo Rodríguez Díaz y José Hiram Torres Salcedo; así como con la ausencia justificada de las Regidoras María Gómez Rueda y Ana Cecilia Pineda Valenzuela.

Al término de la votación anterior, la **Presidenta Municipal Interina** indicó: «Aprobado por mayoría de votos. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la resolución respectiva a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Dirección de Administración, a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo».

El **Secretario**, en el uso de la palabra, comentó: «Gracias Presidenta. Comunicar a los presentes que se publicó de manera oportuna, una fe de erratas al acuerdo del Ayuntamiento de fecha 27 de agosto del 2020, relativo a la baja del inventario municipal de bienes muebles y su entrega en donación al OPD Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, de 42 motocicletas para su enajenación mediante subasta pública; (expediente 312/19). Lo anterior, para lo que tengan a bien determinar».

La **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el contenido de dicha fe de erratas; el cual, en votación económica resultó aprobado por unanimidad de votos, con la ausencia justificada de las Regidoras María Gómez Rueda y Ana Cecilia Pineda Valenzuela.

Concluida la votación, la **Presidenta Municipal Interina** comunicó: «Aprobado por unanimidad de votos. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que realice las notificaciones a las dependencias respectivas».

Turnándose el uso de la palabra al **Secretario**, expresó: «Gracias Presidenta. Hacer del conocimiento a los integrantes de este Pleno, que se publicó oportunamente, una fe de erratas al acuerdo del Ayuntamiento de fecha 21 de abril del 2021, respecto a la baja administrativa de la petición realizada por la sociedad mercantil denominada Constructora El



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Taray, S.A. de C.V., relativa a la celebración de un convenio de colaboración para la entrega de un área en la que se encuentra una caseta de ventas; (expediente 193/18). Lo anterior, para lo que tengan a bien determinar. Es cuanto».

Derivado de lo anterior, la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el contenido de la fe de erratas; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de las Regidoras María Gómez Rueda y Ana Cecilia Pineda Valenzuela.

Finalizada la votación, la **Presidenta Municipal Interina** señaló: «Aprobado por unanimidad de votos. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que realice las notificaciones correspondientes».

En el uso de la voz, el **Secretario** manifestó: «Gracias Presidenta. Informar a los presentes que en seguimiento al cumplimiento del acuerdo del Ayuntamiento de fecha 18 de diciembre de 2020, por el cual se resolvió el expediente 80/20, determinándose la terminación anticipada del contrato número CO-079/2019, y se autorizó la entrega en donación pura y simple al Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco, de la totalidad de llantas que la Unidad de Mantenimiento Vehicular determine para desecho para que pudiera enajenarlas y generar recursos destinados para fines asistenciales; se recibió el oficio suscrito por el Mtro. León Delgadillo Rosas, representante legal y Director General del Sistema DIF Zapopan, en el que señala que el 80% de los bienes donados están en mal estado y que no es viable recibirlos en donación, por los costos asociados a su traslado para poder disponer de las mismas, entre los posibles interesados. En ese sentido, la Maestra Dialhery Díaz González, Directora de Administración, remitió oficio por el que dada la negativa del DIF Zapopan, y ante la necesidad de disponer de estos desechos de llantas, se autorice por parte del Ayuntamiento, cambiar el destino de las llantas, con base a un estudio de recicladoras posiblemente interesadas en estos desechos que identificó la Dirección de Administración. Por tal motivo, se solicita considerar modificar el destino de las llantas de desecho y dejar sin efectos la donación al Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco, y que se faculte a la Dirección de Administración a disponer de ellas, como mejor convenga al interés municipal considerando conjuntamente la rapidez de su retiro y las ofertas de pago más altas, e informando al Pleno del resultado de dicha determinación. Los documentos referidos, fueron publicados de manera oportuna en la Agenda Edilicia, para lo que tengan a bien determinar. Es cuanto Presidenta».



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

En mérito de lo anterior, la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración de los señores Regidores dicha propuesta, dejando sin efectos el acuerdo del Ayuntamiento de fecha 18 de diciembre del 2020; la cual, en votación económica resultó **APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de las Regidoras María Gómez Rueda y Ana Cecilia Pineda Valenzuela.

Al término de la votación anterior, la **Presidenta Municipal Interina** indicó: «Aprobado por unanimidad de votos. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que realice las notificaciones que al respecto correspondan».

Concediéndose el uso de la palabra al Secretario, mencionó: «Gracias Presidenta. Comunicar a los presentes que se recibió una fe de erratas al acuerdo del Ayuntamiento de fecha 21 de julio del 2021, en el que se autoriza la celebración de un convenio de concertación con la sociedad mercantil denominada Viviendas al Alcance, S.A. de C.V., constituyendo un saldo a favor; (expediente 25/20). Lo anterior, para lo que tengan a bien determinar».

La **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración del Ayuntamiento, el contenido de la fe de erratas referida; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de las Regidoras María Gómez Rueda y Ana Cecilia Pineda Valenzuela.

Concluida la votación, la **Presidenta Municipal Interina** comunicó: «Aprobado por unanimidad de votos. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que realice las notificaciones a las dependencias respectivas».

En uso de la palabra, la **Presidenta Municipal Interina** comentó: «Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y 31 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se somete a su consideración, una propuesta de modificación realizada tanto en la presidencia, como en la conformación de algunas comisiones edilicias, de acuerdo al documento que les fue circulado con oportunidad. Lo anterior, debido a la inminente reincorporación del Presidente Municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro, buscando garantizar la plena operatividad de los trabajos en Comisiones Edilicias. Propuesta que surtirá sus efectos a partir del día hábil en que se reincorpore el Presidente Municipal a su cargo. Quienes estén a favor de dicha propuesta, les pido manifestarlo, levantando su mano».



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Pleno del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de las Regidoras María Gómez Rueda y Ana Cecilia Pineda Valenzuela.

Finalizada la votación, la **Presidenta Municipal Interina** señaló: «Aprobado por unanimidad de votos».

La propuesta de integración de las comisiones edilicias, se describe a continuación:

Nº	COMISIÓN	PRESIDENTE	INTEGRANTES
I	DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO	MARÍA GÓMEZ RUEDA MC	WENDY SOFÍA RAMÍREZ CAMPOS MORENA MARCELA PÁRAMO ORTEGA MC MELINA ALATORRE NÚÑEZ MC IVÁN RICARDO CHÁVEZ GÓMEZ MC
II	DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	MARCELA PÁRAMO ORTEGA MC	JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO MORENA JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO MC IVÁN EDUARDO ARGUELLES SÁNCHEZ MC MELINA ALATORRE NÚÑEZ MC
III	DESARROLLO RURAL	DENISSE DURAN GUTIÉRREZ MORENA	HUGO RODRÍGUEZ DÍAZ MORENA GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE MC MELINA ALATORRE NÚÑEZ MC IVÁN RICARDO CHÁVEZ GÓMEZ MC MARÍA GÓMEZ RUEDA MC
IV	DESARROLLO URBANO	ABEL OCTAVIO SALGADO PEÑA REGIDOR	WENDY SOFÍA RAMÍREZ CAMPOS MORENA ANA CECILIA PINEDA VALENZUELA PAN JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO PAN MARCELA PÁRAMO ORTEGA MC MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

			<p>MC IVÁN EDUARDO ARGUELLES SÁNCHEZ MC MARÍA DEL SOCORRO MADRIGAL GALLEGOS MC GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE MC</p>
V	<p>ECOLOGÍA</p>	<p>MELINA ALATORRE NÚÑEZ MC</p>	<p>WENDY SOFÍA RAMÍREZ CAMPOS MORENA ANA CECILIA PINEDA VALENZUELA PAN JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO PAN MARÍA GÓMEZ RUEDA MC MARÍA DEL SOCORRO MADRIGAL GALLEGOS MC MARCELA PÁRAMO ORTEGA MC IVÁN RICARDO CHÁVEZ GÓMEZ MC</p>
VI	<p>EDUCACIÓN Y DE PROMOCIÓN CULTURAL</p>	<p>ANA CECILIA PINEDA VALENZUELA PAN</p>	<p>WENDY SOFÍA RAMÍREZ CAMPOS MORENA MARÍA DEL SOCORRO MADRIGAL GALLEGOS MC MARÍA GÓMEZ RUEDA MC MARCELA PÁRAMO ORTEGA MC MELINA ALATORRE NÚÑEZ MC</p>
VII	<p>GOBERNACIÓN Y ASUNTOS METROPOLITANOS</p>	<p>JESÚS PABLO LEMUN NAVARRO MC</p>	<p>WENDY SOFÍA RAMÍREZ CAMPOS MORENA ANA CECILIA PINEDA VALENZUELA PAN ABEL OCTAVIO SALGADO PEÑA REGIDOR MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL MC IVÁN RICARDO CHÁVEZ GÓMEZ MC MARÍA DEL SOCORRO MADRIGAL GALLEGOS MC IVÁN EDUARDO ARGUELLES SÁNCHEZ MC</p>



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

VIII	HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS	MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL MC	WENDY SOFÍA RAMÍREZ CAMPOS MORENA JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO PAN ABEL OCTAVIO SALGADO PEÑA REGIDOR LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ MC OSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS MC GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE MC MARÍA DEL SOCORRO MADRIGAL GALLEGOS MC MÓNICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA MC MELINA ALATORRE NÚÑEZ MC
IX	INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO PAN	DENISSE DURAN GUTIÉRREZ MORENA IVÁN EDUARDO ARGUELLES SÁNCHEZ MC MARÍA DEL SOCORRO MADRIGAL GALLEGOS MC GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE MC MÓNICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA MC MARÍA GÓMEZ RUEDA MC
X	JUVENTUD Y DEPORTES	MÓNICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA MC	JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO MORENA ANA CECILIA PINEDA VALENZUELA PAN GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE MC MARÍA GÓMEZ RUEDA MC MARCELA PÁRAMO ORTEGA MC
XI	MOVILIDAD URBANA Y CONURBACIÓN	JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO MORENA	ANA CECILIA PINEDA VALENZUELA PAN MARCELA PARÁMO ORTEGA MC IVÁN RICARDO CHÁVEZ GÓMEZ



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

			MC MARÍA GÓMEZ RUEDA MC MELINA ALATORRE NÚÑEZ MC
XII	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	WENDY SOFÍA RAMÍREZ CAMPOS MORENA	JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO MORENA ANA CECILIA PINEDA VALENZUELA PAN MELINA ALATORRE NÚÑEZ MC GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE MC MARÍA DEL SOCORRO MADRIGAL GALLEGOS MC MARCELA PÁRAMO ORTEGA MC
XIII	PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL EMPLEO	MARÍA DEL SOCORRO MADRIGAL GALLEGOS MC	DENISSE DURAN GUTIÉRREZ MORENA JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO MC MARCELA PÁRAMO ORTEGA MC IVÁN EDUARDO ARGUELLES SÁNCHEZ MC
XIV	RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS	IVÁN RICARDO CHÁVEZ GÓMEZ MC	HUGO RODRÍGUEZ DÍAZ MORENA IVÁN EDUARDO ARGUELLES SÁNCHEZ MC LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ MC MARÍA GÓMEZ RUEDA MC OSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS MC
XV	REGLAMENTOS, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ MC	JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO PAN ABEL OCTAVIO SALGADO PEÑA REGIDOR JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO MORENA OSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS MC MELINA ALATORRE NÚÑEZ MC JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO MC



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

			MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL MC MÓNICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA MC
XVI	SALUD	HUGO RODRÍGUEZ DÍAZ MORENA	WENDY SOFÍA RAMÍREZ CAMPOS MORENA MÓNICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA MC MARCELA PÁRAMO ORTEGA MC LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ MC
XVII	SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL	OSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS MC	DENISSE DURAN GUTIÉRREZ MORENA HUGO RODRÍGUEZ DÍAZ MORENA IVÁN EDUARDO ARGUELLES SÁNCHEZ MC MELINA ALATORRE NÚÑEZ MC MARCELA PÁRAMO ORTEGA MC LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ MC
XVIII	SERVICIOS PÚBLICOS	GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE MC	ABEL OCTAVIO SALGADO PEÑA REGIDOR JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO PAN JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO MORENA LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ MC OSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS MC MARÍA GÓMEZ RUEDA MC IVÁN EDUARDO ARGUELLES SÁNCHEZ MC MÓNICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA MC
XIX	TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	IVÁN EDUARDO ARGUELLES SÁNCHEZ MC	WENDY SOFÍA RAMÍREZ CAMPOS MORENA ANA CECILIA PINEDA VALENZUELA PAN ABEL OCTAVIO SALGADO PEÑA REGIDOR OSCAR JAVIER RAMIREZ CASTELLANOS MC



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

			MARCELA PÁRAMO ORTEGA MC MÓNICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA MC
--	--	--	--

Acto seguido, la **Presidenta Municipal Interina** consultó a los señores Regidores si tenían algún tema por tratar.

Turnándose el uso de la palabra a la Regidora **MELINA ALATORRE NÚÑEZ**, manifestó: «Gracias, con su venia señora Presidenta, compañeras y compañeros Regidores. El día de hoy Zapopan refrenda su compromiso en contra del cambio climático. Lo que hoy se ha votado en la sesión de Pleno, es de suma importancia para contrarrestar los efectos que durante tantos años le hemos causado a nuestro Municipio en materia de cambio climático. El Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, es una de las tantas acciones que nuestro Municipio ha decidido emprender sumándose a los Acuerdos de París del 2015, en concordancia a los Objetivos que las Naciones Unidas aprobaron en la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible. Ante tales acontecimientos, el gobierno de Zapopan, decidió emprender de manera urgente mecanismos que ayuden a la conservación del medio ambiente. La creación de este Reglamento es pieza fundamental para combatir la degradación de nuestro ecosistema. Para que este Reglamento que durante dos años se ha ido construyendo, sea hoy una realidad, es gracias a incontables mesas de trabajo, foros, acuerdos que celebraron entre consensos de los diferentes grupos edilicios, pero sobre todo, de suma de voluntades de todas y de todos ustedes que han decidido dejar de lado, por el bien de Zapopan, las filias, fobias y colores de partido. Quiero reconocer el esfuerzo, apoyo, trabajo y las propuestas de cada uno de los Regidores que integran las comisiones de Inspección y Vigilancia, Ecología, Servicios Públicos, Desarrollo Rural, Reglamentos y Puntos Constitucionales, sus ideas y apoyo han hecho que este reglamento un reglamento más sólido e integral para los retos que tiene hoy Zapopan Presidenta, compañeras y compañeros Regidores, hoy se ha quedado claro la responsabilidad que tenemos con las y los ciudadano de nuestro Municipio. Hoy se han sentado las bases para prevenir un impacto a nuestro ecosistema con la certeza y garantía de un municipio más responsable y amigable con el medio ambiente. Hoy queda demostrado una vez más que Zapopan es la ciudad de las y los niños, nuestro compromiso es y debe seguir siendo construir una mejor realidad, pero, sobre todo, tomar acciones que garanticen un mejor futuro para ellas y para ellos. Muchas gracias, es cuanto Presidenta».



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Concediéndose el uso de la voz a la Regidora **LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ**, mencionó: «Con su venia Presidenta. Es para posicionarme sobre una iniciativa que presenté para la generación del Reglamento del Sistema Municipal de Cuidados y es que hablar de cuidados es hablar de una tarea que históricamente asumían las mujeres, es hablar de cómo la pandemia evidenció las desigualdades y nos llevó a tener triples jornadas: desde los trabajos de cuidados, acompañamiento escolar y el trabajo que sí es remunerado. Es por eso que los cuidados deben de tener la misma importancia en la política, en los gobiernos que en la casa. Cuidar no es un asunto familiar o personal, cuidar es un asunto colectivo y público. Las infancias, las personas con discapacidad y las personas adultas mayores son personas en situación de dependencia. Su cuidado, no debe depender del buen corazón de algún familiar o la disposición; su cuidado debe depender de tener todas las condiciones necesarias para ser atendida, de cuidados a cargo de profesionales, de espacios para el desarrollo integral de las infancias, como: estancias infantiles; de espacios para la atención y rehabilitación de personas con discapacidad y de la infraestructura para cuidados para nuestros adultos mayores. Necesitamos asumir la tarea que nos toca, hoy presento esta iniciativa para la creación de un Sistema Municipal de Cuidados en Zapopan, que en Jalisco, es el primero en su tipo. Agradezco el trabajo de la Secretaria de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres por todo el acompañamiento y estoy segura que desde este Gobierno de Zapopan, seguiremos sumando con las comisiones de Derechos Humanos e Igualdad de Género, así como la comisión de Desarrollo Social. Hoy, Zapopan nuevamente será referente en poner al centro el cuidado de nuestras niñas y niños, será referente también en materia de inclusión y de lucha por la igualdad. Vamos a cuidar de quien cuida, quitándoles las triples jornadas y vamos a cuidar de las personas en situación de dependencia. Zapopan será una ciudad que cuida. Muchísimas gracias y seguiremos trabajando en el Ayuntamiento de Zapopan. Muchísimas gracias».

10. FORMAL CLAUSURA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO.

Con el fin de cumplimentar el último de los puntos del orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, la **Presidenta Municipal Interina** dio por concluida la presente sesión, siendo las 11:19 horas del día lunes 30 de agosto del 2021, agradeciendo la asistencia de los presentes, levantándose la presente acta para constancia, la cual firmaron los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo.


GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE


MELINA ALATORRE NÚÑEZ



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021



IVÁN EDUARDO ARGÜELLES SÁNCHEZ



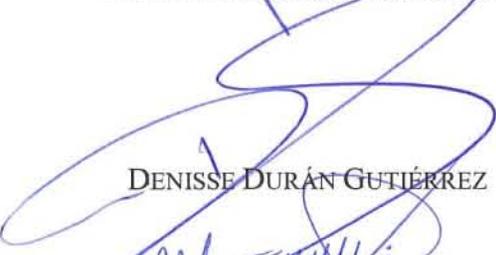
LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ



IVÁN RICARDO CHÁVEZ GÓMEZ



JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO



DENISSE DURÁN GUTIÉRREZ



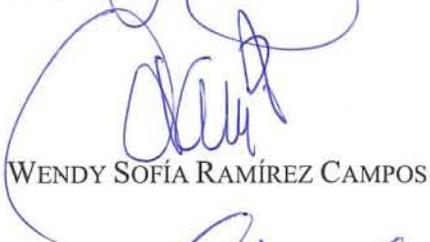
MARÍA DEL SOCORRO MADRIGAL
GALLEGOS



MÓNICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA



MARCELA PÁRAMO ORTEGA



WENDY SOFÍA RAMÍREZ CAMPOS



ÓSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS



HUGO RODRÍGUEZ DÍAZ



ABEL OCTAVIO SALGADO PEÑA



JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO



ANA PAULA VIRGEN SÁNCHEZ



MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL
SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DOY FE

La presente hoja de firmas, forma parte integrante del acta de la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día lunes 30 de agosto del 2021, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, correspondiente a la administración municipal 2018-2021.